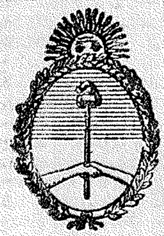


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de octubre de 1971

NUMERO

22.276

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Jucamana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
DE MANDATOS y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 364. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen; don Juan José Beverati, argentino, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Lilia Di Pace, hijo de Juan Beverati y de Agustina Rosales, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos veinte y seis, Capital Federal; doña Lilia Di Pace de Beverati, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Beverati, hija de Domingo Miguel Di Pace y de Josefa Enriqueta María Carmen Viva, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento B, Capital Federal; don Juan José Beverati (h.), argentino, de veintidós años de edad, estudiante, soltero, hijo de Juan José Beverati y de Lilia Di Pace, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento B, Capital Federal; doña Elena Arias de Baña argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Francisco Baña, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diez mil ochocientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número seis mil dos Capital Federal; don Luis María Brizzi, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Ana Del Signore, hijo de Lorenzo Antonio Brizzi y de Herminia Lemme con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento número tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal; don Jorge Alberto Stefanoni García, argentino, de cuarenta y seis años de edad empresario, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Copello, y divorciado según sentencia judicial, hijo de Carlos Agustín Stefanoni y de María Elena García, con Cédula de Identidad número dos millones veinte y un mil ochocientos cincuenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Defensa número ciento treinta y uno, Capital Federal; don Carlos Héctor Stefanoni García, argentino, de cuarenta y siete años de edad, escribano, casado en primeras nupcias con Alicia Lila Alayes, hijo de Carlos Agustín Stefanoni y de María Elena García, con Cédula de Identidad número dos millones veinte y un mil ochocientos cuarenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Defensa número ciento treinta y uno, Capital Federal, doña Rosa Di Pace, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, soltera, hija de Domingo Miguel Di Pace y de Josefa Enriqueta María Carmen Viva, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta mil nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Quintana número ochenta y nueve, Capital Federal; doña Olga Di Pace de Vica, argentina, de sesenta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Atilio Viva, hija de Domingo Miguel Di Pace y de Josefa Enriqueta María Carmen Viva con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, de la Policía Federal domiciliada en la calle Quintana número ciento veinte y siete, Capital Federal: don Elvio Di Pace, argentino de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa De Gregorio hijo de Domingo Miguel Di Pace y de Josefa Enriqueta María Carmen Viva, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Parera número ciento veinte y uno, sexto piso departamento A, Capital Federal; y don Guillermo Ricardo Mc Donnell, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, soltero hijo de Guillermo Ceferino Mc Donnell y de Juana Córdoba, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número dos mil setecientos noventa y nueve Capital Federal. — Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución Provisoria, celebrada el tres de agosto de mil novecientos setenta, constituyeron conforme al Régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Jucamana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, De Mandatos y Servicios", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A-treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, del año mil novecientos setenta. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número mil novecientos veinte y nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitando, a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este protocolo, elevando a escritura pública, el Acta Constitutiva mencionada de fojas uno a fojas cuatro, con el texto del Estatuto Social de fojas cinco a fojas ocho vuelta su ratificación de fojas diez y seis y vuelta, el consentimiento de fojas veinte y siete y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, citada obrante a fojas treinta, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, se reunen los señores don Juan José Beverati, doña Lilia Di Pace de Beverati, don Juan José Beverati (hijo), doña Elena Arias de Baña, don Luis María Brizzi, don Jorge Alberto Stefanoni García, don Carlos Héctor Stefanoni García, doña Rosa Di Pace, doña Olga Di Pace de Viva, don Elvio Di Pace y don Guillermo Ricardo Mc Donnell y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUCAMANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, madereras, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamo a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, con exclusión de las actividades previstas de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, o las que requieran el concurso público. — De Mandatos y Servicios — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en nueve series de cien mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda y tercera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, y la cuarta serie en acciones ordinarias al portador de un voto, ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan José Beverati, veintisiete mil ordinarias "A" — cinco votos — doscientos setenta mil pesos — doscientos setenta mil pesos. — Lilia Di Pace de Beverati, quinientas cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — cinco mil quinientos pesos — quinientos cincuenta pesos. — Juan José Beverati, (hijo), cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Elena Arias de Baña, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Luis María Brizzi, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Jorge Alberto Stefanoni García, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Carlos Héctor Stefanoni García, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Rosa Di Pace, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Olga Di Pace de Viva, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Elvio Di Pace, cincuenta or-


19711008

dinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — Guillermo Ricardo Mc Donnell, cincuenta ordinarias "A" — cinco votos — quinientos pesos — cincuenta pesos. — La integración se efectúa por el diez por ciento (en dinero efectivo), o sea en conjunto la suma de un mil pesos, por los accionistas doña Lilia Di Pace de Beverati, don Juan José Beverati (hijo), doña Elena Arias de Baña, don Luis María Brizzi, don Jorge Alberto Stefanoni García, don Carlos Héctor Stefanoni García, doña Rosa Di Pace, doña Olga Di Pace, doña Olga Di Pace de Viva, don Elvio Di Pace y don Guillermo Ricardo Mc Donnell; y por la suma de doscientos setenta mil pesos, en los siguientes bienes: a) Con la mitad indivisa del inmueble que se aporta por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, aprobado por todos los constituyentes: y b) Con el aporte del automóvil marca "Ford Fairlane", chapa número doscientos doce mil doscientos noventa y seis, de la Capital Federal, que se aporta por el valor de quince mil pesos, aprobado por todos los constituyentes. — Dicho inmueble lo constituye una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Montserrat, Circunscripción decimotercera, calle Rivadavia número novecientos veintidós y novecientos veintiséis, entre las de Tacuarí y Bernardo Irigoyen, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se expresan en su respectivo título de propiedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en la zona Sur, tomo mil setecientos noventa y siete, folio ciento dieciocho. — Número de la finca: veintinueve mil setecientos. — Registrado bajo Partida número cero doscientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve con una valuación fiscal para el año mil novecientos setenta, de un millón doscientos siete mil ochocientos ochenta pesos, sobre la totalidad del bien. — El propietario de la mitad indivisa, don Juan José Beverati, se obliga a otorgar la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble, y la transferencia del automotor, tan pronto el presente contrato se halle inscripto. — Con el aporte de esta mitad indivisa del inmueble y del automotor citados, el señor Juan José Beverati suscribe e integra la suma de doscientos setenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan José Beverati. — Vicepresidente a: Lilia Di Pace de Beverati. — Directores titulares a: Juan José Beverati (hijo), Elena Arias de Baña y Rosa Di Pace. — Síndico titular a: Elida Haydée Arias y Síndico suplente a: Ethel Nelly Taranco. Cuarto: Autorizar a don Juan José Beverati, a doña Violeta Nilos de Montanari, y a doña Bianca Estrella Rodríguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: J. J. Beverati. — Lilia D. P. de Beverati. — Beverati. — Elena Arias de Baña. — Luis M. Brizzi. — Jorge A. Stefanoni García. — Carlos H. Stefanoni García. — Rosa Di Pace. — Olga Di Pace de Viva. — Elvio Di Pace. — Guillermo R. Mc Donnell. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 299 de Contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: don Juan José Beverati, doña Lilia Di Pace de Beverati, don Juan José Beverati (h.), doña Elena Arias de Baña don Luis María Brizzi don Jorge Alberto Stefanoni García, don Carlos Héctor Stefanoni García, doña Rosa Di Pace, doña Olga Di Pace de Viva, don Elvio Di Pace y don Guillermo Ricardo Mc Donnell, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Florencio N. Amoresano. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano, Escribano Público". — "Estatuto Tipo. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Jucamana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones .— Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, madereras, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamo a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, con exclusión de las actividades previstas de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, o las que requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. - Y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Cuarto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de novecientos mil pesos representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en nueve series de cien mil pesos cada serie — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones, y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerlo dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento, del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La Direción y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida en que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad, que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se a efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — J. J. Beverati. — Lilia D. P. de Beverati. — Beverati. — Elena Arias de Baña. — Luis M. Brizzi. — Jorge A. Stefanoni García. — Carlos H. Stefanoni García. — Rosa Di Pace. — Olga Di Pace de Viva. — Elvio Di Pace. — Guillermo R. Mc Donnell. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 299 de Contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan José Beverati: doña Lilia Di Pace de Beverati; don Juan José Beverati (h); doña Elena Airias de Baña; don Luis María Brizzi; don Jorge Alberto Stefanoni García; don Carlos Héctor Stefanoni García; doña Rosa Di Pace; doña Olga Di Pace de Viva; don Elvio Di Pace y don Guillermo Ricardo Mc Donnell, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Florencio N. Amoresano. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano — Escribano Público". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero del año 1971, en el local social, calle Rivadavia Nº 926, Capital Federal, se reúnen los señores: Juan José Beverati, Lilia Di Pace de Beverati, Juan José Beverati (hijo) Elena Arias de Baña, Luis María Brizzi Jorge Alberto Stefanoni García, Carlos Héctor Stefanoni García, Rosa Di Pace, Olga Di Pace de Viva, Elvio Di Pace y Guillermo Ricardo Mc Donnell, constituyentes de la sociedad "Jucamana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios"; otorgan y declaran: Que impuestos de la vista conferida en el expediente número 39.489 de la Inspección General de Justicia, conforme al dictamen de fecha 30 de diciembre de 1970, por la presente ratifican el Acta Constitutiva de fecha 3 de agosto de 1970 y todo lo actuado en fe de lo cual suscriben la presente. — J. J. Beverati. — Lilia D. P. de Beverati. — Beverati. — Elena Arias de Baña — Luis M. Brizzi. — Jorge A. Stefanoni García. J Carlos H. Stefanoni García. — Olga Di Pace de Viva. — Rosa Di Pace. — Elvio Di Pace. — Guillermo Ricardo Mc Donnell. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 29 de Contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Juan José Beverati; Lilia Di Pace de Beverati; Juan José Beverati (hijo); Elena Arias de Baña; Luis María Brizzi: Jorge Alberto Stefanoni García; Carlos Héctor Stefanoni García: Rosa Di Pace' Olga Di Pace de Viva; Elvio Di Pace y Guillermo Ricardo Mc Donnell, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 19 de febrero de 1971. — Florencio N. Amoresano. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano — Escribano Público". — "Por la presente expreso mi consentimiento conforme a las disposiciones del artículo 1277 de Código Civil, a favor de mi esposo don Juan José Beverati, para que éste transfiera como aporte a la sociedad "Jucamana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, de Mandato y Servicios" la mitad indivisa del inmueble que constituye la finca ubicada en esta Capital, calle Rivadavia Nº 922 y 926, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, y transfiera como aporte también a la expresada sociedad, el automóvil marca Ford Fairlane, chapa Nº C 212.296 de la Capital Federal, con título del automotor Nº C 212.296, expedido con fecha 20 de octubre de 1969. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Hay una firma: Lilia D. P. de Beverati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.489; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jucamana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) su ratificación de fs 16 y vta. (dieciséis y vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vuelta), con las modificaciones de fs 18 y vta (dieciocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de

inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Resolución I.G.P.J. Nº 1929. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan dictindo: Que como consecuencia del otrgamiento de la presente escritura pública, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Jucamana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios — En este estado el autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de Sellos sobre el importe del capital emitido, que asciende a la sume de Cuatrocientos mil pesos, hace la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y se paga en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan J. Beverati. — Lilia D. P. de Beverati. — Beverati. — Elena Arias de Baña. — Luis M. Brizzi. — Jorge A. Stefanoni García. — Carlos H. Stefanoni García. — Rosa Di Pace. — Olga Di Pace de Viva. — Elvio Di Pace. — Guillermo R. Mc Donell. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cuatro, del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos setenta y ocho mil ciento veintiséis, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: cincuenta. Vale. — Raspado: Beverati — soltero — Domingo — sido — al — quinientos — cinco — Arias — seis — conjunta — Pace — Nº — Pace — legal — plásticos — por — durante — pudiendo — Ganancias — Nº 18.805 — apruébase — vuelta — inscripción. Vale. — Hay una firma y un sello: Florencio N. Amoresano - Escribano Público.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.8|10 Nº 72.304 v.8|10|71

Carrocerías Especiales para Autotransporte de Pasajeros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 724. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana pública autorizante, comparece: don Roberto Szkarlatiuk, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres; don José María López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y seis mil noventa y ocho; don Ricardo Juan Pozzo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y ocho mil sesenta; don Héctor Raúl Tilve, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos catorce mil novecientos sesenta y dos; don Eduardo Rampini, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos quince mil trescientos diecisiete; don Luis Varela González, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis; don Oscar Manuel Berretta, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos; don Segundo Asurei, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos seis mil doscientos quince; don Pascual Horacio Karzon, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno; don Luis Belisario Bonifacio, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós; don Adolfo Graciano, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y siete; don Miguel José Tellechea, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y siete mil; y don Luis Ernesto Drago, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciocho mil quinientos uno, todos domiciliados legalmente en la calle Quirno número setenta y cuatro de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe y dicen: Que con fecha tres de julio del corriente año, constituyeron por acto privado una Sociedad Anónima con la razón social de "Compañía Empresarios Autotransporte Pasajeros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal bajo la denominación definitiva de "Carrocerías Especiales para Autotransporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en Expediente que lleva el número cuarenta y un mil sesenta y cuatro. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo mencionado, en el cual obra dicha documentación, la que transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Roberto Szkarlatiuk, José María López, Héctor Raúl Tilve, Ricardo Juan Pozzo, Eduardo Rampini, Luis Varela González, Oscar Manuel Berretta, Segundo Asurei, Pascual Horacio Karzon, Luis Belisario Bonifacio, Adolfo Graciano, Miguel José Tellechea y Luis Ernesto Drago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARROCERIAS ESPECIALES PARA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante, o ejercer cualquier mandato o comisión; y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de carrocerías para transporte automotor y|o cualquier tipo de rodado; productos plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general permitida por la ley; todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso de público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos), representado por cien (100) acciones de $ 4.000 (cuatro mil pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 13 (trece) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones de pesos 4.000 cada una, nominativas, ordinarias, cuyo valor es un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Roberto Szkarlatiuk, 3 nom. Ord. 1 voto c|u $ 1.200. — José María López, 3 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 1.200. — Héctor Raúl Tilve, 2 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 800. — Ricardo Juan Pozzo, 2 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 800. — Eduardo Rampini, 2 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 800. — Luis Varela González, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 400. — Oscar Manuel Berreta, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. pesos 400. — Segundo Asurei, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 400. — Pascual Horacio Karzón, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. pesos 400. — Luis Belisario Bonifacio, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 400. — Adolfo Graciano, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. pesos 400. — Miguel José Tellechea, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 400. — Luis Ernesto Drago, 1 Nom. Ord. 1 voto c|u. $ 400. — Total 20. — $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Roberto Szkarlatiuk; vicepresidente, a José María López; vocales, a Héctor Raúl Tilve, Ricardo Juan Pozzo, Eduardo Rampini, Luis Varela González, Oscar M. Berreta; suplentes, a Segundo Asurei, Pascual Horacio Karzon, Luis Belisario Bonifacio; síndico titular, a Miguel José Tellechea y síndico suplente, a Luis Ernesto Drago. — Cuarto: Autorizar al doctor Carlos M. Maya o Ricardo A. Iasillo o Roberto Szkarlatiuk, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Szkarlatiuk. — José M. López. — H. R. Tilve. — Ricardo Juan Pozzo. — E. Rampini. — Luis Varela. — Oscar M. Berretta. — Pascual H. Karzon. — S. Asurei. — Luis Belisario Bonifacio. — Adolfo Graciano. — M. Tellechea. — L. E. Drago. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden y dicen: Roberto Szkarlatiuk, José María López, Héctor Raúl Tilve, Ricardo Juan Pozzo, Eduardo Rampini, Luis Varela González, Oscar Manuel Berretta, Segundo Asurei, Pascual Horacio Karzon, Luis Belisario Bonifacio, Adolfo Graciano, Miguel José Tellechea y Luis Ernesto Drago, han sido puestas en mi presencia, doy fe. — San Isidro, 3 de julio de 1971. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino. Escribana". — "Estatuto: 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Carrocerías Especiales para Autotransporte de Pasajeros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración, y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de carrocerías para transporte automotor y|o cualquier tipo de rodado, productos plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general permitida por la ley; todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso de público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 400.000 representado por acciones de $ 4.000 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominanativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboľso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|10|71 (40 págs.)

caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas com imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último supuesto la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 8. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 12 Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.664, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carrocerías Especiales para Autotransporte de Pasajeros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en formulario especial I.G.P.J. el 3 de julio de 1971, con la denominación de "Compañía Empresarios Autotransporte Pasajeros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en este organismo el 15 de julio de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). De oficio debe suprimirse "por las normas del Decreto Nº 3.529 del 3 de mayo de 1963 y", y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I.G.P.J. número 3.815". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Carrocerías Especiales para Autotransporte de Pasajeros" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio y a sus efectos. — La escribana autorizante deja constancia que en este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre las series de acciones emitidas y suscriptas o sea sobre la suma de ochenta mil pesos ley 18.188. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. Szkarlatiuk. — José M. Lopez. — Ricardo Juan Pozzo. — H. Tilve. — E. Rampini. — Luis Varela. — Oscar M. Berretta. — S. Asurei. Pascual H. Karzon. — L. Bonifacio. — Adolfo Graziano. — M. Telechea. — L. E. Drago. — Está mi sello. — Ante mí: María Marta Delfino. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinticuatro del Registro número treinta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos nueve al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: María Marta Delfino. Escribana.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 636.— e. 8|10 Nº 72.404 v. 8|10|71

Cumelén

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: por una parte, don Jorge Alberto Tanoira, casado y don Carlos Norberto Facio, casado, ambos vecinos de la Capital Federal, en sus caracteres de presidente y director de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Tucumán número mil seiscientos diez, piso tercero, bajo la denominación de Cumelén, Sociedad Anónima, Inmobiliaria La constitución de la sociedad y el carácter de persona jurídica, se justifica con los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en el Expediente número 24.581|50, elevados a escritura pública, el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos Rubio Egusquiza al folio ciento noventa y cuatro del Registro número doscientos cuarenta y cuatro a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio doce, del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con las escrituras de emisión de acciones de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos setenta y nueve, folio ciento sesenta y cuatro, libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales y el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete número mil seiscientos treinta, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales. El carácter de los comparecientes, resulta del Acta de Asamblea General de accionistas, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y con el Acta de Directorio número ciento cuarenta y cuatro, de fecha cuatro de setiembre del mismo año. Los comparecientes están de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, cuya copia se agrega a esta escritura, por unanimidad al tratarse el segundo punto del orden del día, se resolvió la reforma de los artículos: Primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo, decimoquinto, decimosexto, vigésimo, vigesimoprimero, vigesimotercero, vigesimoquinto, vigesimosexto, vigesimoséptimo, trigésimo y trigesimoprimero, de los Estatutos. Tengo también a la vista, el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales, copiando a continuación, la constitución correspondiente a la Asamblea del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que dice: Asamblea General Ordinaria de accionistas 30 de agosto de 1968. — Nº de Orden. — Fecha año 1968. — Día. — Mes. — Accionistas (nombre completo y apellido). — Representante (nombre y apellido) Cantidad de acciones o certificados 5 votos, 1 voto, acciones. Número de los títulos, acciones o certificados, capital $ cantidad de votos. Décimo (Art. 350 cc. 100) Dos décimos de los presentes. Observaciones: 1-27-VIII: Horacio E. Frías, por sí, 4..4..40.000 20..20.. H. Frías..2 ' ' Carlos Ibarzábal, por sí ' ' 10.000..5 ..5.. Ibarzábal..3 ' ' Juan A. Badessich. Por sí 4..4..40.000..4..4.. Juan Badessich..4 ' ' Jorge A. Tanoira. Por sí 10..75 ..85..850.000. — 100..100. Tanoira..5 ' ' Guillermo Kraft, por sí 10..55..65.. 650.000. — 100..100.6 ' ' Amaro N. Detry. Amaro Detry (h.) 10..19..29..290.000.. 69..69.. Detry..7 ' ' Carlos N. Facio.. Por sí 10. 16..26..260.000...66...66.. C Facio...8 ' ' Ernestina R. de Cánepa.. Olga Daner 5..5..50.000..5..5.. O. Daner. 9 ' Jorge Garaicoechea, por sí 8..18..26. — 260.000 58..58.. J. Garaicoechea. 10 ' ' Alberto J. Lautaret .. Jorge Tanoira 11 10.000. — 1..1..Tanoira. — 11 ' ' Julio Steverlynch. Jorge Servat 30..30. — 300.000. — 30..30.. Servat. — 12 ' ' Oscar Kraft. Guillermo Kraft 10..52. 62.. 620.000. — 100..100... Guillermo Kraft. 13 ' ' Carlos Laviste. Jorge Garaicoechea 10..18..28. — 280.000. — 68. 68. — J. Garaicoechea. — 14 ' ' Jorge Laviste. — Jorge Garaicoechea 10..17..27. — 270.000. 67..67. — J. Garaicoechea. — 15 ' ' Eduardo A. Zorraquin, por sí 2..2..20.000. — 2..2.. E. Zorraquin. — 16 ' ' Noeli T. de Iribarren, Jorge Tanoira 10..10.. 100.000. — 50..50....Tanoira. — 17. — ' ' Herminio T. W. de Kraft. — Guillermo Kraft 10.. 10..100.000. — 50..50.. Guillermo Kraft. Siendo las 18 horas del 27 de agosto de 1968, se cierra el presente libro. — Hay una firma ilegible: Dr. Horacio E. Frías. Presidente. Se cierra este registro el 30 de agosto de 1968, con la presencia de 8 (ocho) accionistas por sí y de 9 (nueve) accionistas por poder, que representan un capital de $ 4.150.000.— valor nominal, con derecho a un total de 795 votos válidos y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Hay una firma ilegible: Jorge Garaicoechea: Accionista. — Hay una firma ilegible: Jorge Tanoira: Accionista: Hay una firma ilegible: Doctor: Horacio E. Frías: Presidente: Y los comparecientes, continúan diciendo: Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la reforma. La Secretaría de Estado de Justicia a fojas ciento veinticuatro del Expediente número 5665|103674 dictó la siguiente resolución. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 5665|103.674, en el que la sociedad Cumelén Sociedad Anónima Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y seis (86), con las modificaciones de fojas ciento diez vuelta (110 y vta.) y ciento veintiuno y vuelta (121 y vta.), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia", por "Personas Jurídicas" y las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a la Ley 18.188, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1968 en el estatuto de la sociedad Cumelén Sociedad Anónima Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará Cumelén Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2462. I. G. P. J. G. C. — Y. — Hay una firma ilegible: Alberto G. Pico Subinspector General Legal A|C Inspección General. Los comparecientes agregan: Que de acuerdo con la resolución transcripta, eleva a escritura pública, el nuevo texto de los artículos y al mismo tiempo se transcriben por orden los artículos no modificados, los que copiados literalmente dicen: Artículo primero: Bajo la denominación de Cumelén, Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial, continuará funcionando la sociedad anónima, fundada por acta de fecha 29 de abril de 1950, con la denominación de CUMELEN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, que será regida por el presente Estatuto y por el Código de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Forestales: Mediante la explotación en todas sus formas de bosques naturales y|o cultivados, existentes y|o a crearse en inmuebles propios y|o de terceros, como asimismo la realización de trabajos de siembra, cultivo, cuidado, corte, compraventa, de árboles y de cualquier producto o subproducto forestal; b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícolas ganaderos, fruticolas, granjas, cabaña y tambos; c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración primaria de frutos, productos y subproductos forestales, agrícolas, ganaderos, fruticolos y pesqueros; d) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, explotación, representación, acopio, distribución y comercialización en todas sus formas de bienes muebles, semovientes, frutos y productos, maquinarias y repuestos agrícolas ganaderos y frutales; transporte por vía terrestre, aérea, marítima, lacustre o fluvial. Explotación, urbanización y comercialización de extensiones de tierras que adquiera en propiedad, concesión o arrendamiento y explotación de actividades hoteleras y de servicios para el turismo. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá la más plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel, a cuyos efectos podrá contratar incluso con el Estado Nacional, provincial y municipal y con todas sus reparticiones, centralizadas o descentralizadas y con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos del país y del extranjero, entre ellos: Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Neuquen y Banco de la Provincia de Río Negro, entre otros. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar desde el día 9 de enero de 1951, fecha en que el Poder Ejecutivo de la Nación, autorizó el funcionamiento de la Sociedad, aprobando su primitivo estatuto. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo quinto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los anexos y filiales que en todo momento podrán establecerse por resolución del Directorio, en cualquier punto del territorio de la República. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188, dividido en diez series de 10.000 pesos Ley cada una, denominadas series A. B. C. D. E. F. G, H, I. J. — Cada serie se compone de cien acciones nominativas de 100 pesos cada una. — Del capital autorizado, se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas, las seis primeras series en Acciones Ordinarias. Las acciones de la serie A poseen cinco votos por acción y las acciones de las series B, C, D, E y F un voto por acción. El directorio queda facultado para emitir cuando lo juzgue conveniente,

oportunidad en la que deberá abonar el impuesto fiscal pertinente, las cuatro series restantes, hasta completar el capital autorizado, fijando en cada oportunidad la clase de acciones, cantidad de votos que corresponda a cada acción y la época y condiciones de integración, que podrán ser aún por encima de la par. El capital social autorizado podrá ser aumentado mediante resolución de la Asamblea General, hasta un máximo del quíntuplo del mismo, sin necesidad de reformar estos Estatutos. Toda resolución sobre emisión de nuevas acciones y aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, abonándose el impuesto fiscal pertinente en cada oportunidad en que se resuelva una emisión de acciones. La Asamblea deberá en cada caso, fijar la clase de acciones emitidas, cantidad de votos que confieren cada una de ellas, determinando la época y demás condiciones de pago y tiempo de emisiones. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de acciones. — Artículo Séptimo: Todas las acciones serán nominativas, no endosables y no podrán transferirse sin previa autorización expresa del Directorio. El accionista que solicitare la transferencia a un tercero o a otro accionista, no deberá tener operaciones pendientes con la Sociedad ni ser deudor de ella por ningún concepto. Si el pedido de transferencia fuera hecho a favor de un extraño cuya incorporación a la Sociedad a juicio exclusivo del Directorio no se considerase conveniente, el Directorio podrá denegarlo sin dar explicaciones, aún cuando el concesionario o adquirente, fuese persona honorable y bien conceptuada. — Artículo Octavo: Las acciones que se emitan en el futuro, podrán ser Ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades adicionales y realizadas y reconocérseles o no prelación de reembolso en la liquidación del Capital de la Sociedad. Las acciones preferidas podrán tener o no, derecho a un voto por acción, según se resuelva al emitírselas. Si no se les confiere voto, lo tendrán en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, tendrán prioridad de participación, todas las acciones en circulación sin distinción. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. Se podrán emitir títulos de una o más acciones y los títulos representativos de las mismas serán numerados sellados y firmados por el presidente y un miembro del Directorio y contendrán los demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. En caso de mora en la integración por parte de los suscriptores, la que se producirá en forma automática sin interpelación alguna, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual sobre las cuotas atrasadas y para exigir judicialmente el pago de las mismas con un interés y|o a su sola elección, ordenar la venta en público remate por cuenta del deudor de las acciones de este último, sujeto su resultado a lo determinado en el art. 7. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio de no menos de cuatro miembros titulares no pudiendo exceder de once como máximo. El número de Directores será determinado en cada caso, por la Asamblea General de Accionistas que los designe. — Artículo Décimo: Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director se requiere ser propietario de una acción ordinaria como mínimo, la que permanecerá depositada en la caja social en garantía del fiel cumplimiento de la gestión del Director que la deposite, no pudiendo ser enajenada ni retirada de dicho depósito hasta seis meses después de concluido su mandato. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a lo menos, contándose la fracción por unidad; pero en ningún caso podrá funcionar con la presencia de menos de tres Directores. — Se reunirán cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez por trimestre. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los acuerdos del Directorio se registrarán por acta en el libro respectivo. — Artículo decimotercero: En la primera sesion después de cada Asamblea General Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyas funciones durarán hasta la próxima Asamblea anual Ordinaria. — Artículo decimocuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Todo lo que no está expresamente reservado a la Asamblea General, por el presente estatuto o por el Código de Comercio. b) Emitir las acciones de la Sociedad y percibir su importe; c) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad dentro de los fines de su existencia con amplitud de facultades y a tal efecto podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios y convenientes, pudiendo comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles por cuenta de la institución, venderlos, hipotecarlos darlos en arrendamiento, gravarlos y enajenarlos en cualquier otra forma dentro del objeto social; d) Conferir bien fuera a personas de la institución o a extraños, poderes generales o especiales, con la determinación de facultades relativas al asunto que los motive conforme al acuerdo que en cada caso tomará el Directorio y se consignará en el poder o poderes a otorgarse. — Los poderes otorgados por el Directorio, subsistirán en toda su fuerza y alcance mientras no sean revocados por el Directorio; e) Nombrar al Gerente, contador y demás personal de cualquier categoría que fuere, el cual desempeñará sus funciones según las instrucciones que el mismo Directorio determine; f) Fijar los sueldos y remuneraciones del personal, renovarlo, destituirlo y nombrar empleados. — Autorizar el presupuesto de gastos y vigilar la contabilidad y administración interna de la Sociedad a fin de que sea llevada en debida forma; g) Redactar la memoria anual y convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Nombrar con la conformidad del Síndico remplazante del Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de los mismos. — Las facultades enumeradas en este artículo, no deben considerarse limitativas, teniendo el Directorio plena atribución para realizar todo negocio, gestión o asunto que considere de interés para la Sociedad, con la única limitación que prevé el inciso a) de este artículo. — Artículo decimoquinto: Sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgare, La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia temporaria o permanente de aquél o licencia acordada por el Directorio. — Todo los documentos, contratos instrumentos públicos o privados inclusive cheques, letras de cambio, pagarés, vales, transferencia de dominio de bienes del activo fijo constitución de hipotecas u otros gravámenes, locaciones y en general todos los contratos que impliquen contraer obligaciones, deberán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente en su caso, conjuntamente con otro Director o apoderado, con mandato suficiente. — El endoso de cheque u otros valores y documentos a los efectos de su depósito en cuentas bancarias de la sociedad, podrá ser efectuado con la sola firma de un Director o del Gerente o de un apoderado. — Para absolver posiciones en juicios en que la sociedad sea parte, así como para asistir a audiencias de conciliación u otros comparendos verbales en pleito ya sean del fuero civil, comercial o laboral, solamente podrá presentar a la sociedad un apoderado letrado, con facultades expresas cesando para tales cosas, la facultad de representación establecida en el primer párrafo del presente artículo. — Artículo decimosexto: Son atribuiciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, con las excepciones resultantes del artículo decimoquinto; b) cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones del Directorio presidir sus reuniones y las de las Asambleas Generales, teniendo en éstas como en aquéllas, doble voto en caso de empate; c) Dar cuenta al Directorio de todas las operaciones realizadas en la Administración de los negocios de la sociedad. — Los poderes y facultades del Presidente, corresponderán al Vicepresidente en los casos de remplazo previsto en el artículo anterior. — Artículo decimoséptimo: La Sociedad tendrá un Síndico titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea Ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y serán los encargados de la fiscalización de la Sociedad, debiendo el suplente remplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los Síndicos, y los mencionados en este Estatuto, deberá: a) Autorizar con su firma, los Balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y verificar si existen en ella, los valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los Inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del Activo. — d) Vigilar el movimiento de las cuentas, comunicando al Directorio su observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas, en las Actas del Directorio. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. — Artículo Decimoctavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, a mas tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de abril de cada año, día en que se fije la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente en su caso y en ausencia de éste por el Director de más edad; faltando todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida, al accionista presente con mayor número de votos. — Si hay varios accionistas con igual número de votos, presidirá el de mayor edad. — Considerará el informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y el informe del Síndico. — Aprobará u observará la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico; aprobará u observará los asuntos mencionados, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiera lugar a ello, del empleo de las reservas sociales que propusiere el Directorio, con excepción de la reserva legal y procederá a la determinación del número de Directores y a la elección de Directores y Síndico. — En general, deliberará y resolverá soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de la ley, del Estatuto y sobre todos los intereses de la Sociedad que figuren en el orden del día. — Artículo Decimonoveno: El Directorio fijará el Orden del día de las Asamblea Generales, Ordinarias y de las Extraordinarias, y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio y|o Síndico hayan determinado, los que han sido propuestos por escrito con una anticipación mínima de diez días al comienzo de las publicaciones, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas e integradas con derecho a voto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse debidamente durante los plazos legales. — Artículo Vigésimo. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o la Sindicatura lo crea necesaria o la pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas o integradas con derecho a voto expresando el objeto de pedido. — Por excepción, podrán formular este pedido, los suscriptores de acciones aún no totalmente integradas, cuando las cuotas de integración fijadas por la Asamblea o el Directorio aún no hayan vencido. — Los pedidos de reunión de Asamblea que formulen los accionistas, deben ser atendidos por el Directorio dentro de los diez días de formulados. — Artículo Vigesimoprimero: Las convocatorias a Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los plazos y con las anticipaciones establecidas por las disposiciones legales que rijan en cada caso. — Artículo Vigesimosegundo: Hasta tres días hábiles antes de la reunión de la Asamblea y sin perjuicio del derecho conferido a los propietarios de acciones nominativas por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Personas Jurídicas, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones, podrán presentar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe; en tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Vigesimotercero: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria de la Serie "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la series B. C. D. y F. dan derecho a un voto, todas con la sola restricción que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — En caso de efectuarse nuevas emisiones, tales acciones dan derecho al voto que se les haya asignado al emitírselas recién una vez que estén totalmente integradas. — A menos que hubiese dispuesto lo contrario al emitírselas, las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas, cuando del ejercicio en consideración surja la carencia de Utilidades Líquidas y Realizadas, suficiente para asignarles el dividendo preferencial establecido y ejercerán este derecho mientras no hayan recibido la totalidad de los dividendos. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona sea accionista o no, mediante carta poder Artículo Vigesimocuarto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo los casos de excepciones previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente en Primera Convocatoria con la representación de la mitad más una de las acciones subscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número que asista. — Las publicaciones de ambas convocatorias se harán en los plazos y modos legales. — Para las cuestiones especificadas por el Artículo 384 del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria sesionarán válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — En ambos supuestos las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituida al pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión siempre que al reanudar la sesión hubiese quórum legal. — Artículo Vigésimo Sexto: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales se labrarán Actas que la sociedad deberá llevar y que serán firmadas por quien presidió el acto y por dos accionistas asistentes a la misma designados al respecto por la propia asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas legalmente constituidas conforme a la Ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas aun a los que no hubiesen asistido sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Todos los años, el treinta de Abril, se efectuará el Balance e Inventario de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad, a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados conjuntamente con el informe de éste a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación. — Dichos documentos se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia; se efectuarán las amortizaciones y|o previsiones ordinarias y extraordinarias necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación de la Sociedad. — Vigésimo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinarán: a) Un dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) Hasta un diez por ciento para el Directorio a distribuir según lo disponga la Asamblea y hasta un uno por ciento para el Síndico. — c) Los dividendos convenidos para las acciones preferidas que se emitan. — d) as reservas de previsión que se consideren necesarias. — e) Las utilidades sobrantes netas que resulten, se distribuirán entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Los dividendos de acciones ordinarias o preferidas no cobrados en el término de tres años desde la fecha de la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 370 del Código de Comercio, eesta Sociedad se disolverá sin una Asamblea convocada al efecto, la voluntad de accionistas que representan el setenta y cinco por ciento del capital suscripto así lo resolviera. — Artículo Trigésimo Primero: Producida la disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la cual será efectuada por los miembros del Directorio bajo el contralor del Síndico, siempre que la Asamblea no designe especialmente una Comisión Liquidadora. — Después de cu-

brir el pasivo y las cargas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la liquidación, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden sucesivos a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) El remanente a los titulares de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas tenencias. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Se deja constancia que se abonará el impuesto de sellos correspondiente al aumento de capital, por la suma de cuarenta mil pesos, o sean doscientos cuarenta pesos. — Los comparecientes solicitan que de la presente se de testimonio para su anotación en los Registros respectivos — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — J. Tanoira. — Carlos N. Facio. — Hay un sello — Ante mi: Julio L. Vergara. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta y ocho del Registro trescientos treinta y cinco de mi adscripción doy fe. — Para Cumelen Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial expido este primer testimonio, en doce sellos de ley, números: 3.179.734 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio L. Vergara, Escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 831.— e.8|10-Nº 72.384 v.8|10|71

Nélida Olga Mazzino de Sonnenberg

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1900. — TRANSCRIPCION. — Nélida O. Mazzino de Sonnenberg, S. A. C. I. A. I. y F. — Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen la señora doña Nélida Olga Mazzino de Sonnenberg, argentina, que dice ser de estado civil viuda, empresaria, con Libreta Cívica numero 503.540, domiciliada en esta ciudad calle Rivadavia número 4543, piso 9º, letra A; don Fernando Alfredo Marquinez, argentino, que dice ser de estado civil soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 7.377.207, domiciliado en esta ciudad, calle Quito número 3762; don Vicente Jose Alvarez argentino, que dice ser de estado civil casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.336.239, domiciliado en esta ciudad, calle Venezuela número 4381; don Aníbal Alfredo Marquinez, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 444.948, domiciliado en esta ciudad, calle Quito número 3762, don Jorge Higinio Pérez, argentino que dice ser de estado civil casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.875.876, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Avellaneda, calle Iraia número 816, de tránsito en ésta; don Domingo Isassi, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 3.019.972, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Témperley, calle Brandsen número 822, de tránsito en ésta, doña Margarita Edith Azcarate, argentina, que dice ser de estado civil casada, estudiante Documento Nacional de Identidad número 6.639.225, domiciliada en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe número 1907; doña Gloria Enriqueta Mazzino, argentina, que dice ser de estado civil soltera licenciada en economía, con Libreta Cívica número 3.026.727, domiciliada en esta ciudad, calle Chaco número 104, piso 5º; doña Laura Graciela Calvo, argentina que dice ser de estado civil soltera, abogada, con Libreta Cívica número 8.781.343, domiciliada en esta ciudad, calle Tucumán número 983, piso 1º y don Adolfo Héctor Sonnenberg, argentino, que dice ser de estado civil casado abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.144.324, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha número 670 piso 9º, letra E, todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe y por ante mí, dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de Nélida O. Mazzino de Sonnenberg Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción del acta constitutiva de la sociedad, de su estatuto social y de la resolución administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado, tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil setecientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos setenta y uno, y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Fernando Alfredo Marquinez, Vicente José Alvarez; Aníbal Alfredo Marquinez; Jorge Higinio Pérez; Domingo Isassi; Adolfo Héctor Sonnenberg, Nélida Olga Mazzino de Sonnenberg; Margarita Edith Azcárate; Gloria Enriqueta Mazzino y Laura Graciela Calvo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a La sociedad se denominará NELIDA OLGA MAZZINO DE SONNENBERG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación e importación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones. — 2) Industriales Mediante la producción, fabricación o elaboración de productos o subproductos textiles, metalúrgicos, madereros plásticos y de la construcción. — 3) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas o tambos. — 4) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, mandataria, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos cien mil, representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del caiptal autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos cada una y de un valor de $ 10.000.— cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nélida O. M. de Sonnenberg — 11.000 — A — 5 votos. $ 1.100. — F. A. Marquinez — 1.000 — "A" — vtos. $ 100. — V. J Alvarez — 1000 — A — 5 vtos. — $ 100. — A. A. Marquinez — 1.000 — A — 5 vtos. — $ 100. — J. H. Pérez — 1.000 — A — 5 vtos. — $ 100. — D. Isasi — 1.000 — A — 5 vtos. $ 100. — M. E. Azcárate — 1.000 — A. — 5 vtos. $ 100. — G. E. Mazzino — 1.000 — A — 5 vtos. $ 100. — L. G. Calvo — 1000 — A — 5 vtos. $ 100. — A. H. Sonnenberg — 1.000 — A — 5 vtos. — 100. — 10. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Nélida O. Mazzino de Sonnenberg. Vicepresidente a: Adolfo Héctor Sonnenberg. Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a Domingo Isasi. Y síndico suplenta a: Gloria Enriqueta Mazzino. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dr. Adolfo Héctor Sonnenberg y|o Marcos A. Arnaud a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nélida O. de Sonenberg. — F. A. Marquinez. — V. J. Alvarez. — Anibal A. Marquinez. — Jorge Pérez. — Domingo Isasi. — Laura C. Calvo. — Gloria E. Mazzino. — Margarita E. Azcarate. — Adolfo H. Sonenberg. — Buenos Aires, 23 Ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.777, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nélida O. Mazzino de Sonnenberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta (once vuelta) a fs. 12 (doce) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciseis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3960. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Rafael Jorge Asenjo (Escribano). — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.8|10-Nº 72.373-v.8|10|71

Beca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.120. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparece: don Guillermo Enrique Beverati, argentino, de cuarentiocho años de edad, Ingeniero Civil, hijo de Juan Beverati y de Josefa Rosales, casado en primeras nupcias con María Luisa Capriata, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y nueve mil doscientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal. — El compareciente es hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en representación de los señores doña María Luisa Capriata de Beverati, argentina, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, hija de Luis Capriata y de María Teodora Magistrali, casada en primeras nupcias con Guillermo Enrique Beverati, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal; doña Mónica Beatriz Beverati, argentina, de diez y nueve años de edad, comerciante, hija de Guillermo Enrique Beverati y de María Luisa Capriata, soltera, autorizada para ejercer el comercio, como surge de la autorización para comerciar, según escritura de fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Autorizante al folio dos mil cincuenta y dos, de este mismo Registro número doscientos noventa y nueve a su cargo, Protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Pública de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos sesentinueve, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ochenta y uno, del Libro seis, de Venias para Comerciar; y Emancipada de su Patria Potestad, como lo acredita con la escritura de Emancipación Dativa, pasada ante el Autorizante el veinte y siete de Febrero de mil novecientos setenta, al folio ciento cincuenta y ocho de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, la que en testimonio se inscribió en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el once de Marzo de mil novecientos setenta, bajo el número cincuenta y dos, de mil novecientos sesenta, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos diez mil quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal; don Guillermo Ricardo Mc Donnell, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, hijo de Guillermo Ceferino Mc Donnell y de Juana Córdoba, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesentiún mil quinientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número dos mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, doctor en Ciencias hijo de Alfredo Teófilo Rodríguez y de Nélida de las Mercedes Galtero, casado en primeras nupcias con Catalina Mercedes Munist, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento veinte y cinco, Capital Federal; doña Violeta Nilos de Montanari, argentina, de veinte y nueve años de edad, escribana, casada en primeras nupcias con Juan Luis Montanari, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos setenta y dos mil setenta y nueve domiciliada en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cuarenta y cinco, primer piso "C", Capital Federal; doña Regina Matilde Behar de Browne, turca, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, hija de Roberto Behar y de Susana Penso, casada en primeras nupcias con Eduardo Carlos Browne con Cédula de Identidad número dos millones noventa y ocho mil sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; don Eduardo Carlos Browne, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, hijo de Eugenio Browne y de Angela María Pardi, casado en primeras nupcias con Regina Matilde Behar, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; don Carlos Bozzini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, hijo de Luis Andrés Bozzini y de Genara María Luisa Rosso, casado en primeras nupcias con Marta Modesta Piazza, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ciento noventa y dos, Capital Federal; doña Catalina Mercedes Munist de Rodríguez Galtero, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, hijo de Pedro Munist y de Adelina Kiuter, casada en primeras nupcias con Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento veinte y cinco, Capital Federal; don Luis Mario Sioli, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en Ciencias Económicas, hijo de Mario Sioli y de Ernestina Bertolina, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Suvá, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, Departamento siete "B", Capital Federal; doña Ana María Camila Sioli, argentina, de treinta y nueve años de edad, Contadora Pública Nacional, hija de Mario Sioli y de Ernestina Bertolina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos ochenta, Capital Federal; y don Julio Alberto José Piazza, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, hijo de Julio Piazza y de Asunción Rosa Magistrali, casado en primeras nupcias con Irma Nélida Pecoroni, con Cédula de Identidad número setecientos doce mil quinientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, Capital Federal. — La personería la acredita el compareciente con el Poder Especial que le fuera conferido al otorgarse la escritura de constitución provisoria de la Sociedad objeto de la presente, pasada ante mi el tres de Agosto de mil novecientos setenta, al folio mil noventa, de este Registro. — Protocolo del año próximo pasado y que más adelante se transcribirá. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, él y sus mandantes antes nombrados, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Beca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número A-treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, del año mil novecientos setenta. — Que la Sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número tres mil quinientos ochenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando, a fin de cumplimentar esa

disposición, la transcripción en este protocolo, elevando a escritura públi..., el Acta de Constitución de fojas uno a fojas diez, y sus Estatutos de fojas seis a fojas nueve vuelta, con la modificación de fojas cincuenta y cinco, con actualización de su texto en mérito de la modificación ordenada, y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada, obrante a fojas cincuenta y seis, todo lo cual tengo a la vista para este acto, y en el orden indicado dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Guillermo Enrique Beverati, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, hijo de Juan Beverati y de Josefa Rosales, casado en primeras nupcias con María Luisa Capriata, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y nueve mil doscientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal; doña María Luisa Capriata de Beverati, argentina, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, hija de Luis Capriata y de María Teodora Magistrali, casada en primeras nupcias con Guillermo Enrique Beverati, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal; doña Mónica Beatriz Beverati, argentina, de diez y nueve años de edad, comerciante, hija de Guillermo Enrique Beverati y de María Luisa Capriata, soltera, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos diez mil quince, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, quinto piso "B", Capital Federal; don Guillermo Ricardo Mc Donnell, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, hijo de Guillermo Ceferino Mc Donnell y de Juana Córdoba, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró número dos mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal; don Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Ciencias, hijo de Alfredo Teófilo Rodríguez y de Nélida de las Mercedes Galtero, casado en primeras nupcias con Catalina Mercedes Munist, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento veinte y cinco, Capital Federal; doña Videta Nilos de Montanari, argentina, de veintinueve años de edad, escribana, casada en primeras nupcias con Juan Luis Montanari, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos setenta y dos mil setenta y nueve, domiciliada en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cuarenta y cinco, primer piso "C", Capital Federal; doña Regina Matilde Behar de Browne, turca, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, hija de Roberto Behar y de Susana Penso, casada en primeras nupcias con Eduardo Carlos Browne, con Cédula de Identidad número dos millones noventiocho mil sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; don Eduardo Carlos Browne, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, hijo de Eugenio Crome Browne y de Angela María Pardi, casado en primeras nupcias con Regina Matilde Behar, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventicinco mil quinientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento quince, Capital Federal; don Héctor Carlos Bozzini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empresario, hijo de Luis Andrés Bozzini y de Genara María Luisa Rosso, casado en primeras nupcias con Marta Modesta Piazza, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ciento noventa y dos, Capital Federal; doña Catalina Mercedes Munist de Rodríguez Galtero, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, hija de Pedro Munist y de Adelina Kistes, casada en primeras nupcias con Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento veinticinco, Capital Federal; don Luis Mario José Sioli, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en Ciencias Económicas, hijo de Mario Sioli y de Ernestina Bertolina, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Suvá, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, Departamento siete "B", Capital Federal; doña Ana María Camila Sioli, argentina, de treinta y nueve años de edad, Contadora Pública Nacional, hija de Mario Sioli y de Ernestina Bertolina, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos ochenta, Capital Federal; y don Julio Alberto José Piazza, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, hijo de Julio Juan Bautista Piazza y de Asunción Rosa Magistrali, casado en primeras nupcias con Irma Nélida Pecoroni, con Cédula de Identidad número setecientos doce mil quinientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales número mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que doña Mónica Beatriz Beverati, se encuentra debidamente acreditada para ejercer el comercio, como surge de la autorización para comerciar, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio dos mil cincuenta y dos, de este mismo Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, Protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ochenta y uno, del Libro seis, de Venias para Comerciar: y Emancipada de su Patria Potestad, como lo acredita con la escritura de Emancipación Dativa, pasada ante mí el veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta, al folio ciento cincuenta y ocho, de este mismo Registro y Protocolo, la que en testimonio se inscribió en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el once de Marzo de mil novecientos setenta, bajo el número cincuenta y dos, de mil novecientos setenta, a todo lo que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, Dicen: Que Resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "BECA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) — Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c). — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. - Industriales. — Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, madereros, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas, físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, con exclusión de las actividades previstas de la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, o las que requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mandato: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación, administración de toda clase de bienes y servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en nueve series de cien mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda y tercera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, y la cuarta serie en acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo Enrique Beverati, veintiséis mil quinientas ordinarias "A", cinco votos, doscientos sesenta y cinco mil pesos, doscientos sesenta y cinco mil pesos; María Luisa Capriata de Beverati, setecientas ordinarias "A", cinco votos, siete mil pesos, setecientos pesos; Mónica Beatriz Beverati, trescientas ordinarias "A", cinco votos, tres mil pesos, trescientos pesos; Guillermo Ricardo Mc Donell, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Violeta Nilos de Montanari, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Regina Matilde Behar de Browne, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Eduardo Carlos Browne, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Héctor Carlos Bozzini, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Catalina Mercedes Munist de Rodríguez Galtero, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Luis Mario José Sioli, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Ana María Camila Sioli, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos; Julio Alberto José Piazza, cincuenta ordinarias "A", cinco votos, quinientos pesos, cincuenta pesos. — La integración se efectúa por el diez por ciento (en dinero efectivo), o sea en conjunto la suma de mil quinientos pesos, por los accionistas doña María Luisa Capriata de Beverati, doña Mónica Beatriz Beverati, don Guillermo Ricardo Mc Donnell, don Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero, doña Violeta Nilos de Montanari, doña Regina Matilde Behar de Browne, don Eduardo Carlos Browne, don Héctor Carlos Bozzini, doña Catalina Mercedes Munist de Rodríguez Galtero, don Luis Mario José Sioli, doña Ana María Camila Sioli y don Julio Alberto José Piazza; y por la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos, en los siguientes bienes: a) Con la mitad indivisa del inmueble que se aporta, por el valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, aprobado por todos los constituyentes; y b) Con el aporte del automóvil marca "Valiant", chapa número diecinueve mil doscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, que se aporta por el valor de diez mil pesos, aprobado por todos los constituyentes. Dicho inmueble lo constituye una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, parroquia de Monserrat, circunscripción decimotercera, calle Rivadavia números novecientos veintidós y novecientos veintiséis entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, con las medidas, linderos y demás circunstancias que se expresan en su respectivo título de propiedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en la Zona Sud, Tomo mil setecientos noventa y siete, Folio ciento dieciocho. Número de la finca: veintinueve mil setecientos. El propietario de la mitad indivisa, don Guillermo Enrique Beverati se obliga a otorgar la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble y la transferencia del automotor tan pronto el presente contrato se halla inscripto. Con el aporte de esta mitad indivisa del inmueble y automotor citado, el señor Guillermo Enrique Beverati suscribe e integra la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Guillermo Enrique Beverati; vicepresidente: María Luisa Capriata de Beverati; director titular: Mónica Beatriz Beverati; Síndico titular: Guillermo Ricardo Mc Donnell y Síndico suplente: Alfredo Bernardo Jorge Rodríguez Galtero. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Guillermo Enrique Beverati y|o doña Violeta Nilos de Montanari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Beca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción alguna, su exportación y|o, importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, madereras, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso as operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamo a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, con exclusión de las actividades previstas de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, o las que requiera el concurso público. De Mandatos y Servicios: Mandato: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; y Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en nueve series de cien mil pesos cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por Resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea

fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la dterminación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interes de la Sociedad, determinado por una Asamblea como punto expresa del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad, la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso, el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. E. Beverati. — María Luisa C. de Beverati. — Mónica Beverati. — Guillermo R. Mc Donnell. — A. Rodríguez Galtero. — Violeta Nilos de Montanari. — R. B. de Browne. — E. C. Browne. — Héctor C. Bozzini. — C. M. M de Rodríguez Galtero. — Luis M. Sioli. — Ana M. Sioli. — Julio Piazza. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio mil noventa, del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Beca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Cero doce millones sesenta mil setecientos cuarenta y ocho, al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta. — Raspado: Eduardo — para — nacionales — por el diez — pública — automotor — nacionales — de —efectuado expido — Vale. — Hay una firma y un sello: Florencio N. Amoresano. Escribano Público". — "Buenos Aires, 2 Ago. 1971. — Visto: el Expediente I 38.289, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 10 (diez). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y", y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 9 vta. (nueve vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 55 (cincuenta y cinco). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia", debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportador. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3581. — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, deja definitivamente constituida la Sociedad "Beca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — En este estado, el Autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de Sellos sobre el importe del capital emitido, que asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos, hace el importe de dos mil cuatrocientos pesos, y se paga en la Declaración Jurada Mensual. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — G. E. Beverati. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinte, del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Cero doce millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos doce, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: José — Social — Vale. — Raspado: Enrique — número — expedida — Browne — cuarto — cinco — Piazza — Irma — iniciándose — adoptado — mandantes — casado — expedida — empleado — disposiciones — incluso — f — pesos — constituyen — Guillermo — Enrique — diligencias — diecinueve — comisiones — industria — con — condiciones — expreso — suscripción — según — especiales — comercio — suscripto — en — en caso — la — Financiera — acreditado. Vale. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 975.— e.8|10-Nº 72.303-v.8|10|71

Amazona

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante; comparecen; el señor Amílcar Martínez, casado, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta y tres, primer piso departamento B, el señor Volney David Martínez, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte, quinto piso; la señora María Mateo de Martínez, viuda, domiciliada en la calle Teniente General Donato Alvarez cuatrocientos setenta; la señora Ana María Frugoni de Martínez casada, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte, quinto piso; la señora Beatriz Clotilde Farré de Martínez, casada, domiciliada en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta y tres, primer piso B; el señor David Baltasar Martínez, viudo domiciliado en la Avenida Corrientes tres mil novecientos cincuenta y siete, departamento dos; el señor Antonio Pérez Fernández, casado, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren mil setecientos ochenta; el señor Jaime Griner, casado domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos cuarenta y cinco, decimoprimer piso, departamento B; el señor José Santiago Calori, casado, domiciliado en la calle Neuquén mil quinientos cuarenta, departamento A, y señor Bonetto de Angelis, casado, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez quinientos seis, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores, de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que en la reunión celebrada el quince de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Amazona Sociedad, Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A cuarenta mil setecientos noventa y ocho, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas cincuenta y dos la resolución que dice así: Buenos Aires, 19 agosto 1971. Visto el Expediente Nº 40.978, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amazona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financicera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 44 (cuarenta y cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de fs. 6 7 y las planillas de fs. 8 y 20. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el término de 60 (sesenta) días la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.906. — Firmado: E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a la sociedad anónima denominada "Amazona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cinco del relacionado expediente administrativo, que con las modificaciones de oficio de fojas cuarenta y cuatro, ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatuto. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amilcar Martínez, Volney David Martínez, David Baltasar Martínez, Antonio Pérez Fernández, Jaime Griner, José Santiago Calori, Bonetto de Angelis, las señoras María Mateo de Martínez, Ana María Frugoni de Martínez, Beatriz Clotilde Farré de Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMAZONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación de cintas al sesgo, cintas de cualquier tipo, puntillas, tejidos y su teñido y|o aplicación con plásticos anexos y afines. En general cualquier actividad industrial relacionada con la producción textil o plástica. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y productos en general; y el ejercicio o desempeño de comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con exceución de las operaciones a que se refiere la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y las que requieren el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800 000 (pesos Ochocientos Mil), representado por 800.000 (ochocientas mil) acciones de $ 1 (peso uno) valor nominal de cada una, dividido en 8 (ocho) series de pesos 100.000 (pesos Cien Mil) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María M. de Martínez 91.000 A 91.000. — Amilcar Martínez 200.000 A 200.000. — Volney D. Martínez 200.000 A 200.000. — Ana María F. de Martínez 2.000 A 2.000. — Beatriz C. F. de Martínez 2.000 A 2.000. — David B. Martínez 1.000 A 1.000. — Antonio Pérez Fernández 1.000 A 100. — Jaime Griner, 1.000 A 100 - José Santiago Calori 1.000 A 100. — Bonetto de Angelis 1.000 A 100 — 500.000 — 496.400. — La integración se efectúa en: a) Los accionistas María M. de Martínez, Amílcar Martínez; Volney David Martínez; Ana María Frugoni de Martínez, Beatriz Clotilde Farré de Martínez; David Baltasar Martínez mediante la capitalización de los créditos que en su favor, por capital, reserva y cuentas particulares posean en la entidad Amazona Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en la Capital Federal el veinte de noviembre de mil novecientos

cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público el 28 de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos siete, folio trescientos treinta y siete, libro número seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Todo ello resulta del balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta, que firmado por los accionistas constituyentes forma parte integrante de la presente acta y de cuyos negocios es continuadora la sociedad anónima a partir del primero de julio de mil novecientos setenta adquiriendo por lo tanto su activo y pasivo. — b) Los restantes accionistas en dinero efectivo aportando cada uno el diez por ciento (10%) del importe suscripto — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Amílcar Martínez; vicepresidente a Volney David Martínez; vocales a María Mateo de Martínez; Ana María Frugoni de Martínez, Beatriz Clotilde Farré de Martínez; suplentes a David Baltasar Martínez, Antonio Pérez Fernández, Bonetto de Angelis; síndico titular a Jaime Griner; y síndico suplente a José Calori. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepatr o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir el balance de aportes a dicha sociedad anónima, corriente de fojas seis a siete de dicho expediente que dice así: Balance General de Aportes de Amazona Sociedad de Responsabilidad Limitada a Amazona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, al 30 de junio de 1970, Activo: Disponibilidades. — Caja 15.858,12 — Banco 56.223,67 — 72.081,79. — Créditos: Deudores por Ventas — 130.658,34. — Obligaciones a Cobrar 10.563,31. — Deudores en Gestión Judicial 5.970,84. — Anticipos a Proveedores 1.000. — Anticipos a empleados 750 — 148.942,49. — Bienes de Cambio — Materias primas 25.658,01. — Productos en proceso 570.661,62. — Productos Elaborados 103.617,13 — 699.936,76. — Bienes de Uso: Inmuebles, maquinarias, motores, muebles, instalaciones, accesorios y repuestos herramientas, máquinas de oficina, útiles de escritorio y automóviles 467.549,46. — Menos amortizaciones acumuladas 119.401,82 — 348.147,64. — Inversiones: Valores mobiliarios 23.151. — Cargos Diferidos: Anticipos para impuestos — 25.325,44. — Seguros en Vigencia — 8.037,14 — 33.362,58. — Total del Activo: $ 1.325.622,26 — J. A. di Fiore. — Pasivo — Deudas — Proveedores — 142.659,81. — Obligaciones a Pagar: 177.706,90. — Deudas Bancarias. 118.000. — Deudas diversas: 15.512,01. — Saldos Cuentas Particulares: 345.745,28 - 799.624. - Provisiones. - Para impuestos: 19.176. Para cargas sociales: 2.973,14 - 22.149,14 - Previsiones. Para indemnizaciones al personal: 7.849,12. - Capital de integración: 496.000. — Total del pasivo: $ 1.325.622,26. — Firmado: J. A. di Fiore. — J. Alberto di Fiore, Contador Público Nacional, Mat. Cons. Pro. Tomo XVI — Fº 82. — Firmado: María Mateo de Martínez. — Volney David Martínez — Amílcar Martínez — Beatriz Clotilde Farré de Martínez — Ana María Frugoni de Martínez — David Baltasar Martínez — Antonio Pérez Fernández — Bonetto de Angelis — Jaime Griner — José Santiago Calori. — "Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir las planillas de integración de capital y bienes de uso, obrantes a fojas ocho y veint del relacionado expediente que dicen así: Capital de Integración: Accionistas — Capital Social — Reserva Revalúo Contable Ley 17.335 y legal — Cuentas particulares — Total — Capital Afectado — Saldo. — María M. de Martínez, 57.000 — 11.487,40 — 105.224,83 — 173.712,23 — 91.000 — 82.712,23. — Amílcar Martínez, 121.500 — 24.486,30 — 166.186,58 - 312.172,88 — 200.000. — 112.172,88. — Volney David Martínez, 121.500 — 24.486,30 — 200.558,24 — 346.544,54 — 200.000 — 146.544,54. — Ana María F. de Martínez, 2.389,43 — 2.389,43 — 2.000 — 389,43 — Beatriz C. F. de Martínez, 2.726,20 — 2.726,20 — 2.000 — 726.20. — David Martínez: 4.200,00 — 4.200,00 - 1.000 — 3.200. — 300.000. — 60.460,00 — 481.285,28 — 841.745,28 — 496.000 — 345.745,28 — Firmado: J. A. di Fiore. — J. Alberto di Fiore, Contador Público Naciona. — Mat. Cons. Prof. Tomo XVI — Fº 82. — Firmado: María Mateo de Martínez; Volney David Martínez: Amílcar Martínez; Beatriz Clotilde de Farré de Martínez; Ana María Frugoni de Martínez; David Baltasar Martínez; Antonio Pérez Fernández; Bonetto de Angelis; Jaime Griner y José Santiago Calori. — Bienes de uso: Rubros — Valor de Origen y revalúos. — Amortizaciones acumuladas — Neto resultante. — Máquinas: 159.499,79 — 39.946,11 — 119.553,68. — Motores: 4.594,81 — — 30.007,06 — 1.587,75. — Muebles Metálicos: 3.194,54 — 1.173,09 — 2.021,45. — Muebles de Madera: 6.787,51 — 1.539,91 — 5.247,60. — Instalaciones: 13.749,71 — 5.923,26 — 7.826,45. — Accesorios y Repuestos. 6.999,41 — 3.805,01 — 3.194,40. — Herramientas: 451,20 — 238,20 — 213,00. — Máquinas de oficina: 8.763,26 — 5.358,55 — 3.404,71. — Utiles de Escritorio: 2.922,58 — 713,28 — 2.209,30. — Edificio: 186.133,80 - 14.798,50 - 171.355,30. — Automóviles: 74.230,19 — 42.676,19 — 31.554,00. — Laboratorio: 222,66 — 222,66 — 467.549,46 — 119.401,82 — 348.147,64. — Es copia fiel, doy fe. — Lo transcripto es copia fiel d las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. Martínez. — Volney Martínez. — María M. de Martínez. — Ana M. F de Martínez — B. Farré de Martínez. — David B. Martínez. — A. Pérez Fernández. — J. Griner. — José Calori. — Bonetto de Angelis. — Ante mí: Juan A. Garicoche (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297 e.8|10 Nº 72.396 v.8|10|71

Porthos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribana autorizante. comparecen los señores Nisim Jaiat, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nazira Safdie, libreta de enrolamiento número 4.452.376, comerciante; Nazira Safdie de Jaiat, argentina. mayor de edad, casada en primeras nupcias con Nisim Jaiat, ama de casa, libreta cívica número 6.662.506, ambos domiciliados en la calle Caracas 47, cuarto piso, de la Capital Federal; Alberto Safdie, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Cecilia Elsa Gambuti, libreta de enrolamiento número 4.293.796, comerciante; Cecilia Elsa Gambuti de Safdie, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Safdie, ama de casa, libreta cívica número 5.105.586, ambos domiciliados en la calle Industria 189, de Villa Ballester; Moisés Safdie, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Marta Bistrich, libreta de enrolamiento número 4.389.313; Olga Marta Bistrich de Safdie, mayor de edad, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con Moisés Safdie, libreta cívica número 4.579.689, ambos domiciliados en la calle Melincué 1308, de la Capital Federal; Simón Rubén Alfie, mayor de edad, soltero, comerciante, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 8.290.130, domiciliado en la calle Aranguren 2941 5º piso, de la Capital Federal; Eduardo Salvador Safdie, mayor de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Aranguren 2941, 5º piso, de la Capital Federal; Samuel Eselevsky, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Riva Bistriske, libreta de enrolamiento número 1.112.512, comerciante; Riva Bistriske de Eselevsky, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Samuel Eselevsky, argentina, ama de casa, libreta cívica número 215.049, ambos domiciliados en la calle Navarro 3261, de la Capital Federal, todos de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Porthos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia y por expediente número cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que procedo a Protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos, ambos con las modificaciones de oficio de fojas once y vuelta, fojas dieciséis, foja doce a fojas trece vuelta y las de oficio de fojas dieciocho y la Resolución número tres mil quinientos cuarenta y siete del Inspector General de Personas Jurídicas, y cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nisim Jaiat, Nazira Safdie de Jaiat, Alberto Safdie, Cecilia Elsa Gambuti de Safdie, Moisés Safdie, Olga Marta Bistrich de Safdie Simón Rubén Alfie, Eduardo Salvador Safdie, Samuel Eselevsky y Riva Fistriske de Eselevsky y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "PORTHOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribucion de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituir o a simples particulares, para toda clase de tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividida en series de $ 10.000 cada serie, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada uno dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Nisim Jaiat, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Nazira Safdie de Jaiat. suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Alberto Safdie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Cecilia Gambuti de Safdie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Moisés Safdie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Olga Bistrich de Safdie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Eduardo Safdie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista: Rubén Alfie, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — Accionista Samuel Eselevsky, suscripción acciones 500, clase A, monto integración 500. — Accionista: Riva Bistriske de Eselevsky, suscripción acciones 500, clase A, integración monto 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Nisim Jaiat; Vicepresidente: Moisés Safdie; Síndico titular: Alberto Safdie, y Síndico suplente a Eduardo Safdie. — Cuarto: Autorizar a Nisim Jaiat y Moisés Safdie a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Alfie. — E. Safdie. — Alberto Safdie. — Cecilia E. G. de Safdie. — N. S. de Jaiat. — N. Jaiat. — Rivab de Eselevsky. — O. S. de Safdie. — M. Safdie. — Samuel Eselevsky. — Hay un sello que dice: Villa Ballester, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, 11 de mayo de 1971, libro VI, Acta Nº 89|90, Folio 89|90, Registro 84, San Martín. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Simón Rubén Alfie, Eduardo Salvador Safdie, Alberto Safdie, Cecilia Elsa Gambuti de Safdie, Nisim Jaiat, Nazira Safdie de Jaiat, Samuel Eselevsky, Riva Bistriske de Eselevsky, Moisés Safdie y Olga Marta Bistrich de Safdie. — "Hay un sello Daniel O. García, Escribano. Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 9(inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D Daniel O. García, obrantes en el documento que antecede: San Martín, 19 mayo 1971. Testado: Lleva el timbre fiscal No No: vale. — Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay una firma: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Estatuto: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 19. Buenos Aires, 30 de julio de 1971. Visto el Expediente Nº 40.484, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Porthos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 1º de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) (once y vuelta) y fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) 2º) Regístrese , diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince(15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar Jaiat, Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I.G.P.J. Nº 3547. — Hay un sello. — Ante mí: B. Martino (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 254,50 e.8|10-Nº 72.277 v.8|10|71

Lanera Austral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Arturo Bas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LANERA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 3701, ha reformado los artículos que se mencionan: Artículo Cuarto: El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cinco millones de pesos. — La Asamblea deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribira en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sin embargo, el Capital Autorizado que anunciará la sociedad será de un millón de pesos, sin perjuicio de hacer figurar posteriormente los aumentos que se autoricen de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 6 miembros elegidos por la asamblea la cual fijará su número y durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos. — Los directores en la primera reunión posterior a la de su elección designaran el Presidente y vicepresidente del Directorio. — Artículo Décimo: Para que el Directorio pueda sesionar validamente sus miembros deberán ser citados en forma fehaciente y el quorum se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En las decisiones sobre los temas que se indican a continuación se requerirá la unanimidad de sus miembros: a) Operaciones de enajenación y|o disposiciones de Bienes de Uso que impliquen una disminución del activo; b) Planes de reequipamiento y c) Casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Si estas decisiones no lograran la unanimidad de sus miembros el tema sera sometido a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas la que resolverá en definitiva. — La firma social será usada por los miembros del Directorio y demás apoderados que este instituya, del modo que el Directorio establezca al respecto, para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — El Directorio tiene amplias facultades para:

a) Representar legalmente a la Sociedad en la forma que establezca, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas; b) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; c) Administrar libremente la Sociedad, pudiendo en consecuencia comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, gravándolos de toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas comerciales, industriales, agrarias, adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que constan o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente, adquirir acciones de otras entidades o comanditas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad y su disolución, liquidar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer casas de comercio, fabricas, sucursales y agencias, pagar el precio de las adquisiciones que efectue en dinero efectivo, cheques o en acciones de la Sociedad, debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieran e incorporen al activo social un valor equivalente al de las acciones que se den en pago, aceptar, cancelar, parcial o totalmente hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir consignaciones y depósitos de cualquier naturaleza, aceptar mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir, dar posesión de los bienes que venda, ceda o transfiera y recibir la de los que adquieran, efectuar operaciones comerciales, financieras y de cualquier otro carácter, celebrar contratos de construcción de obras, tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y cualquier otro Banco particular, mixto o de instituciones oficiales o de particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo celebrar con aquéllos cualquier clase de operaciones, librar, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés y en general todos los papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que se les exijan para llevar a cabo las operaciones sociales, otorgar y firmar recibos y cualquier otra documentación: aceptar y dar fianzas, avales y otras garantías que correspondan al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros, pudiendo endosar pólizas, contratos de fletamentos, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y bienes de la propiedad industrial o intelectual, celebrar contratos de locaciones o sublocación, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, aceptar, otorgar, rescindir, prorrogar los contratos que sean necesarios, suscribiendo las pertinentes escrituras públicas o documentos privados y aceptar concordatos, sindicaturas, concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, transigir en asuntos judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la Sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios de carácter administrativo, municipales, judicial, correccional, criminal policial y de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso los civiles, comerciales de trabajo, de aduana, con facultad para recurrir a cualquier juez, tribunal o autoridad o dependencia del Estado, nacional, provincial o municipal, formular protestos y protestas, y en general celebrar todos los demás actos de administración o disposición que estime necesarios y convenientes para sus fines, dejándose expresa constancia que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. Nombrar apoderados administradores y designar otras personas para el desempeño de cualquier otro cargo administrativo, inclusive mandatarios generales o especiales, como asimismo nombrar al personal creando los cargos que se requieran, fijando los sueldos o retribuciones que serán imputados a Gastos Generales, emitir con autorización de la Asamblea debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos ochenta y cinco y demás legislación vigente, fijando las condiciones de emisión, ofrecer en canje acciones preferidas a los tenedores de acciones ordinarias al portador o viceversa, debiendo cumplir con lo dispuesto por el artículo noveno; d) Establecer sucursales, plantas industriales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignar a éstas el capital que considere conveniente; e) Designar miembros del mismo para desempeñar cargos técnicos y/o administrativos y fijárseles su retribución ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. Para que algún director pueda desempeñar cargo técnico o administrativo en la Sociedad que sea remunerado especialmente, es necesario que dichas funciones o actividades tengan una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. Dicha remuneración debe ser imputada con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que fuera devengado; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas juntamente con el informe del Síndico; h) Proponer a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades; i) Y en general efectuar toda clase de operación inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que se consideren necesarios, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El importe que establezca anualmente la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) La suma necesaria para el pago del interés asegurado a las acciones preferidas si las hubiere; d) El saldo resultante, así como las reservas facultativas provenientes de ejercicios anteriores será distribuido por la Asamblea en la forma que estime más conveniente. — Toda vez que las constancias de los libros demuestren la existencia de utilidades realizadas y líquidas suficientes se podrá acordar a los accionistas dividendos provisorios, debiendo la comprobación de la existencia de dichas utilidades y demás formalidades de su distribución, ajustarse a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La utilidad líquida y realizada proveniente de la suscripción de acciones sobre la par deberá ser distribuida como dividendos en acciones liberadas de pago y del mismo sólo participarán las acciones suscriptas con anterioridad a esa suscripción sobre la par. — Entre líneas: más. Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e.8|10 Nº 72.317 v.8|10|71

Icono

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Icono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avda. de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Carlos Roncaroli, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrío, Enrique Manuel Pallotta; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio dos mil doscientos cuarenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Icono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pedro Carlos Roncaroli, Irene Ana Tatar, Juan Luna, Carlos Roberto Encinas, Alicia Isabel Roo, Angel José Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrío y Enrique Manuel Pallotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ICONO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados; subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción, y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienca en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro C. Roncaroli, 120 A, 120; Irene A. Tatar, 120 A, 120; Juan Luna, 60 A, 60; Carlos R. Encinas, 60 A, 60; Alicia I. Roo, 60 A, 60; Angel J. Raccagni, 60 A, 60; Nicolás Gallo, 30 A, 30; Horacio Marcelli, 30 A, 30; María del Carmen Tarrío, 30 A, 30; Enrique M. Pallotta, 30 A, 30; 600, 600. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciendo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Carlos Roncaroli, Vicepresidente a Irene Ana Tatar; Síndico titular a Juan Luna y Síndico suplente a Carlos Roberto Encinas. — Cuarto: Autorizar a Pedro Carlos Roncaroli e Irene Ana Tatar a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pedro C. Roncaroli, Irene A. Tatar, Juan Luna, Carlos R. Encinas, Alicia I. Roo, Angel J. Raccagni, Nicolás Gallo, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrío, Enrique M. Pallotta. Buenos Aires, 25 ago. 971. Visto el expediente Nº 41.387; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Icono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 3 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve) 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.996". Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.8|10 Nº 72.270 v.8|10|71

Bilsi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima. — Bilsi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris; todos con igual domicilio que el compareciente, según así la acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Bilsi Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que le regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BILSI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Co-

merciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscripta e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto M. Tripodoro, 150 — A — 150. — Elizabeth Schmith, 150 — A — 150. — Enrique R. Pitzzo, 100 — A — 100. — Rosario C. de Capparelli, 100 — A — 100. — María E. Montero, 100 — A — 100. — José Cardey, 100 — A — 100. Carmen U. Helguera, 100 — A — 100. — Delfino P. Carlevaris, 100 — A — 100. — Hilda M. D. de Carlevaris, 50 — A — 50. — Pedro P. Capparelli, 50 — A — 50. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Miguel Tripodoro. Vicepresidente a Elizabeth Schmith. Síndico titular a Enrique Roberto Pitzzo y Síndico suplente a Rosario Cribari de Capparelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Miguel Tripodoro y a Elizabeth Schmith, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o promover modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. -- Hilda M. D. de Carlevaris". — "Buenos Aires, 11 Ago 1971. — Visto: el expediente Nº 41.138; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bilsi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 7 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución G.P.J. número 3772". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.8|10 Nº 72.273 v.8|10|71

Ionsod

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 709. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Higinio Enrique Morano, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.137.202, de 52 años de edad, domiciliado en la calle 3 número 1676, departamento 2 de la Plata; don Virgilio Castagnetto, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.110.796, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Callao número 4269, de la localidad de Berisso; don Antonio Hernández, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.027.009, de 55 años de edad, domiciliado en la calle 26 número 1277 de La Plata; don Antonio Ventura, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.322.287, de 36 años de edad, domiciliado en la calle 26 número 1554, de La Plata; don Francisco Ventura, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 0.959.935, de 61 años de edad, domiciliado en la calle 30 número 1574, de La Plata; don Benjamín Felipe Cufré, casado, argentino, comerciante, con Libreta de enrolamiento número 5.139.525, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Callao 29 número 1335 de la Plata; don Roberto Francisco Gutiérrez, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.764.571, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 625 de la localidad de Monte Grande; don Argentino Alfredo Morano, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.126.776, de 56 años de edad, domiciliado en Diagonal 74 número 3232 de La Plata; don Héctor Oscar Goizueta, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.903.196, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Malvinas 277 de la localidad de Monte Grande; don Antonio Rama, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.520.226, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos 869, de la localidad de Lanús Este; don Francisco Donato, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.123.999, de 56 años de edad, domiciliado en la calle 5 número 1575 de La Plata; don Armengol Ramón Gomensoli, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.688.068, de 39 años de edad, domiciliado en la calle 29 número 1335, de La Plata; todos los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Roque De Palma, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.187.701, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 1584, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que, con fecha 1º de julio próximo pasado, se constituyó provisoriamente la sociedad "Ionsod", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con sede legal en la calle Tucumán número 1584 de esta ciudad y que sometidos los pertinentes Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número A. 41.263, obtuvieron asimismo por resolución de fecha 12 del corriente mes y año, la autorización par funcionar como sociedad anónima. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el acta de constitución, su Estatuto social y la resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del precitado expediente, que tengo de manifiesto para este acto y que en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Higinio Enrique Morano, Argentino Alfredo Morano, Antonio Hernández, Francisco Donato, Francisco Ventura, Armengol Ramón Gomensoli, Virgilio Castagnetto, Benjamín Felipe Cufré, Héctor Oscar Goizueta, Roberto Francisco Gutiérrez, Antonio Rama, Jorge Roque De Palma, Antonio Ventura y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IONSOD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, así como representaciones comisiones y consignaciones en general, y en especial mediante la venta de soda en sifones, aguas y bebidas gaseosas. Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, sus componentes y toda clase de envases en general para bebidas gaseosas con sus respectivos accesorios. También podrá dedicarse a la elaboración e industrialización de productos alimenticios. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de bancos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en 4 (cuatro) series de $ 25.000 (veinticinco mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente juntamente con un directorio o por dos Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Morano Higinio E.: 2.000, "A" 5 votos, 200. — Ventura Antonio: 2.500, "A", 5 votos, 250. — Morano Argentino: A, 1.500, "A", 5 votos, 150. — Hernández Antonio: 2.500, "A", 5 votos, 250 — Donato Francisco: 1.50, "A", 5 votos, 150. — Ventura, Francisco: 2.500, "A", 5 votos, 250. — Gomensoli, Armengol R.: 2.500, "A", 5 votos, 250. — Castagnetto Virgilio: 2.500, — "A" 5 votos. — 250. — Cufré Benjamín F. — 2.500 — "A" 55 votos — 250. — Gpizueta Héctor O. — 1.500 — "A" 5 votos — 150. — Gutiérrez Roberto F. — 1.500 — "A" 5 votos — 150. — Rama Antonio — 1.500 — "A" 5 votos — 150. — De Palma Jorge R. — 500 — "A" 5 votos — 50. — 25.000 — 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Higinio Enrique Morano; Vicepresidente a Virgilio Castagnetto; Vocales a Antonio Hernández, Francisco Ventura, Antonio Ventura, Benjamín Cufre, Ramón Armengol Gomensoli, Antonio Rama, Francisco Donato; Suplente a Roberto Gutiérrez, Alfredo Argentino Morano; Síndico titular a Héctor Oscar Goizuetta y Síndico suplente a Jorge Roque De Palma y|o Pablo Gregorio Rival a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sigue certificación notarial de las firmas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Visto: el expediente Nº 41.263; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ionsod, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Está su sello. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3818. Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman por ante mí, los comparecientes, como usualmente acostumbran hacerlo en prueba de absoluta conformidad de todo lo que vuelvo a dar fe. — H. E. Morano. — V. Castagnetto. — Antonio Hernández. — Antonio Ventura. — Francisco Ventura. — B. F. Cufre. — Roberto F. Gutiérrez. — Alfredo A. Morano. — H. O. Goizueta. — A. Rama. — F. Donato. — A. R. Gomensoli. — J. R. De Palma. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Está mi sello — Entre líneas: sigue certificación notarial de las firmas. Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219 e.8|10 Nº 72.245 v.8|10|71

Trusca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Trusca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan; Ovidio Paciente Paz y Norma Elena Stanzu de Puleo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima "Trusca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Juan Francisco Zelarayan; Ovidio Paciente Paz y Norma Elena Stanzu de Puleo y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustarán al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRUSCA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo,

neas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera y metalúrgica. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionists. Acciones. Clase. Monto. — José Puleo. 150. A. 150. — Luis A. A. Pereda. 150. A. 150. — María E. Montero. 60. A. 60. — Andrés Lavalle. 60 A. 60. — Antonio C. Cascino. 60. A. 60. — Roger E. Noriega. 30. A. 30. — Alfredo R. Caglia. 30. A. 30. — Julio F. Zelarayan. 20. A. 20. — Ovidio P. Paz. 20. A. 20. — Norma E. Stanzu de Puleo. 20. A. 20. — 600. 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Puleo. Vicepresidente a Luis Américo Alfonso Pereda. Síndico titular a María Esther Montero y Síndico suplente a Andrés Lavalle. — Cuarto: Autorizar a José Puleo y Luis Américo Pereda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayan. — Ovidio P. Paz. — Norma E. Stanzu de Puleo". — Buenos Aires, 30 de Ago. 1971. — Visto: el Expediente número 41.369; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trusca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.076". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.8|10 Nº 72.272 v.8|10|71

Queial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima Queial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios. — Escritura número ochocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli y Delfino Pedro Carlevaris; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Queial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli y Delfino Pedro Carlevaris y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "QUEIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la publicidad en general y compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástic., maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) de Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hilda M. D. de Carlevaris: 60 — 5 votos — 60. — Héctor G. Carabajal: 60 — 5 votos — 60. — María C. Gramajo: 60 — 5 votos — 60. — José M. Car: 60 — 5 votos — 60. — Rodolfo Valentini: 60 — 5 votos — 60. — Nelly E. Solís: 60 — 5 votos — 60. — Joaquina Arias: 60 — 5 votos — 60. — Pedro P. Capparelli: 60 — 5 votos — 60. — Rosario C. de Capparelli: 60 — 5 votos — 60. — Delfino P. Carlevaris: 60 — 5 votos — 60. — 600. — 600. — La integración se efectúa en efectivo, las señoras accionistas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hilda María Denis de Carlevaris. — Vicepresidente a Héctor Gabriel Carabajal. — Síndico titular a María Clementina Gramajo y Síndico Suplente a José María Car. — Cuarto: Autorizar a Hilda María Denis de Carlevaris y Héctor Gabriel Carabajal a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. Denis de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli". — "Buenos Aires, 30 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.384, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Queial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredite ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.082". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Sírvase: publicidad en general y, vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168. e. 8|10 Nº 72.271 v.8|10|71

Corporación Financiera de Boston

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 27 de Agosto de 1971, pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena, la Sociedad CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 1970, con la presencia de 18 accionistas, 14 por sí y 4 por representación, que totalizan 2.055.000 acciones ordinarias, Clase A de 5 votos cada una y 294.994 acciones ordinarias, clase B de 1 voto, cada una, con derecho a 271.446 votos, con quórum suficiente, aprobó por unanimidad la reforma de sus estatutos en sus arts. 1º, 3º, 5º, 11º, 16º, y 17º, efectuadas las deducciones del Art. 350 del Cód. de Comercio, los que en su nuevo texto quedan así redactadas: Artículo 1º) Con la denominación de "Corporación Financiera de Boston, Compañía Financiera, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituída bajo la denominación de "Corporación Financiera de Boston, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18061, a cuyo fin podrá: A) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en Caja de Ahorro; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en colocación bienes de capital, adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; m) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase. — n) Acordar y recibir préstamos de otras entidades financieras; comprar y descontar documentos de otras entidades financieras o vendérselos o descontárselos; ñ) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones; o) Comprar bienes de capital en el país y|o importarlos para darlos en locación. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 5º) Las acciones ordinarias de las clases A y B tendrán idéntico derecho al capital y a las utilidades, correspondiendo a las de la clase A el derecho de cinco votos por acción, y a las de clase B el derecho de un voto por acción. — A los efectos de la designación del Síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas que se resuelva emitir gozarán del dividendo anual que se establezca en las condiciones de emisión, el que tendrá o no el carácter de acumulativo, según resulte de las respectivas condiciones de emisión. — Dichas acciones preferidas, cuando así se establezca al emitirlas podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que la sociedad distribuya en cada ejercicio. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de reembolso no mayor del 10 o|o, de acuerdo con las condiciones que se les fije en el momento de su emisión. — El rescate de las acciones preferidas se realizará en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio y podrá ser total o parcial, debiendo en este último caso hacerse por licitación o por sorteo, lo cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas tendrán o no derecho de voto según se establezca en las condiciones de emisión. — Cuando se trate de emisiones preferidas, emitidas sin derecho de voto, no tendrán este derecho sino en el caso de mora en el pago del dividendo, y ello a partir de la primera Asamblea que se celebre desde que el dividendo esté impago y hasta que estén abonados todos los dividendos atrasados, correspondiéndoles en este caso el derecho de un voto por acción, como a las acciones ordinarias de la clase B. — Igual derecho de un voto por acción tendrán las acciones preferidas cuando se emitan con derecho a voto. — Artículo 11º) El Directorio tendrá la administración de la Sociedad y gozará de todas las facultades señaladas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 10º y 16º del mismo, siendo además sus atribuciones y facultades las siguientes: a) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y celebrar todos los actos jurídicos de la misma conforme a lo dispuesto por el artículo 10º, y sin perjuicio de lo que establece el inciso f) del presente artículo; b) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas, y todo derecho real o per-

sonal; aceptar y tomar avales, así como toda clase de cauciones y garantías, pudiendo dar y tomar bienes muebles o inmuebles en locación; c) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas con o sin provisión de fondos, realizar operaciones de cambio, de crédito documentado y de cualquier otra clase en los Bancos del país o del extranjero, sean particulares u oficiales inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad para convenir en cada caso las condiciones, intereses, plazos, garantías y demás modalidades de la operación; d) Establecer Sucursales y Agencias, nombrar empleados y moverlos, conferir poderes generales y especiales, señalando los sueldos y remuneraciones de todos ellos, designar uno o más Gerentes, confiriéndoles las facultades que se consideren del caso, así como su remuneración, la que deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea si la designación recae en algún Director; formar comités ejecutivos con dos o más Directores y asignar a sus componentes las atribuciones que se consideren necesarias, señalándoles su remuneración sujeta a la aprobación de la Asamblea; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes inmuebles, muebles u otros derechos y cuotas, cuotas partes y participaciones de toda clase, en sociedades, empresas y fondos de comercio; contratar seguros, y actuar en licitaciones públicas o privadas; f) Designar mandatarios para actuar en juicio como actor o demandado; formular denuncias y promover querellas, con exclusión de la representación para absolver posiciones en representación de la Sociedad, la que será ejercida por el Director o Directores o por los mandatarios especiales que el Directorio designe a tales efectos; g) Librar y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, reconocimiento de deudas y demás papeles de comercio, aceptar bonos, títulos, cartas de porte, reconocimientos, trust receipts, warrants y cualquier otro documento de crédito, así como endosarlos y negociarlos, pudiendo aceptar daciones en pago y acordar quitas, remisiones y esperas; h) Aceptar mandatos, comisiones, representaciones y prestar servicios, emitir debentures con o sin garantía especial o flotante y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 16º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Del 2 o|o al 20 o|o para el Fondo de Reserva Legal, conforme lo determinen las disposiciones legales o reglamentarias en vigor; b) La cantidad que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y al Síndico; c) El importe necesario para cubrir el pago del dividendo de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido, y en caso de atraso en su pago, para cubrirlo de acuerdo a su orden de antigüedad; d) La cantidad que la Asamblea señale como dividendo para las acciones ordinarias, y en su caso, para la participación que tengan acordada las acciones preferidas si se hubiesen emitido con derecho a ello; e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 17º) Cualquier dividendo no percibido dentro del término de tres años, contados desde el día que fue declarado quedará prescripto a beneficio de la Sociedad". — Buenos Aires, 13 Ago. 1971. Visto: el expediente Nº 12.519|120.083 en el que la sociedad Corporación Financiera de Boston, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 234 (doscientos treinta y cuatro) a 237 (doscientos treinta y siete) con la modificación de oficio de fs. 285 (doscientos ochenta y cinco), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1970 en el estatuto de la sociedad Corporación Financiera de Boston, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, la que, en lo sucesivo se denominará "Corporación Financiera de Boston, Compañía Financiera, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. C. P. J. Nº 3825. — Sigue el concuerda. — S. Darío Laurencena, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.8|10 Nº 72.390 v.8|10|71

Industrias Raba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Antonio Inocencio Falcone, casado, argentino, comerciante, poseedor de la libreta de enrolamiento número 5.549.483, domiciliado en la calle Santa Rosa número 2635 de Florida; doña Nilda Olga Macchi de Falcone, casada, argentina, comerciante, poseedora de la libreta cívica número 102.032, domiciliada en la calle Santa Rosa número 2635, de Florida, don Donato Miguel Gianneo, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 1.040.782, domiciliado en la calle Salta número 68, de Malaver; don Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 1.998.500, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108 de Florida, don Jorge Clodomiro Arzac, casado, argentino, comerciante, poseedor de la libreta de enrolamiento número 1.487.217, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1545, de Olivos, don Enrique Mario Reali, casado, argentino, empleado, poseedor de la libreta de enrolamiento número 75.483, domiciliado en la calle Avellaneda número 357 de Florida, doña María Rafaela Donandueno, soltera, argentina, empleada, poseedora de la cédula de identidad Nº 5.371.936, domiciliada en la calle Balcarce número 39 de San Martín, don Miguel Angel Falcone, casado, argentino, empleado, poseedor de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.477.948, domiciliado en la calle Mangrullo 275 de Villa Adelina, don Luis Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 4.616.792, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108 de Florida y don Pablo Antonio Macchi, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 336.337, domiciliado en la Avenida La Plata número 1870, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, siendo los nueve primeros, vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y el último de este vecindario, de todo lo que doy fe, y en tal virtud y carácter exponen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día 17 de mayo de 1971, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Raba Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Mandatos" aprobando el estatuto de la misma. Que solicitando del Poder Ejecutivo Nacional su aprobación y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima por expediente que lleva el número A-cuarenta y un mil doce, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas once del mencionado expediente, la resolución que copiada dice así: "Buenos Aires, 21 jul. 1971. Visto el expediente Nº 41.012, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Perconas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrial Raba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos" constituida en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 17 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 12 de Julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno, (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. seis (6). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3349. — Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi de Falcone, Pablo Antonio Macchi, Antonio Caniglia, Luis Antonio Caniglia, Miguel Angel Falcone, Donato Miguel Gianneo, María Rafaela Donandueno, Enrique Mario Reali, Jorge Clodomiro Arzac, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a)) la sociedad se denominará "INDUSTRIAS RABA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, explotación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial todo lo relacionado con las pinturas, sus afines y derivados, así como también toda maquinaria o elemento que directa o indirectamente se relacione con las pinturas, la decoración o el confort. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, extracción, elaboración y|o explotación de materias primas, mercaderías y maquinarias y herramientas en general y en especial todo aquello que está directa o indirectamente relacionado con la industria de la pintura, del confort o la decoración, sus afines y derivados. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 5) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos ochenta mil ($ 980.000) representado por noventa y ocho mil (98.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en 49 series de veinte mil pesos ($ 20.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente por sí o vicepresidente y un director en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 49 series de acciones de las cuales se suscriben las diez primeras series de acciones al portador ordinarias 5 votos. — todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración; Monto: Falcone Antonio I. 17.600, ordin. 5 votos, $ 17.600. — Falcone Nilda O. M. de, 2.000, ordin., 5 votos, $ 2.000. — Macchi Pablo A., 50 ordin., 5 votos, $ 50. — Caniglia Antonio, 50 ordin., 5 votos, $ 50.— Caniglia Luis A., 50 ordin., 5 votos, $ 50. — Falcone Miguel A., 50 ordin., 5 votos, $ 50.— Gianneo Donato M. 50 ordin. 5 votos, $ 50.— Donandueno María R., 50 ordin., 5 votos, $ 50.— Reali Enrique M., 50 ordin., 5 votos, $ 50.— Arzac Jorge E., 50 ordin., 5 votos, $ 50. — 20.000.— $ 20.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente: a Antonio Inocencio Falcone. — Vicepresidente a: Nilda Olga Macchi de Falcone. Vocales a: Donato Miguel Gianneo, Suplentes a: Pedro Antonio Macchi. — Síndico titular a: Alfio Lucca y síndico suplente a: Francisco Floreal Barceló. — Cuarto: Autorizar a Antonio Inocencio Falcone y Donato Miguel Gianneo a fin de que conjuntamente o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se deja expresa constancia que: Una vez obtenida la personería jurídica se autoriza al directorio a adquirir a la sociedad Industrias Raba S C. A. sus bienes, ya sea en forma parcial o total, según convenga a la sociedad, los que serán pagados de la forma en que lo considere el directorio, en dinero efectivo o acciones. — Aclarándose que tal adquisición traería aparejado un beneficio al interés societario. — Entre líneas: y herramientas, vale. Sebrerraspado: 17.600: 2.000; 50; 50; 50; 50; 50; 50; 50; 50, 20.000. Vale. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Y yo el autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente se abona totalmente por el capital autorizado, emitiéndose las cuarenta y nueve series de acciones de veinte mil pesos cada una, abonándose la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta pesos en concepto de impuesto a la ley de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: domiciliado en la calle Mangrullo 275 de Villa Adelina. $ 50. 50 vale. Sobrerraspado: Florida. 1.040.782, Jorge Clodomiro, diario, último. 6, J. exigida, instalar, explotación, leyes, endosarlas, derecho, ordinarias, Angel, mercaderías, contratos, operaciones. ochenta, siguientes, 2.000, 50, 50, 50, 50, 50, 50, 50, Gianneo, Donato, proponer, posesión, de. Vale. Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi, de Falcone, Donato Miguel Gianneo, Antonio Caniglia, Jorge Clodomiro Arzac, Enrique Mario Reali, María Rafaela Donandueno, Miguel Angel Falcone, Luis Antonio Caniglia, don Pablo Antonio Macchi, Luis O. Farina, escribano público. — Ante mí: Luis O. Farina. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular don Luis Oscar Farina, al folio número mil seiscientos sesenta y nueve del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Hugo Edgardo Fraga, escribano. Está su firma. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspado: Falcone, O'Higgins, de, diríjase, rigue, terceros, relaciones, urbanos, sobre, custodia, Boletín, remuneración, respectivas, declarado, industria, confort, necesarias, diligencias, Vale. Fdo.: Luis O. Farina. — Hay un sello. Testado, de mayo de mil, no vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264. —e.8|10 Nº 72.226 v.8|10|71

Automóviles Vicente López

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen don Antonio Inocencio Falcone, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número 5.549.483, domiciliado en la calle Santa Rosa número 2635, de Florida; doña Nilda Olga Macchi de Falcone, casada, argentina, comerciante, poseedora de la Libreta Cívica número 102.032, domiciliada en la calle Santa Rosa número 2635, de Florida; don Donato Miguel Gianneo, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad número 1.040.782, domiciliado en la calle Salta número 68, de Malaver; don Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad número 1.998.500, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108, de Florida; don Jorge Clodomiro Arzac, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número 1.487.217, domiciliado en la calle R. Gutiérrez número 1545, de Olivos; don Enrique Mario Reali, casado, argentino, empleado, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número 75.483, domiciliado en la calle Avellaneda número 357, de Florida; doña María Rafaela Donandueno, soltera, argentina, empleada, poseedora de la Cédula de Identidad número 5.371.936, domiciliada en la calle Balcarce número 39, de San Martín; don Roberto Inocente Alcalde, casado, argentino, empleado, poseedor de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 3.058.404, domiciliado en Deán Funes 2092, de Florida; don Luis Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad número 4.616.792, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108, de Florida, y don Pablo Antonio Macchi, casado, argentino, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad número 336.337, domiciliado en la Avenida La Plata número 1870, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, siendo los nueve primeros vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y el último de este vecindario de todo lo que doy fe, y en tal virtud y carácter exponen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el 17 de mayo de 1971, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Automóviles Vicente López, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitando del Poder Ejecutivo

Nacional su aprobación y la autorización para el funcionamiento como Sociedad Anónima, por Expediente que lleva el número A-Cuarentiún mil ciento sesenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas previo los trámites de estilo, dictóse a fojas doce del mencionado Expediente la resolución que copiado, dice así: Buenos Aires, 4 agos. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.163, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Automóviles Vicente López, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2º) Regístrese. dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.644. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi de Falcone, Roberto Inocente Alcalde Donato Miguel Gianneo, María Rafaela Donandueno Jorge Clodomiro Arzac, Antonio Caniglia, Luis Antonio Caniglia, Enrique Mario Reali, Pablo Antonio Macchi y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUTOMOVILES VICENTE LOPEZ. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, explotación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial todo lo directa o indirectamente relacionado con automotores y|o rodados, sus repuestos accesorios y afines. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, extracción, elaboración y|o explotación de materias primas, mercaderías directamente relacionadas con automotores y|o rodados, sus repuestos, accesorios y afines. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar prestamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 5) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 980.000 (novecientos ochenta mil pesos) representado por noventa y ocho mil (98.000) acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en cuarenta y nueve (49) series de veinte mil pesos ($ 20.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente por sí o Vicepresidente y un Director en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 49 series de acciones de las cuales se suscriben las diez primeras series de acciones al portador 5 votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Falcone Antonio I., 17.600, ordin., 5 voto, $ 17.600. — Falcone N. O. M. de, 2.000, Ordin. 5 votos, pesos 2.000. — Alcalde Roberto I., 50, Ordin., 5 votos, $ 50. — Giannec Donato M., 50, Ordin., 5 votos, $ 50. — Donandueno María R., 50, Ordin., 5 votos, $ 50. — Arzac Jorge C., 50 Ordin., 5 votos, $ 50. — Caniglia Antonio, 50, Ordin., 5 votos, pesos 50. — Caniglia Luis A., 50, Ordin., 5 votos, $ 50. — Reali Enrique M., 50, Ordin.,, 5 votos, $ 50. — Macchi Pablo A.. 50. Ord., 5 votos, $ 50 — 20.000. — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Inocencio Falcone. — Vicepresidente a Nilda Olga Macchi de Falcone. — Vocales a Donato Miguel Gianneo. Suplentes a Pablo Antonio Macchi. Síndico Titular: Alfio Lucca, y Síndico suplente a Francisco Floreal Barceló. — Cuarto: Autorizar a Antonio Inocencio Falcone y Donato Miguel Gianneo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Se deja expresa constancia que: una vez obtenida la personería jurídica se autoriza al directorio a adquirir a la sociedad Automóviles Vicente López S.C.A., sus bienes ya sea en forma parcial o total según convenga a la sociedad los que serán pagados de la forma que lo considere el directorio, en dinero efectivo o en acciones. — Aclarándose que tal adquisición traería aparejado un beneficio al interés societario. — Sobre borrado: 17.600, 2.000, 50, 50, 50, 50, 50, 50, 50, 50, 20.000: valen. Tachado no vale. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del Expediente relacionado que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar Que el impuesto fiscal correspondiente se abona totalmente por el capital autorizado, emitiéndose las cuarentinueve series de acciones de veinte mil pesos cada una, abonándose la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta pesos en concepto de impuesto a la ley de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Entres líneas: domiciliado en Deán Funes 2092, de Florida: vale Sobrerraspado: 5546483, 1040782, Jorge Clodomiro, poseedor, de la libreta de enrolamiento. Roberto Inocente Alcalde, 3058404, automoviles, doce, especial, julio, operaciones. productos, administración, consignaciones, 4, voto, de, darán, que, resolución, ordinaria, ejercieron, contratos, nación, director, adoptarán, mandatarios, relacionado. Roberto, de Gianneo, Clodomiro, automotores, industriales, garantías. pesos, representado, Antonio, obtener, anticipada, acciones, aparejado, societario: vale. — Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi de Falcone, Donato Miguel Gianneo, Antonio Caniglia, Jorge Clodomiro Arzac, Enrique Mario Reali María Rafaela Donandueno, Roberto Inocente Alcalde, Luis Antonio Caniglia, Pablo Antonio Macchi. — Ante mí: Luis O. Farina, Escribano Público. Están sus firmas. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí, titular don Luis Oscar Farina, al folio número mil seiscientos setenta y siete del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hugo Edgardo Fraga, Escribano. Está su firma. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que es fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspado: novecientos, Clodomiro, funcionar, presentada, diríjase, capital, imputación, alguno, convocaran, presencia, preferidos, entre, garantías, capital pertinente, operaciones: vale todo. — Luis O. Farina. Hay un sello. (Registro 431, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.8|10-Nº 72.225 v.8|10|71

Solveyra Tomkinson

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD. "Solveyra Tomkinson, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" — Su Constitución Definitiva. — Escritura número: Dos mil ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano Público Autorizante, comparece el señor don César Solveyra Tomkinson, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas A treinta y nueve mil setecientos dos, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número cuatro mil cinco de fecha veinticinco de Agosto del corriente año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Solveyra Tomkinson, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida esta Ciudad, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta, entre el aquí compareciente y los señores Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, casado, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson. casada, con igual domicilio que el anterior; doña Helena Martha Castilla de Solveyra Tomkinson, casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; don César Eduardo Jorge, casado, domicilado en Tapiales número mil cuatrocientos veinte, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, viuda, domiciliada en la calle Roca mil cuatrocientos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires don Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, casado, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos cuarenta y ocho, de Capital Federal doña Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, casada, con igual domicilio que el anterior; don Alberto Juan Augusto Soubrie, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ochocientos noventa y cinco, de Capital Federal, y don Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya, casado, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos sesenta y siete, de Capital Federal, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta de la escritura de poder de fecha veintiocho de Diciembre del año mil novecientos setenta, otorgado al folio nueve mil seiscientos treinta de este mismo Registro, Protocolo respectivo, por todos los constituyentes, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a tres y vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta y dos; los Estatutos de la misma obrante a fojas cuatro a siete, con las modificaciones obrantes de fojas cuarenta y dos y vuelta, y la citada Resolución del señor Inspector General de Personas jurídicas corriente a fojas cuarenta y cinco, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, doña Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, don César Solveyra Tomkinson, doña Helena Martha Castilla de Solveyra Tomkinson, don César Eduardo Jorge, doña Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, don Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, doña Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, don Alberto Juan Augusto Soubrie, y don Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya, y resuelven: Primero: Constituir entre todos ellos una Sociedad Anónima que se regirá por las normas legales de la materia y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SOLVEYRA TOMKINSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será el de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cualquier punto de la República o del extranjero, operaciones Comerciales: mediante la importación, expotración, compra-venta de automotores de todo tipo y sus repuestos. sea por concesión o adquisición directa; de semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños o modelos industriales, materias primas a elaborarse o elaboradas, distribución de productos, representaciones comisiones y consignaciones, servicios de reparación y mantenimiento de los artículos especificados en la presente cláusula y sus afines; industriales por la fabricación y|o montaje de automotores y|o sus partes, elaboración y transformación de elementos vinculados a la industria automotriz, explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor; d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por ciento veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en ciento veinte series de diez mil pesos Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a setenta y dos de diez mil pesos cada una de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben e integran de la siguiente forma: Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, en especie: 30.000 acciones por $ 300.000, monto de su integración: $ 300.000. — Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, en especie: 30.000 acciones por $ 300.000; monto de su integración $ 300.000. — Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson en efectivo: 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración: $ 1.500. — César Solveyra Tomkinson, en efectivo: 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Helena Martha Castilla de Solveyra Tomkinson, en efectivo: 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — César Eduardo Jorge, en efectivo; 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, en efectivo: 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, en efectivo: 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Alberto Juan Augusto Soubrie, en efectivo; 1.500 acciones por $ 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Y Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya en efectivo: 1.500 acciones por 15.000; monto de su integración $ 1.500. — Como resulta del cuadro que antecede, los socios Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson y Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, integran totalmente sus suscripciones, incorporando a la Sociedad, el cincuenta por ciento que a cada uno de ellos corresponde en el inmueble de propiedad de ambos ubicado en la Ciudad de Morón provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivadavia Nº 17.685|91, esquina a calle French Nº 94, edificada en los lotes de terreno designados en el plano que cita su título con los Nos. 18, 19 y 20 de la manzana A, con superficie total de 960.9487 m2. — La escritura pública de transferencia de dominio tendrá lugar una vez autorizada la Sociedad para actuar como persona jurídica. — Se tiene a la vista tasación producida por el Ing. don José M. Odorisio. — En cuanto a los restantes socios han integrado en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones resultando así un capital suscripto de pesos 720.000 e integrado de $ 612.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, como Presidente: Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson; Vicepresidente: Susana Solveyra Tomkinson de Jorge; Directores: César Solveyra Tomkinson, César Eduardo Jorge, Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya y Alberto Juan Augusto Soubrie. — Síndico titular Alberto José Fernández Calvo. — Síndico suplente, Carlos Solveyra. — Directores suplentes: Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson y Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito. Cuarto: Autorizar a los señores Alberto José Fernández Calvo César Solveyra Tomkinson y César Eduardo Jorge, para que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se otorgará poder para actuar en la forma dicha y con las facultades expresadas como así otorgar la escritura [illegible] prescripta por el art. 319 del [illegible] mercio. — E. Solveyra Tomkinson Isabel V. de Solveyra, Helena C. de Solveyra Tomkinson C. Solveyra Tomkinson, Susana S. de Jorge, C. E. Jorge, J. E. R. Gaito, M. S. de Ramírez Gaito A. J.Soubrie, E. A. Solveiro Vedoya. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, doña Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, don César Solveyra Tomkinson, doña Helena Martha Castilla de Solveyra Tomkinson, don César Eduardo Jorge, doña Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, don Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, doña Mónica María Solveyra Vedoya de Ramírez Gaito, don Alberto Juan Augusto Soubrie y don Eduardo Alfredo Solveyra Vedoya, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Rodolfo Solveyra. Rodolfo Solveyra, Escribano. Rodolfo Solveyra. Es-

cribano titular. — Registro 168. — Estatutos. — Solveyra Tomkinson Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Solveyra Tomkinson Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes Estatutos y Disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa de automotores de todo tipo y sus repuestos, sea por concesión o adquisición directa, de semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños o modelos industriales, materias primas a elaborarse o elaboradas, distribución de productos, representaciones, comisiones y consignaciones, servicios de reparación y mantenimiento de los artículos especificados en el presente apartado, y sus afines; industriales: por la fabricación y|o montaje de automotores y|o sus partes, elaboración y transformación de elementos vinculados a la industria automotriz, explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. — Para el cumplimiento de sus finalidades, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto. El capital social autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por ciento veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en ciento veinte series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Artículo Quirto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Solveyra Tomkinson. — Isabel V. de Solveyra. — Helena C. de Solveyra Tomkinson. — C. Solveyra Tomkinson. — Susana S. de Jorge. — C. E. Jorge. — J. E. R. Gaito. — M. S. de Ramírez Gaito. — A. J. Soubrie. — E. A. Solveyra Vedoya". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Eduardo Carlos Bernardo Solveyra Tomkinson, doña Isabel María Vedoya de Solveyra Tomkinson, don César Solveyra Tomkinson, doña Helena Martha Castilla de Solveyra Tomkinson, don César Eduardo Jorge, doña Susana Solveyra Tomkinson de Jorge, don Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, doña Mónica María Solveyra Vedoya de Ramídez Gaito, don Alberto Juan Augusto Soubrie y don Eduardodo Alfredo Solveyra Vedoya, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Rodolfo Solveyra — Escribano titular del Registro 168". — "Buenos Aires, 25 Ago. 1971. — Visto: el expediente A. 39.702; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solveyra Tomkinson Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 28 de diciembre de 1970, presentada en este organismo el 4 de febrero de 1971; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas 42 y vuelta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 42. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Asimismo, en igual lapso, la transferencia de dominio del inmueble, que se aporta como integración de capital. — Resolución I.G.P.J. número 4005. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina solicitándome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Solveyra — General Pueyrredón — Alfredo — 1500 — César — César — Eduardo — Mónica — Dicho plazo — elaboración — acciones — cargo — darán — de — podrá — mínimo — Gaito. — Entrelíneas: Artículo sexto. Todo vale. — C. Solveyra Tomkinson. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico, que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 627.— e.8|10 Nº 72.342 v.8|10|71

Pinturerías Vicente López

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparece don Antonio Inocencio Falcone, casado, argentino, comerciante, poseedor de la libreta de enrolamiento número 5.549.483, domiciliado en la calle Santa Rosa 2635, de Florida; doña Nilda Olga Macchi de Falcone, casada, argentina, comerciante, poseedora de la libreta cívica número 102.032 domiciliada en la calle Santa Rosa número 2635, de Florida; don Donato Miguel Gianneo, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 1.040.782, domiciliado en la calle Salta número 68, de Malaver; don Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 1.998.500, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108, de Florida, don Roberto Inocente Alcalde, casado, argentino, empleado, poseedor de la cédula de identidad número 3.058.404, domiciliado en la calle Deán Funes número 2092 de Florida; don Enrique Mario Reali, casado, argentino, empleado, poseedor de la libreta de enrolamiento número 75.483, domiciliado en la calle Avellaneda número 357, de Florida; doña María Rafaela Donandueno, soltera, argentina, empleada, poseedora de la cédula de identidad número 5.371.936, domiciliada en la calle Balcarce número 39 de San Martín; don Miguel Angel Falcone, casado, argentino, empleado, poseedor de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.477.948, domiciliado en Mangrullo 275 de Villa Adelina; don Luis Antonio Caniglia, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 4.616.792, domiciliado en la calle O'Higgins número 1108, de Florida, y don Pablo Antonio Macchi, casado, argentino, comerciante, poseedor de la cédula de identidad número 336.337, domiciliado en la Avenida La Plata número 1870, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, siendo los nueve primeros vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y el último de este vecindario, de todo lo que doy fe, y en tal virtud y carácter exponen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día 17 de mayo de 1971, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Pinturerías Vicente López Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitando del Poder Ejecutivo Nacional su aprobación y la autorización para el funcionamiento como Sociedad Anónima, por Expediente que lleva el número A-Cuarenta mil ochocientos diecinueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas once del mencionado Expediente la resolución que copiada dice así: "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.819; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pinturerías Vicente López Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandatos", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3122. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio. — Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha Sociedad Anónima que obra de fojas 1 a fojas 3 del relacionado Expediente la que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi de Falcone, Roberto Inocente Alcalde, Enrique Mario Reali, Antonio Caniglia, Donato Miguel Gianneo, María Rafaela Donandueno, Pablo Antonio Macchi, Miguel Angel Falcone, Luis Antonio Caniglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINTURERIAS VICENTE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, explotación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial todo lo relacionado con las pinturas, sus afines y derivados, y así como también toda maquinaria o elemento que directa o indirectamente se relacionen con las

pinturas, la decoración o el confort. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, extracción, elaboración y|o explotación de materias primas, mercaderías y maquinarias y herramientas en general y en especial con todo aquello que esté directa o indirectamente relacionado con la industria de la pintura, del confort o la decoración, sus afines y derivados. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 5) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las Leyes .— Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 980.000 (novecientos ochenta mil pesos) representado por noventa y ocho mil (98.000) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una dividido en cuarenta y nueve (49) series de veinte mil pesos (20.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente por sí o Vicepresidente y un Director en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 49 series de las cuales se suscriben las diez primeras series de acciones al portador, ordinarias 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Falcone Antonio I. 17.600 Ord. 5 votos — $ 17.600. — Falcone Nilda O. M. de 2.000 Ord. 5 votos — $ 2.000. — Alcalde Roberto I. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Reali Enrique M. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Caniglia Antonio 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Gianneo Donato M. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Donandueno María R. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Macchi Pablo A. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Falcone Miguel A. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — Caniglia Luis A. 50 Ord. 5 votos — $ 50. — 20.000 — pesos 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Inocencio Falcone; Vicepresidente a Nilda Olga Macchi de Falcone; Vocales a Donato Gianneo; Suplentes a Pablo Antonio Macchi; Síndico titular a Alfio Lucca y Síndico suplente a Francisco Floreal Barceló. — Cuarto: Autorizar a Antonio Inocencio Falcone y Donato Miguel Gianneo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja expresa constancia que una vez obtenida la personería jurídica se autoriza al Directorio a adquirir a la Sociedad Pinturerías Vicente López S. C. A. sus bienes ya sea en forma parcial o total según convenga a la sociedad, los que serán pagados de la forma en que lo considere el directorio, en dinero efectivo o acciones. — Aclarando se que tal adquisición traería aparejada un beneficio al interés societario. — Entre líneas: y herramientas. Vale. — Sobre borrado: 17.600 — 2.000 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 50 — 20.000. Valen. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del Expediente relacionado que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente se abona totalmente por el capital autorizado, emitiéndose las cuarenta y nueve series de acciones de veinte mil pesos cada una, abonándose la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta pesos en concepto de impuesto a la Ley de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y nueve — domiciliado en Mancullo 275 de Villa Adelina — de las cuales se suscriben las diez primeras series de acciones. Vale. — Sobre raspado: Argentina — 1.040.782 — ejecutivo — 60 — Comercio — explotación — mercaderías — mandatos — cumplimiento — preferente — facultado — facultades — Director — trece — Anónima — Donandueno — I. — directorio — durará — al — pago — inclusive. Vale. — Antonio Inocencio Falcone, Nilda Olga Macchi de Falcone, Donato Miguel Gianneo, Antonio Caniglia, Roberto Inocente Alcalde, Enrique Mario Reali, María Rafaela Donandueno, Miguel Angel Falcone, Luis Antonio Caniglia, Pablo Antonio Macchi. — Ante mí: Luis O. Farina, escribano público, están sus firmas. — Concuerda: La presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí, titular don Luis Oscar Farina, al folio número mil seiscientos sesenta y uno del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Fdo. Hugo Edgardo Fraga, escribano. — Entrelíneas: de Comercio. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50.— e.8|10 Nº 72.227 v.8|10|71

Perfumes Vanderbilt

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Perfumes Vanderbilt S.A.C.I.F. — Escritura número cuatro mil trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Rey Iraola, argentino, casado abogado, domiciliado legalmente en la calle Corrientes 3019, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación de Ernesto Torres, comerciante, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.498.570, domiciliado en la calle Arenales 3045, de esta ciudad; doña Luisa Haydée Schiumerini, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.320.107, domiciliada en la calle Paraná número 1225 de esta ciudad; don Jorge Sosa, empresario, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.230.128, domiciliado en la Avenida Callao número 1421, de esta ciudad; don Carlos Alberto Aloe, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.767.656, domiciliado en la calle Pilcomayo número 1015, de esta ciudad; don Jaime Osmar Torres, comerciante, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.392.783, domiciliado en la calle Vicente López número 2663, de esta ciudad; don Mario Antonio Maymo empresario, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.866.809, domiciliado en la calle Darwin 1243, de esta ciudad; doña Nelly Gonçalves Dores, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.639.016, domiciliada en la calle Brasil 410 de esta ciudad; doña Olga Corina Antonia Gnecco de Casafus, empleada, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.320.108, domiciliada en la calle José Hernández 1955, de esta ciudad; don Miguel Eduardo Díaz Nespral, comerciante, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.637.784, domiciliado en la calle Franklin 647, de esta ciudad; y don Carlos Luis Gobbi, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.477 domiciliado en la calle Irala 85, de esta ciudad, a mérito del poder que éstos le otorgaran el 25 de noviembre de 1970, al folio 11814 de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado, cuyo mandato asegura el compareciente se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente por la representación invocada dice: Que sus representados por escrituro de fecha 25 de noviembre de 1970, al folio 11814 de este Registro, protocolo correspondiente al año próximo pasado. suscribieron el Acta de Constitución Provisoria de la Sociedad "Perfumes Vanderbilt Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" y que en cumplimiento de lo en ella resuelto el señor Ernesto Torres se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente A-40.233. solicitando la aprobación del Estatuto Social y la personería jurídica de la Sociedad provisoriamente constituida y ratificada a fojas 13 de dicho expediente en virtud de la resolución del 11 de julio de 1969 de la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas. — En las actuaciones de dicho Expediente fue aprobado el Estatuto así como también el Acta Constitutiva por Resolución número 2931 de fecha 24 de junio de 1971 que obra a fojas 21 del Expediente precitado la que transcripta así: Buenos Aires, 24 junio 1971. — Vistos: el Expediente Nº 40.233 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumlido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumes Vanderbilt, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 25 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Perfumes Vanderbilt S.A.C.I.F." y presentada en este Organismo, el 23 de abril de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) su ratificación de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución I.G.P.J. Nº 2931". Es copia fiel de la resolución de referencia que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este Registro el texto completo del Estatuto Social tal cual fuera aprobado por la Resolución mencionada precedentemente, solicitando también, a los efectos pertinentes, transcriba en la presente escritura, el Acta Constitutiva de la Sociedad en la que se designó el Primer Directorio que dirigirá la misma hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y de donde surge asimismo la integración del capital suscripto: Acta de Constitución Provisoria de Perfumes Vanderbilt S.A.C.I.F. — Escritura número siete mil setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Torres, comerciante, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.498.570, domiciliado en la calle Arenales 3045, de esta ciudad; doña Luisa Haydée Schiumerini, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.320.107, domiciliada en la calle Paraná número 1225, de esta ciudad; don Jorge Sosa, empresario, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.230.128, domiciliado en la Avenida Callao 1421, de esta ciudad; don Carlos Alberto Aloé, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.767.656, domiciliado en la calle Pilcomayo número 1015, de esta ciudad; don Jaime Osmar Torres, comerciante, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.392.783, domiciliado en la calle Vicente López número 2663, de esta ciudad; don Mario Antonio Maymo, empresario, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.866.809, domiciliado en la calle Darwin 1243, de esta ciudad; doña Nelly Goncalves Dores, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.639.016, domiciliada en la calle Brasil 410, de esta ciudad; doña Olga Corina Antonia Gnecco de Casafus, empleada, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.320.108, domiciliada en la calle José Hernández 1955, de esta ciudad; don Miguel Eduardo Díaz Nespral, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.637.784, domiciliada en la calle Franklin número 647, de esta ciudad; y don Carlos Luis Gobbi, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.156.477, domiciliado en Irala 85, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PERFUMES VANDERBILT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de setenta años c) Tiene por objeto realizar, ejecutar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada a terceros, o como intermediaria, los siguientes casos: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, relacionados con cosméticos, perfumes, productos químicos y afines, y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración de productos cosméticos, perfumes, productos químicos y afines, y todas las clases de servicios referidos a dicho objeto, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero — c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 700.000 (pesos Ley 18.188 setecientos mil) representado por setecientas mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos ciento cuarenta mil cada una, una primer serie clase A de cinco votos por acción y cuatro series clase B de un voto por acción. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones clase A, cinco votos por acción, por un monto de pesos ciento cuarenta mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Ernesto Torres 66.000 A portador 6.600. — Luisa Haydée Schiumerini 66.000 A portador 6.600. — Jorge Sosa 1.000 A portador 100. — Carlos Alberto Aloe 1.000 A portador 100. — Jaime Osmar Torres 1.000 A portador 100. — Mario Antonio Maymo 1.000 A portador 100. — Nelly Goncalvez Dores 1.000 A portador 100. — Olga Corina Antonia Gnecco de Casafus 1.000 A portador 100. — Miguel Eduardo Díaz Nespral 1.000 A portador 100. — Carlos Luis Gobbi 1.000 A portador 100. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Torres; vicepresidente a Luisa Haydée Schiumerini; vocales a Jorge Sosa, Carlos Alberto Aloe, Jaime Osmar Torres, Mario Antonio Maymo; suplentes a Nelly Goncalvez Dores, Olga Corina Antonia Gnecco de Casafus; síndico titular a Miguel Eduardo Díaz Nespral; síndico suplente a Carlos Luis Gobbi. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores doctores Jorge Rey Iraola, Ricardo Norberto Bellini, Ernesto Torres Jorge Sosa y|o Guillermo Francisco Ríos a fin de que separada e indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Fausto D. Capparelli". — Es Copia Fiel del acta de constitución provisoria de "Perfumes Vanderbilt, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" con las modificaciones efectuadas en el mencionad expediente, doy fe. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Perfumes Vanderbilt Sociedad Anónima ,Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de setenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto realizar, ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada a terceros o como intermediaria, los siguientes actos: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fracciona-

miento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, relacionadas con cosméticos, perfumes, productos químicos y afines, y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración de productos cosméticos, perfumes, productos químicos y afines y todas las clases de servicios referidos a dicho objeto, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero — c) Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interes y financiaciones en general y toda clase de creditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislacion con o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusion de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 700.000 rerpesentado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán concurrir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones declarado por Asamblea. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades." — Es copia fiel del texto aprobado del Estatuto de "Perfumes Vanderbilt Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", doy fe. En tal virtud, el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Jorge Rey Iraola. — Hay un sello: Ante mí: Marcelo A. Banfi.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.8|10 Nº 72.289 v.8|10|71

Mayro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí: escribano autorizante comparecen: don Alberto Rodriguez, 46 años casado, argentino, comerciante, cedula de identidad número 2.380.251; doña María Cabral de Vasconcellos de Rodriguez, 55 años, casada, brasileña, cédula de identidad 4.675.176, domiciliados en la calle Viamonte 2909, piso 14, departamento A; don Jacobo Garbarz, 73 años casado, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.101.513; doña Malvina Sznaiderman de Garbarz, 74 años, casada, argentina naturalizada, libreta cívica número 2.777.521, domiciliados en la calle Corrientes 1231, piso 3º, departamento A.; don Max José Traiman, 40 años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad 4.298.489; doña Raquel Carrete de Traiman, 45 años, casada, argentina, empleada, libreta cívica 4.303.051 domiciliados en la calle Talcahuano 638, piso 1º, departamento C.; don Alberto Julio Bedy, 41 años, casado, argentino, contador, libreta de enrolamiento 4.239.490; doña Nilda Esther Salvatori de Bedy, 36 años, casada, argentina, empleada libreta cívica 0.931.216, domiciliados en la Avenida Cabildo 1257, piso 1º, departamento C.; doña Elena Angela Pastori, 38 años, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad número 3.051.990, domiciliada en la calle Laprida 1941, 4º piso, departamento 24; y doña Lía Edith Pasterno, 38 años, soltera, argentina, empleada, libreta cívica 2.930.349, domiciliada en la calle Chacabuco 603, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos con la excepción citada, vecinos de esta ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 20 de julio de 1971, fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Mayro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.124 Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice A) "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jacobo Garbarz, Alberto Rodríguez, Max José Traiman, Alberto Julio Bedy, Elena Angela Pastori Lía Edith Paterno, María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, Malvina Sznaiderman de Garbarz, Raquel Carrete de Traiman y Nilda Esther Salvatori de Bedy y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial, Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAYRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías, pero especialmente confecciones para hombres; b) Industrial: Mediante la confección y elaboración de prendas de vestir; c) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos propios o arrendados dedicados a la actividad agrícola, ganadera, de granja o producción de frutas y hortalizas; d) Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas o a constituir para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta permuta, construcción, fraccionamiento de tierras; explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos, locales o urbanizaciones para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma individual e indistinta, quines tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto: Alberto Rodriguez: 20.000 — 2.000; Jacobo Garbarz: 20.000 — 2.000; Max José Traiman: 100 — 10; Alberto Julio Bedy: 100 — 10; Elena Angela Pastori: 100 — 10; Lía Edith Paterno 100 — 10; María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez: 5.000 — 500; Malvina Sznaiderman de Garbarz: 4.400 — 400; Raquel Carrete de Traiman: 100 — 10; Nilda Esther Salvatori de Bedy: 100 — 10; Todas clase A, 5 votos. Total suscripción acciones: 50.000; Total Integración monto: 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alberto Rodríguez. Vicepresidente a: Jacobo Garbarz; Vocales a: María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, Malvina Sznaiderman de Garbarz. Suplente: a Lía Edith Paterno. Síndico titular a: Max José Traiman y Síndico suplente a: Alberto Julio Bedy. — Cuarto: Autorizar a Max José Traiman, Elena Angela Pastori y|o Julio Alberto Bedy a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Las señoras María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, Malvina Sznaiderman de Garbarz, Raquel Carrete de Traiman y Nilda Esther Salvatori de Bedy dejar expresa constancia que concurren a ese acto, suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios. Todos los firmantes también dejan expres constancia que la sociedad tiene también por objeto adquirir los siguiente inmuebles: a) Local de negocio unidad número tres, ubicado en Corrientes mil doscientos uno, Buenos Aires, y b) Local de negocio unidad número cuatro, ubicado en Libertad cuatrocientos doce, Buenos Aires, ambos de planta baja, bajo el régimen de la propiedad horizontal, del inmueble ubicado en Corrientes mil doscientos uno|tres|cinco y esquina Libertad cuatrocientos doce|dieciocho|veinte, Buenos Aires, actualmente de propiedad de Alberto Rodríguez y Jacobo Garbarz, y también tiene por objeto continuar oportunamente en la fecha que fije el directorio las operaciones de la sociedad Mayro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de todo o parte de su activo y pasivo; y para todo ello se faculta al directorio, para que una vez constituida la sociedad definitivamente, adquiera dichos inmuebles y el citado negocio, en las condiciones que considere más conveniente. El precio que se convenga, podrá ser abonado en efectivo, a contado o a plazo, o mediante la entrega de acciones liberadas de esta sociedad según lo convenga el directorio. De todas estas adquisiciones deberá darse oportuna cuenta, a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando en legal forma la documentación pertinente. Alberto Rodríguez, Jacobo Garbarz, Malvina Sznaiderman de Garbarz, Raquel Carrete de Traiman, Max José Traiman, Nilda Esther Salvatori de Bedy, María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, Lía Edith Paterno, Elena Angela Pastori, Alberto Julio Bedy. Siguen las certificaciones de firmas". B) "Estatutos. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. Alberto Rodríguez, Jacobo Garbarz, Mal-

vina Sznaiderman de Garbarz, Raquel Carrete de Traiman. Max José Traiman. Nilda Esther Salvatori de Bedy. María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez. Lía Edith Paterno. Elena Angela Pastori. Alberto Julio Bedy. — Siguen las certificaciones de firmas. C) Autorización Estatal: Buenos Aires, 30 julio 1971. Visto: El Expediente número 41.124, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve; — Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mayro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial. Inspección General de Personas Jurídicas" el 20 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicha año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fojas 6 (seis) con el agregado de oficio de fojas 11 (once). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolucion Inspección General de Personas Jurídicas número 3.535 . Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Mayro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos preinsertos. Se hace constar que a fojas ocho del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cinco mil pesos ley 18.188 que ordena la ley. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de trescientos pesos, en pago del impuesto por la emisión de cincuenta mil pesos, todo ley 18.188. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. Alberto Rodríguez. María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez. Jacobo Garbarz. Malvina Sznaiderman de Garbarz. Max José Traiman. Raquel Carrete de Traiman. Alberto Julio Bedy Nilda Esther Salvatori de Bedy. Elena Angela Pastori. Lía Edith Paterno. Hay un sello: Horacio A. Oyhanarte, escribano. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50. — e.8|10-Nº 72.268-v.8|10|71

Bullrich

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES,
COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 10 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano Rafael H. Pinasco, la sociedad BULLRICH SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, COMPAÑIA FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de julio de 1971, con la presencia de 13 accionistas, 8 por sí y 5 en representación, con un total de 700.997 acciones ordinarias y 398.728, acciones preferidas con derecho a 287.199 votos, con las deducciones del art. 350 del Cód. de Comercio, aprobó por unanimidad la reelección del síndico titular señor Alberto T. López y del suplente Sr. Norberto G. Liehtens, y la reforma entre otros puntos del Orden del Día, la del art. 4º de los estatutos sociales, y que transcripto en su nuevo texto queda así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en $ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una, y dividido en series. — Las primeras dos series estarán compuestas por las acciones ordinarias y preferidas, emitidas y en circulación es decir setecientas un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas, clase A de cinco votos por acción, trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta acciones preferidas nominativas sin derecho a voto y con iguales derechos en la distribución de utilidades que las ordinarias, respectivamente. — Las restantes series tendrán el número de acciones que determine el directorio al tiempo de su emisión. — Buenos Aires, 1º set. 1971. — Visto: el expediente Nº 20.573|123.660, en el que la sociedad Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones, Compañía Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 de Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos tres (203), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones, Compañía Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de julio de 197 . - Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4159 — Sigue el concuerda. — Rafael H. Pinasco, escribano. — Enmendado: preferidas — emitidos. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971.
Tatiana Schifris secretaria.

$ 66 e. 8|10 Nº 72.387 v. 8|10|71

Themis

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de agosto del año en curso, pasada ante el escribano don Antonio Tomás Porto, THEMIS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de junio del corriente año, aprobado por resolución I. G. P. J. número 3388 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 22 de julio próximo pasado, resolvió la disolución anticipada de la sociedad constituyendo al directorio actualmente en vigencia en Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971.
Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18 e. 8|10 Nº 72.428 v. 8|10|71

ACLARACIONES

Campintex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 8|9|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.
Donde dice:
Campitex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Debe decir:
Campintex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.8|10-Nº 65.709-v.8|10|71

Química Lode

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 23|9|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.
Donde dice:
Sra. Susana Haydée Prieto de Zaffino: 33 cuotas. Srta. Lina Endo: 33 cuotas. Sra. Adelina González de Valdez: 33 cuotas. Sr. Faustino Beltrán: 168 cuotas 300 cuotas.
Debe decir:
Sra. Susana Haydée Prieto de Zaffino: 33 cuotas. Srta. Lina Endo: 33 cuotas. Sra. Adelina González de Valdez: 33 cuotas. Sr. Omar Valdez: 33 cuotas. Sr. Faustino Beltrán: 168 cuotas 300 cuotas.
Donde dice:
...estableciendo las formas de pago y tipo de intereses y aceptando aquellas que por el Reglamento de los Bancos, Sociedad o Instituciones con quienes se trate fueran necesarias.
Debe decir:
...estableciendo las formas de pago y tipo de intereses y aceptando aquellas Cláusulas que por el Reglamento de los Bancos, Sociedad o Instituciones con quienes se trate fueran necesarias.

e.8|10-Nº 68.328-v 8|10|71

C. & S. Importadora y Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 1971, entre el señor Hyo Kun Chae, coreano, casado, mayor de edad, Pasaporte Nº KF 53694, con domicilio en 137 William Street, Williston Park, Long Island, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica y el señor Cayetano Saladino, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.945.752, con domicilio en Santa Fe 1605, 2º "C", Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de C & S IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros toda clase de operaciones y en especial: 1) Comercialización: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución de materias primas, productos y mercadería en general; máquinas, herramientas y sus repuestos accesorios. 2) Importación y exportación: a) En general: Importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marca de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad lícita. b) En especial: La producción, fabricación, transformación o elaboración de pelucas y productos afines, así como su comercialización, importación y exportación, compraventa y distribución. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 464|66, 1er. piso, oficinas 32|33, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en 1.000 cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. a) El Sr. Hyo Kun Chae suscribe quinientas (500) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000), de las cuales integra el 50 o|o en efectivo, o sea $ 2.500. b) El Sr. Cayetano Saladino suscribe quinientas (500) cuotas, o sea pesos Ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000) de las cuales integra el 50 o|o en efectivo, o sea $ 2.500. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y para realizar todas las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del contrato. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad; sin embargo, la firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en prestaciones gratuitas, avales u otras garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Queda establecido que el señor Hyo Kun Chae, coreano, mayor de edad, domiciliado en 137 William Street, Williston Park, Long Island, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y el señor Cayetano Saladino, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1605, 2º "C", Capital Federal, tendrán a su cargo la dirección, representación y administración de la sociedad haciendo uso en forma individual e indistinta de la firma social y de las facultades necesarias para obrar, todo en los términos de la cláusula sexta del Contrato Social cuando se trate de operaciones o actos que obliguen a la sociedad hasta la suma de $ 5.000. Cuando se trate de operaciones o actos que obliguen a la sociedad por encima de dicha suma, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. A estos efectos los gerentes podrán designar apoderados para que los representen, tanto en la sociedad como en los actos que deban realizar en su calidad de gerentes. La firma de los apoderados que ellos designen tendrá pleno efecto a los fines que aquellos actos en los que se requiera la firma conjunta de ambos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. — Octava: Deberán resolverse por unanimidad de votos, cualquiera sea el número de socios con que cuente la sociedad, y se deberá contar con la firma conjunta de los gerentes designados para realizar los siguientes actos: a) El cambio de nombre de la sociedad; b) La disolución anticipada de la sociedad; c) La fusión de la sociedad con cualquier otra entidad o entidades; d) La venta de sustancialmente todos los activos de la sociedad; e) La admisión de nuevos socios; f) El cambio de objeto de la sociedad; g) La designación de nuevos gerentes; h) El compromiso o contratación de obligaciones o responsabilidades en nombre de la sociedad cuando no sean aquellas relativas al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; i) La compra o venta de cualquier bien inmueble; j) Hipotecar, dar embargo o gravar de cualquier otra forma, cualquier bien inmueble de la sociedad; k) Solicitar la convocatoria de acreedores o la declaración de la quiebra de la sociedad. — Novena: Anualmente y al 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, éstos no formulasen observaciones por escrito. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán los importes necesarios para cubrir la reserva legal en la proporción fijada por la ley; el remanente, salvo decisión en contrario de todos los socios será distribuido entre ellos en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimoprimera: No se podrá ceder cuota alguna a terceros extraños a la sociedad si no es con el voto favorable de la unanimidad de los socios, cualquiera sea el número de ellos y corresponderá siempre derecho de preferencia a los restantes socios para la adquisición de esas cuotas. — Decimosegunda En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o adquirir las cuotas al socio fallecido o incapaz de acuerdo a las cifras que resulten del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Decimotercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Decimocuarta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes legales en relación con este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. De conformidad en un todo las partes ratifican y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de agosto de 1971. — Siguen dos firmas. — Enmendado: 53694, líquidas, pasivo. Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 168.— e.8|10 Nº 72.183 v.8|10|71

Triticum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno entre los señores Ricardo Emilio Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Agüero 238, 4º piso, Capital Federal; Ernesto Denker, argentino, casado, domiciliado en Levalle 1797, Banfield (Prov. Buenos Aires) y Jaime Julio Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo 628, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "TRITICUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato de sociedad de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3833 al folio 433 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Dichas cláusulas quedarán así redactadas: Cuarta: La duración de la sociedad será hasta el 31 de octubre de mil novecientos setenta y tres, prorrogándose automáticamente por dos años más, si con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios hace oposición a la prórroga. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos, divididos en 3.000 cuotas de diez pesos cada una y es suscripto de la siguiente manera: mil cuotas o sea diez mil pesos por cada uno de los socios integrantes de la sociedad. Dicho capital ha sido totalmente integrado en efectivo. — Novena: El ejercicio comercial concluye el 31 de octubre de cada año, debiendo dentro de los tres meses de finalizado el mismo practicarse un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que decidan practicar los socios, en el que se determinará la utilidad líquida obtenida o la pérdida sufrida. No habiendo para más, firman de conformidad los arriba citados. Fdos.: R. E. Gorsd, J. J. Gorsd y E. Denker.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.8|10 Nº 72.189 v.8|10|71

Niebar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Linda Ruzal de Niks; Jaime Teselman; Aida Balog de Weisz, en representación de la Sucesión de Francisco Weisz; David Elbinger; Sansón Barenblit; Ichiel Mejer Rozensztroch; Mardoqueo Niedzwiecki y Jacobo Staszauer; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "NIEBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 9 de febrero de 1962, bajo el número 144, al folio 474, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor David Elbinger, representar en su carácter de socio solidario a "Isdimar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos setenta. — Primero: El señor David Elbinger, con la aprobación de su esposa, señora Fejga Klerman de Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar" S.C.A., la totalidad de las trescientas cuotas-capital que posee en la sociedad por su valor nominal de Trescientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a Pesos Ley 18.188, Tres mil. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Isdimar" S.C.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de Un millón quinientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a Pesos Ley 18..188, Quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalente a Pesos Ley 18.188, Diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cuatrocientas cincuenta cuotas; Linda Ruzal de Niks, setenta y cinco cuotas; Jaime Teselman, setenta y cinco cuotas; Sucesión Francisco Weisz, trescientas cuotas, "Isdimar" S.C.A., trescientas cuotas; Sansón Barenblit, setenta y cinco cuotas; Ichiel Mejer Rozensztroch, setenta y cinco cuotas Mardoqueo Niedzwiecki, setenta y cinco cuotas; y Jacobo Staszauer, setenta y cinco cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas que le corresponderán serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. treinta por ciento; Linda Ruzal de Niks, cinco por ciento; Jaime Teselman, cinco por ciento; Sucesión Francisco Weisz, veinte por ciento; "Isdimar" S. C. A., veinte por ciento; Sansón Barenblit cinco por ciento; Ichiel Mejer Rozensztroch, cinco por ciento; Mardoqueo Niedzwiecki, cinco por ciento y Jacobo Staszauer, cinco por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: cláusula, "Vale". — Entre líneas: y uno, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Linda R. de Niks — Jaime Teselman — Aída B. de Weiz — David Elbinger — Sansón Barenblit — Ichiel M. Rozensztroch — Mardoqueo Niedzwiecki — Jacobo Staszauer — David Elbinger — Fejga K. de Elbinger.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.8|10 Nº 72.203 v.8|10|71

Alcorta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre don Rubén Osvaldo Racero, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24 de agosto de 1929, con Libreta de Enrolamiento 5.438.639, y Gracia Yozzolino, argentina, soltera, nacida el 29 de noviembre de 1932, comerciante con Libreta Cívica 2.937.010, ambos domiciliados en Monteagudo 789, de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el 1º de agosto de 1971, queda constituida entre los otorgantes, una sociedad que girará bajo el nombre de "ALCORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Monteagudo 789, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o locales de remates en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de remate de carnes en consignación para su venta en gancho de las especies, bovina, ovina y porcina, como así también recibo y faenamiento por cuenta de los comitentes para su venta en carne limpia o de ganado en pie de reses vacunas y lanares, instalación de carnicería para troceo y venta mayorista y minorista y remate y ferias pudiendo incluso ser matarife y abastecedora. Para el cumplimiento de su objeto principal, la sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de negocios y contratos derivados del objeto social pudiendo librar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, comisiones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, gestionar, comprar y vender patentes de invención y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la nación. La enunciación precedente es ejemplificativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados desde el 1º de agosto de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo acortar o prorrogar el plazo, y disolver la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado por este contrato, decisión que deberán comunicar a la sociedad con un mes de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripta por los socios en partes iguales, quedando en consecuencia cada socio con quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una equivalentes a cinco mil pesos Ley 18.188. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes muebles, útiles y otros elementos de trabajo aportados por cada socio de acuerdo al inventario general que de plena conformidad suscriben las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en calidad de Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en forma indistinta cualquiera de ellos, estando facultados para firmar toda clase de escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Sexto: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y previa deducción del fondo de reserva legal previsto en la Ley 11.645 y demás reservas facultativas que la marcha de los negocios aconsejen, el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación y continuará en este carácter hasta finiquitar los contratos u obligaciones pendientes y será liquidador de la misma el socio supérstite. — Octavo: Los socios podrán reunirse en asamblea cada vez que lo estimen conveniente para considerar cualquier asunto de interés social. Los inventarios y balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los 15 días de presentados. — Noveno: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645, y el Código de Comercio. Para constancia se firma el presente en dos ejemplares de un tenor a un solo efecto en Buenos Aires a 2 de setiembre de 1971. — Enmendado: entidad principal, general. Todo vale. (Firmado): R. Racero. — Gracia Yozzolino. Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Reg. 141 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Rubén Osvaldo Racero, L.E. 5.438.639 y a Gracia Yozzolino, L.C. 2.937.010, doy fe. Bs. As., 2 setiembre de 1971. Rodolfo Silvestre. Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.8|10 Nº 72.299 v.8|10|71

Montevideo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"MONTEVIDEO, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Héctor Mosquera, argentino, casado, cédula de identidad número 3.216.724; Sigifredo Fidel Merchan, argentino, casado, cédula de identidad 2.658.379; Ramón Quintás, español, casado, cédula de identidad número 3.437.823; José Pardiñas, español, casado, cédula de identidad número 3.851.362; Victorio Dragonetti, argentino, casado, cédula de identidad número 1.462.133; José María del Carril, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.962.262; y la señora Lidia Lamas de Rego, argentina, viuda, cédula de identidad número 2.516.318: todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Montevideo número 1151, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, en concordancia con lo expresado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MONTEVIDEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Montevideo número 1151, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otro domicilio y|o lugar de la República si así conviniense a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años, a contar del día 26 de julio de 1971, en cuya fecha inició sus actividades de hecho, y a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo de su vencimiento por las siguientes causales: a) Por resolución de los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social; b) Por venta transferencia o liquidación del activo social, salvo que por unanimidad de los socios se acuerde continuar la sociedad, c) En caso de pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En este caso se resolverá, por la mayoría, que represente como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, la disolución y liquidación de la sociedad o la rebaja del capital social. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de negocios comerciales y|o industriales; importaciones y exportaciones; pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos, así como bienes inmuebles y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la ley; entendiéndose esta relación como enunciativa y no taxativa o limitativa; siendo su motivo principal la instalación y explotación de un fondo de comercio, constituido por un negocio de restaurante, bar y anexos, sito en la calle Montevideo número 1151 de esta Capital, y la compra por el sistema de propiedad horizontal del local que ocupa. — Quinta: El capital social de la entidad es de ciento cincuenta mil ($ 150.000.—) pesos ley 18.188, dividido en 1.500 cuotas de cien pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: los señores Héctor Mosquera, Sigifredo Fidel Merchan, Ramón Quintás José Pardiñas y José María del Carril, veinticinco mil pesos cada uno, equivalente a 250 cuotas por socio; el señor Victorio Dragonetti y la señora Lidia Lamas de Rego, doce mil quinientos pesos, equivalentes a 125 cuotas por socio, todo lo cual se halla invertido en la compra del inmueble y en la instalación del negocio mencionado en la cláusula anterior, según balance de constitución que los socios firman por separado, el cual forma parte del presente contrato. — Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y pueden ser cedidas libremente entre los socios, conviniendo entre ellos el precio de las mismas. Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad será necesario ofrecerlas previamente a los socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia, en la que se expresarán las condiciones de la cesión, debiendo la gerencia citar a reunión para resolver sobre el asunto y contestar antes de los treinta días, si resuelven adquirirlas o no. Pero en todos los casos siempre tendrán preferencia para adquirirlas los integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones a los extraños. En caso de que ingresaran nuevas personas a la sociedad, por motivo de haber adquirido cuotas, las mismas no podrán ocupar los cargos de gerentes, salvo que sea por voluntad unánime de todos los socios. En todos los casos de cesión de cuotas a personas ajenas a la sociedad, no se admitirán transferencias parciales, sino que tendrán que transferirse la totalidad de las cuotas del socio a una sola persona. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, tendrán opción a seguir formando parte de la sociedad o transferir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula sexta. En caso de seguir en la sociedad, las funciones de los representantes del fallecido o incapacitado, serán exclusivamente de control y deberán ser ejercidas por una sola persona, sin por ello cobrar ninguna clase de haberes. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, para cuyos cargos se nombran a los señores Héctor Mosquera, Sigifredo Fidel Merchan y Ramón Quintás, los que para obligar a la sociedad de acuerdo a su objeto, deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos, entre los tres, usando las firmas particulares de los actuantes precedidas de un sello o leyenda con el nombre de la sociedad, quedando autorizados a representarla en sus actividades y negocios previstos en la cláusula cuarta con las facultades que otorga la ley 11.645 y disposiciones pertinentes que surjan de este contrato, pudiendo así efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descubiertos hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el registro de proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, en cualquier fuero y lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas, intervenir en ellas como actores, demandados o testigos y en cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su misión, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa, siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Cualquiera de los gerentes quedan autorizados para actuar individualmente, sin necesidad de hacerlo en conjunto con otro, para representar a la sociedad y actuar en su nombre ante el Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas de Previsión, constituidas o a constituirse en el futuro; ante los tribunales y jueces del Fuero Laboral, inclusive la Comisión de Conciliación; ante la Dirección General Im-

positiva; ante la Dirección de Rentas y Tribunal de faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demas oficinas y reparticiones de la misma. y en general ante cualquier Ministerio, repartición y oficina, nacional, municipal o provincial. Cualesquiera de los Gerentes podrá ser obligado a cesar en este cargo por acuerdo del 51 o|o de votos, sin necesidad de expresar el motivo de esta decisión pudiendo funcionar igualmente la sociedad con menos gerentes, si así se resolviera por la mayoría mencionada. — Novena: Los gerentes resolveran de común acuerdo entre ellos, o por mayoría en todas las cuestiones atinentes a la buena marcha de los negocios sociales para lo cual cada gerente tendrá un voto y en caso de empate se faculta al señor Héctor Mosquera con un voto especial de desempate. Los gerentes deberán citar a reunión de socios cada vez que lo estimen conveniente estando también obligados a hacerlo a pedido de los socios que representen por lo menos el 20 o|o del capital social, en cuyas citaciones se expresarán los temas a tratar, tomándose las decisiones salvo casos especiales previstos por la ley o en este contrato, por mayoría de votos presentes. En todos los casos que haya de procederse a votación entre los socios, cada cuota equivaldrá a un voto. Los acuerdos serán asentados en un libro de Actas llevado a tal efecto debidamente rubricado, el que será firmado por los asistentes. Si algún socio, después de ser citado expresamente para la reunión no concurriera, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o ellos, siempre que los presentes representen la mayoría de Capital Social, con lo que se considera formado "quórum" Si en la primera convocatoria no se reuniera el "quórum" previsto, se citará a una segunda asamblea, la que será válida con cualquier número de asistentes y obligatorio para todos los socios el cumplimiento de las resoluciones que en ella se adopten. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio mediante carta poder simple. — Décima. Anualmente al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, la gerencia entregará a cada socio una copia del balance, el que si dentro de los 10 días siguientes no se le hiciere ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de existir alguna objeción, se resolverá por mayoría de votos su aprobación o rectificación. De las utilidades líquidas que arroje el balance, se destinará el 5 o|o a reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital, pudiendo por acuerdo de mayoría efectuar otras reservas. Las utilidades o pérdidas que se produzcan seran repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que a cada uno correspondan. Los importes que correspondan a los socios abonar por obligaciones, sociales, tal como jubilaciones, etc., serán exclusivamente a cargo personal de cada uno, aun cuando la sociedad fuera intimada a pagarlas, en cuyo caso se debitará en la cuenta del socio que corresponda. — Undécima. La sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, podrá adquirir, integrar, crear o formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, como socios o accionistas. — Decimosegunda: Para vender en forma total o parcial él o los fondos de comercio, inmuebles u otros bienes que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el 51 o|o o más del total del Capital Social, pudiendo los socios disidentes optar por adquirirlos al mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de 15 días de realizada la asamblea que así lo resolvió; en caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimatercera: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero el que en caso de desacuerdo para nombrarlo, será el que indique el Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. Los árbitros arbitradores serán nombrados dentro del término de 15 días de ser solicitado, debiendo expedirse dentro de los 30 días siguientes Si alguna de las partes no nombra el amigable componedor, después de ser invitada a ello la otra parte podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio de turno siendo los gastos que ello origine por cuenta de la parte remisa Los fallos de los árbitros arbitradores amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y quien se alzare contra el laudo o se negare a su cumplimiento, deberá abonar a los demas socios en concepto de Cláusula Penal la suma de Cinco mil pesos (ley 18.188) por cada vez que ello ocurra, quedando autorizada la sociedad para retener esta suma de los haberes que a esta parte le correspondan en la misma. — Decimocuarta: Se establecen como normas reglamentarias de la sociedad las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada en la sede de la sociedad, mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la Gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente; b) Los libros y demás documentos de la sociedad podrán ser fiscalizados por todos los socios, en la oportunidad que se estime conveniente; c) La Gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Decimoquinta: Conformes con el contenido del presente contrato, los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes el alcance de las prescripciones del mismo, el que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Previa lectura se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Sigfredo Fidel Merchan, Victorio Dragonetti, Lidia Lamas de Rego, José María del Carril, Héctor Mosquera, Ramón Quintas, José Pardiñas.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363.— e.8|10 Nº 72.231 v.8|10|71

Cristóbal Colón - Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Ezequiel Bardanca, casado; Carlos Eduardo Bibas, casado; Roberto Abel Larroque, casado; Juan Manuel Superville, soltero, y Jorge Alberto Giacaglia, casado; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo la razón social "CRISTOBAL COLON - BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que pudiere fijarse en adelante. — Segunda: El plazo de duración se establece en Veinte (20) años, a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Transcurrido el primer año de este plazo, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá comunicar su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de noventa días. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y en forma especial a la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, despacho de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y toda actividad análoga, anexa o derivada, que directa o indirectamente se vincule a este objeto. En consecuencia, tendrá plena capacidad para realizar todos los actos, contratos y emprender toda clase de negocios y|o actividades permitidas por la Ley, teniendo para ello capacidad jurídica para intervenir en todo lo que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Cuarta: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: Uno) Importar, exportar, elaborar, comerciar, adquirir, vender o administrar los bienes y materiales necesarios para su actividad y contratar sobre los mismos; dos) Comprar, vender o arrendar inmuebles rurales o urbanos; tres) Integrar, adquirir, crear o formar parte de cualquier otra actividad constituida o a constituirse, ya sean civiles o comerciales, como socios o accionistas y celebrar acuerdos con otras sociedades, para el cumplimiento de sus fines; cuatro) Otorgar por cuenta propia o de terceros los contratos y actos jurídicos que se estimen necesarios, ya sea con particulares o sociedades civiles y|o comerciales de carácter privado, o con el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales y con las reparticiones y organismos de las mismas y con cualquier entidad oficial o mixta. Igualmente, podrá ejercer tales facultades ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva y los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, como así también ante cualquier otro Banco oficial o privado del país, sus agencias y sucursales y ante cualquier otra entidad de carácter financiero, pudiendo, a tales efectos: a) comprar, vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos o recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y conceder préstamos, créditos o documentos y conceder, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares; en ese caso, a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraigan en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y las Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar obtener, inscribir marcas y|o señales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que correspondan. La enunciación precedente no tiene carácter limitativo, pudiendo realizarse todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto e interés social. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de Diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios integran en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el Inventario que forma parte integrante del presente contrato En consecuencia, corresponde al socio Osvaldo Ezequiel Bardanca: quinientas cuotas, o sean Cinco mil pesos; al socio Carlos Eduardo Bibas: quinientas cuotas, o sean Cinco mil pesos; Roberto Abel Larroque: quinientas cuotas o sean Cinco mil pesos; Juan Manuel Superville: setecientas cincuenta cuotas, o sean Siete mil quinientos pesos; y Jorge Alberto Giacaglia, setecientas cincuenta cuotas, o sean Siete mil quinientos pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de cualesquiera de los señores Larroque, Bardanca o Bibas, con el señor Superville o el señor Giacaglia, indistintamente, para obligar a la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán otorgar poderes generales y|o especiales a esos efectos a favor de cualquiera de ellos o de terceros. — Séptima: Las cuotas correspondientes a un socio renunciante, fallecido o incapacitado, antes de ser cedidas a un tercero, serán dadas en opción de compra a los restantes socios y los que optaren por ello, podrán adquirirlas en su totalidad al valor y en las condiciones que se convenga con él a los cedentes. Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables también en el caso de incorporación de terceros por cesión de cuotas, que deberá ser consentida por la totalidad de los socios, quienes, a su vez, tendrán la opción y preferencia de adquirirlas al valor que resulte de lo establecido en el párrafo anterior. — Octava: El fallecimiento de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o legatarios podrán incorporarse en calidad de socios, unificando la representación o seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General bajo las condiciones y requisitos que los socios, de común acuerdo, establezcan. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las resoluciones relativas a la administración de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, salvo los casos en que se requiera otra, en virtud de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de las cláusulas de este contrato De ellas se dejará constancia en el Libro de Actas, que a tal efecto llevará la sociedad. — Decimaprimera: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término, salvo que los socios, con una anticipación no menor de noventa días, decidieran prorrogarla; b) Si existieran pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar la sociedad, haciéndose cargo de ellas; c) Cuando unánimemente resolvieran los socios. — Decimasegunda: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios en la forma que consideren conveniente. — Decimatercera. Las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como así las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la Jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive al Federal; a los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Decimacuarta: Para todo lo que no está previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: O. Bardanca. — C. E. Bibas. — R. A. Larroque. — Jorge Giacaglia. — Juan M. Superville. — E|l.: por. Vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.8|10 Nº 72.293 v.8|10|71

La Banderita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"LA BANDERITA Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cesión de Cuotas, Incorporación de Socios y Aumento de Capital. — Entre los señores, Lorenzo Martínez, Otto Enrique Rodríguez, Ricardo Carballo, Juan Constantino Peña, José María Vidal, Manuel Guillermo Pérez, Albino Benito Rodríguez, José María Alvarez, Herminio Seoane, Manuel Teijido, Mario Osvaldo Pellicori, Raúl Andrés Arche, Siro Herrera, Rafael Leonelo Fernández, José Pérez Pombo, Carlos Acciarresi, Manuel Pérez y Julio Alberto González, como cedentes por una parte, y por la otra parte como cesionarios, los señores: Manuel Marcial Casqueiro, español, casado, cédula de identidad nú-

mero cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos once; Lorenzo Martínez, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos veintiséis; Emilio Nogueira, español, soltero, cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete; Cecilio Raúl Cabrera, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; José Germán Varas, español, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos tres; Benito Martínez español, casado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y seis; Herminio Seoane, español, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho; Antonio Porto, español, soltero, cédula de identidad número cinco millones setenta y siete mil ciento ochenta y dos; Fernando José Ernesto Mira, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y cuatro; Elías Cacho Doval, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones quinientos dos mil setecientos treinta y uno; Ladislao Luis Diosy, húngaro, casado, cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y seis mil noventa; Siro Herrera argentino, casado, cédula de identidad número seis millones setenta y seis mil treinta y siete; Julio Alberto González, argentino, casado, cédula de identidad número seis millones treinta y dos mil doscientos noventa y tres; Rogelio Rodríguez, español casado, cédula de identidad número un millón sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; Andrés Corral, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos; Mario Gil, español, casado cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil cincuenta y cuatro; Manuel Alonso, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco; Manuel González, español casado, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setenta; la señora Elvira Sara Cardoso, argentina, casada, libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta mil veinticuatro; y La Auténtica Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por su gerente, el señor Manuel Ramón Cordo, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil trescientos veintisiete, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Moreno mil ciento treinta y nueve, Capital Federal; de mutuo y común acuerdo han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "La Banderita Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a las condiciones expresadas en las cláusulas siguientes. — A los efectos pertinentes se declara bajo juramento que los cedentes señores Lorenzo Martínez, Herminio Seoane, Siro Herrera y Julio Alberto González, son las mismas personas que con igual nombre y apellido figuran en la nómina de los cesionarios. — Primera: Los cedentes, en su condición de únicos integrantes de "LA BANDERITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren a los cesionarios las veinte mil cuotas de capital, de valor nominal de diez pesos (ley 18.188), cada una las que constituyen el capital social de la mencionada sociedad. — Segunda: El precio total convenido por esta cesión de cuotas, con todo el activo, derechos y acciones que las mismas representan, incluido el fondo de comercio sito en la calle Moreno mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, con su denominación comercial de "Restaurant la Banderita" y|o "La Auténtica Banderita" es la suma de novecientos noventa mil pesos. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido en la siguiente forma. En dinero efectivo la suma de cuatrocientos mil pesos, y por el saldo, o sea por la cantidad de quinientos noventa mil pesos, los cesionarios suscriben pagarés a favor de los cedentes, con vencimientos mensuales consecutivos de veinte mil pesos cada uno, incluido en cada uno el interés proporcional del 12 o|o anual, sirviendo el presente contrato del más suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El negocio de restaurante sito en Moreno mil ciento treinta y nueve Capital Federal, único activo actual de "La Banderita Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirve de garantía a los pagarés suscriptos por los cesionarios, por cuyo motivo éstos no podrán vender ni transferir dicho comercio sin antes hacer efectiva la deuda pendiente, la que en este caso se considerará automáticamente de plazo vencido. En caso de que los cesionarios abonaran el total o parte de la deuda antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar su pago y a descontar los intereses no devengados. — Quinta: Esta cesión se efectúa libre de pasivo, con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha en que los cesionarios se hicieron cargo de la explotación del comercio de la sociedad, sito en la calle Moreno mil ciento treinta y nueve, Capital Federal, obligándose solidariamente los cedentes en relación al pasivo contraído antes de la fecha mencionada en esta cláusula. — Sexta: Como consecuencia de haber transferido la totalidad de sus cuotas, los cedentes quedan separados de la sociedad a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, y asimismo cesan como gerentes quienes desempeñaban tales cargos, manifestando bajo juramento no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas que transfieren y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias de ninguna naturaleza, dando todos su conformidad y aprobación a todos los actos sociales y administrativos balances, rendiciones de cuentas y demás actuaciones realizadas hasta la fecha, declarando asimismo no tener nada que reclamar de la sociedad, ni de sus integrantes, por ningún concepto y renunciando a la gerencia los socios que desempeñaban estos cargos. Las esposas de los cedentes que son de estado civil casados, dan su aprobación y conformidad a esta cesión por documento que firman por separado. — Séptima: Reunidos en este mismo acto todos los integrantes de la parte cesionaria, por unanimidad tomaron las siguientes resoluciones: a) Aceptar las disposiciones del contrato original y de sus modificaciones posteriores de la "La Banderita Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo las que se modifican por el presente. — b) Habiendo sido empleados de la sociedad con anterioridad, incorporar como socios, de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los señores Pedro Domingo Giordano, argentino, casado, cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil ciento diez; Román Proupín, español, soltero, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete; Leandro Seoane Barbosa español, casado, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres; Enrique Rodríguez, español, casado, cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós; Guillermo Guiadanes, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y siete mil quinientos veintidós; todos mayores de edad y con domicilio legal en Moreno mil ciento treinta y nueve Capital Federal. — c) Elevar el capital social en la suma de doscientos mil pesos, equivalentes a veinte mil cuotas de valor nominal de diez pesos cada una. — d) Nombrar nuevos gerentes y modificar las facultades de los mismos. — e) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio comercial anual. — f) Modificar la forma de cesión de cuotos sociales. — g) Como consecuencia de lo enunciado en los puntos precedentes, las cláusulas "Cuarta", "Quinta", "Sexta" y Novena", del contrato social, quedan convenidas y redactadas para el futuro de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en cuarenta mil cuotas de valor nominal de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: La Auténtica Sociedad de Responsabilidad Limitada: Noventa mil pesos equivalentes a nueve mil cuotas; los señores Manuel Marcial Casqueiro y Lorenzo Martínez: Treinta mil pesos cada uno, equivalentes a tres mil cuotas por socio; los señores Emilio Nogueira, Cecilio Raúl Cabrera, José Germán Varas y Benito Martínez, la suma de veinte mil pesos cada uno equivalentes a dos mil cuotas por socio; los señores Herminio Seoane y Antonio Porto: Quince mil pesos cada uno, equivalentes a mil quinientas cuotas por socio; los señores Fernando José Ernesto Mira, Elías Cacho Doval, Ladislao Luis Diosy, Siro Herrera, Julio Alberto González, Manuel González Pedro Domingo Giordano, Román Proupín, Leandro Seoane Barbosa, Enrique Rodríguez, Guillermo Guiadanes y la señora Elvira Sara Cardoso: Diez mil pesos cada uno, equivalentes a mil cuotas por socio; y los señores Rogelio Rodríguez, Andrés Corral, Mario Gil y Manuel Alonso, la suma de cinco mil pesos cada uno, equivalentes a quinientas cuotas por socio; todo lo cual se halla invertido en la adquisición de las cuotas de los cedentes y representado por las existencias del fondo de comercio establecido en la calle Moreno mil ciento treinta y nueve, Capital Federal según balance que los socios firman por separado el cual forma parte del presente contrato. — Cláusula Quinta: Las cuotas sociales pueden ser cedidas libremente entre los socios, conviniendo entre ellos el precio de las mismas. Para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad será necesario ofrecerlas previamente a los demás socios, mediante telegrama colacionado, u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia, en cuya comunicación se expresarán las condiciones de la cesión, debiendo la gerencia citar a reunión de socios para resolver sobre el asunto y contestar antes de los treinta días siguientes, si resuelven adquirirlas o no. Pero en todos los casos siempre tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los integrantes de la sociedad. En caso de que ingresen a la sociedad nuevas personas por motivo de haber adquirido cuotas, estos nuevos socios no podrán ocupar cargos de gerentes, salvo que sea por unanimidad de la asamblea de socios convocada al efecto. En todos los casos de cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, no se admitirán transferencias parciales, sino que tendrán que ser cedidas la totalidad de las cuotas de cada socio a una sola persona. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial será cerrado el treinta y uno de marzo de cada año y anualmente a la misma fecha se practicará un inventario y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento o fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existieren, serán distribuidos o soportados por los socios en proporción al capital de cada uno. — Cláusula Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de seis socios gerentes para cuyos cargos se nombra a los señores Manuel Marcial Casqueiro Lorenzo Martínez, Emilio Nogueira, Benito Martínez, Herminio Seoane y Elías Cacho Doval, los que para obligar a la sociedad deberán actuar juntamente de a dos, cualesquiera de ellos entre los seis usando las firmas particulares de los actuantes precedidas de un sello o leyenda con el nombre de la sociedad, quedando en esta forma autorizados a representarla en sus actividades y negocios con las facultades previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etcétera, en cualquier institución bancaria y|o de otra índole, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos, y|o girar en descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el registro de proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales; en cualquier fuero y lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, y asimismo en cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su misión sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa; siéndoles prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Cualquiera de los gerentes queda autorizado para actuar individualmente, sin necesidad de hacerlo en conjunto con otro, para representar a la sociedad y actuar en nombre de la misma, ante el Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas de Previsión y Jubilaciones, constituidas o a constituirse en el futuro ante las Cajas de Subsidios Familiares, entidades gremiales, reparticiones policiales, tribunales y jueces del Fuero Laboral, inclusive ante la Comisión de Conciliación, ante las oficinas y reparticiones de la Dirección General Impositiva, ante la Dirección de Rentas y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás oficinas y reparticiones de la misma y asimismo para la realización de trámite atinentes a la sociedad en cualquier oficina o repartición, nacional municipal, provincial o privada. Las resoluciones de la gerencia serán tomadas de común acuerdo entre los gerentes actuantes y en caso de discrepancia se tomarán por mayoría entre los seis, para lo cual cada gerente tendrá un voto, pero en caso de empate, se le acuerda un voto adicional de desempate para resolver, al señor Manuel Marcial Casqueiro. El señor Manuel Marcial Casqueiro, en su condición de gerente, queda expresamente autorizado para prestar su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, en los días y horas que el mismo considere más conveniente y necesarios sin estar sujeto al cumplimiento de horarios y días fijos, no rigiendo para él ninguna prohibición de actuar en otros negocios De conformidad con lo manifestado anteriormente, las partes suscriben el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital, modificación de cierre de ejercicio y cambio de gerentes, previa lectura del mismo. — En Buenos Aires, a 4 de agosto de 1971. — Firmado: Lorenzo Martínez — Manuel Marcial Casqueiro. — Lorenzo Martínez. — Otto Enrique Rodríguez. — Cecilio Raúl Cabrera. — Ricardo Carballo — José Germán Varas. — Benito Martínez. — Juan Constantino Peña. — Herminio Seoane. — Antonio Porto. — José María Vidal. — Fernando José Ernesto Mira. — Albino Benito Rodríguez. — Emilio Nogueira. — Siro Herrera. — José María Alvarez. — Andrés Corral. — Mario Gil. — Enrique Rodríguez. — Elías Cacho Doval. — Manuel Guillermo Pérez. — Ladislao Luis Diosy. — Herminio Seoane. — Manuel Alonso. — Julio Alberto González. — Manuel Teijido. — Elvira Sara Cardoso. — Pedro Domingo Giordano. — Mario Osvaldo Pellicori. — Román Proupín. — Leandro Seoane Barbosa. — Raúl Andrés Arche. — Guillermo Guiadanes. — Manuel González. — Siro Herrera. — Rafael Leonelo Fernández. — Rogelio Rodríguez. — José Pérez Pombo. — "La Auténtica" S.R.L. (Capital $ 90.000). — Manuel Ramón Cordo. Cerente. — Carlos Acciarresi. — Manuel Pérez y Julio Alberto González. — Antonio Atanasio Fernández, Manuel Ramón Cordo, Osvaldo Antonio Soldano, Luis Noreo Presentado, A,ser Estévez José Inolfo Núñez, José Luis Arias José Manuel Nino, José Orlando Amoedo, Juan Carlos Rodolfo Suffert Roberto Emilio Camaño y Domingo Valentín Cirelli, en nuestra condición de únicos integrantes de "La Auténtica" S.R.L., a V.S. decimos: Que el capital social de La Auténtica S.R.L. fue invertido en la adquisición de cuotas sociales de La Banderita S.R.L., por decisión tomada de común acuerdo por todos los socios y cuya resolución ratificamos por la presente. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.8|10 Nº 72.229 v.8|10|71

Diz Grandes Tiendas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Seiscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecen: Héctor Manuel Hidalgo, casado, y don Jorge Antonio Sola, casado, ambos con domicilio en la calle Alsina 1156, de esta Capital, y los señores don Segundo Joaquín Diz Amor, casado, argentino, comerciante, don Enrique Luis Diz Amor, casado, argentino, comerciante, y el doctor Héctor Miguel Seguí, casado, los tres últimos con domicilio en la calle Tucumán 983, primer piso, "C"; siendo los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en los siguientes caracteres, don Héctor Manuel Hidalgo y don Jorge Antonio Solá, en nombre y representación de "Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a mérito de los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales y sus modificaciones cuyas copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio ciento setenta y dos, del protocolo del año mil novecientos setenta, de este mismo Registro. — b) Con la modificación de dichos Estatutos según escritura de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta, pasada ante ... al folio mil quinientos sesenta y dos, de este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos diecinueve, folio cuarenta y siete, del libro setenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Actas de Asamblea y de Directorio, por las que se eligen a los actuales miembros del Directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo, cuyas copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio ochenta y siete, de este protocolo. — Y d) Acta de Directorio número 383 de fecha trece de julio del corriente año, por la que se autoriza el otorgamiento de esta escritura, cuya copia debidamente autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Don Segundo Joaquín Diz Amor, concurre por sí, y además en nombre y representación de "S.A.I.N.C.O." Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, a mérito de los siguientes documentos: A) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, ante el Escribano don Ricardo R. Fernández, con fecha ...co de julio de 1954, al folio 1174, del Registro número 27, de su actuación, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia el 23 de agosto de 1954, en el libro Cop. Cont. número 9, folio 585. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria, y acta de Directorio, por las que se eligen a los actuales miem-

bros del Directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo. — Y c) Acta de Directorio número 41 de fecha 12 julio del corriente año por la que se autoriza el otorgamiento de esta escritura. — De los documentos citados en los últimos tres puntos, copias debidamente autenticadas se agregan a la presente. — El señor Enrique Luis Diz Amor, concurre por derecho propio y el señor Héctor Miguel Seguí, concurre en nombre y representación de la sucesión de don Jesús Diz, o Jesús Diz Amor, a mérito de la autorización judicial cuya copia debidamente legalizada agrego a la presente y copiada íntegramente dice así: "Certifico que en autos Nº 35.963 — Diz Jesús — Declaratoria de Herederos" que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia y Quinta nominación en lo Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de San Juan, el doctor Héctor Miguel Seguí ha sido autorizado para representar a la sucesión de don Jesús Diz, como titular de las cuotas sociales que éste poseía en "Diz Grandes Tiendas Sociedad de Responsabilidad Limitada". A tales efectos se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Juan, dieciséis de agosto de 1971. — Atento lo solicitado, representación acreditada en autos y las razones invocadas; desígnase al Dr. Héctor Miguel Seguí, representante de las cuotas sociales que a la sucesión de autos le corresponden en la referida sociedad, con las facultades otorgadas la administradora judicial a fs. 83 Vta. y al solo efecto de suscribir el nuevo contrato social. — Otórguese por Secretaría certificado de esta autorización. — (Fdo.) Dr. Pablo Olivares Quiroga — Juez". — Las facultades a que se hace referencia y que fueran anteriormente concedidas a fs. 83 vta., emanan de la resolución que transcripta dice: "San Juan, veintidós de julio de 1971. Atento a lo solicitado agréguese a autos el contrato social adjunto con cargo de oportuna devolución. Facúltase a la administradora judicial de la sucesión Sra. Elsa Luisa Graffigna a suscribir un nuevo contrato social, en el carácter citado y como representante de esta sucesión; incluyendo la facultad de aceptar lo actuado y la introducción de modificaciones sobre el contrato social originario. — Todo con cargo de oportuna rendición de cuentas. — Otórguese por Secretaría certificado de esta autorización. — (Fdo.) Dr. Pablo Olivares Quiroga — Juez". — Para el interesado y a los efectos que hubiere lugar expido la presente certificación en la Ciudad de San Juan, a dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — C. C. C. D. García — Catalina C. Cúneo de García. Escribana — Secretaria. — Hay un sello que dice: Quinto Juzgado en lo Civil y Comercial — San Juan. — El Secretario de la Corte de Justicia de la Provincia, certifica que: doña Catalina C. Cúneo de García, es Escribana Secretaria del Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de la Provincia, como se titula, que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos y que la atestación está en forma. — San Juan, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Heuner Storni. — Hay un sello que dice: Corte de Justicia de San Juan; y otro que dice: Corte de Justicia — San Juan — Heuner H. Storni — Secretario Administrativo. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación que invisten dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "DIZ GRANDES TIENDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura de fecha 5 de diciembre de 1962, ante el Escribano de esta Capital, don José Rodolfo Sytia Nin, al folio 4488, del Registro 327, de su actuación, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 21 de marzo de 1963, bajo el número 442, al folio 27 del libro 45, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que habiendo expirado el 31 de diciembre de 1969, su plazo de duración, la sociedad continuó operando como sociedad de hecho desde la fecha indicada. — Que la totalidad de los socios, de común acuerdo, han resuelto la renovación del contrato social con retroactividad al 31 de diciembre de 1969, ratificando por la presente todas las operaciones y obligaciones contraídas por la entidad, efectuadas durante el lapso que funcionó como sociedad de hecho. — En definitiva el contrato que se renueve, queda redactado con el siguiente texto: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Tienda en General, Mercería, Marroquinería, Zapatería, Valijería, Bazar, Artículos del Hogar y Anexos. — El domicilio de la Sociedad, Administración y centro principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis, donde se realizarán todas las compras que se mencionan en el artículo cuarto del presente contrato, con una Sucursal en la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, calle Rivadavia número ciento sesenta, Este, quedando expresamente establecido que la Sociedad podrá instalar en lo sucesivo Sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se extenderá hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco girando la Sociedad bajo la denominación de Diz Grandes Tiendas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: El haber del socio que se retire de la Sociedad antes de la expiración del plazo mencionado en el artículo anterior le será abonado en la forma y condiciones que se establezcan en la cláusula décima de este contrato en cuyo caso por el pago total de su capital aportado, ganancias obtenidas, lucros posibles a percibir, derechos de llave o cualquier otro concepto, la Sociedad le entregará el importe que a su favor la contabilidad social arroje en el balance de acuerdo a las cláusulas del mismo artículo. — A los efectos de la valuación del capital social, queda expresamente pactado que la denominación llave del comercio no tendrá valor material alguno. — Artículo Cuarto: Todas las adquisiciones de mercaderías que la sociedad realice para el objeto de la explotación mencionada en el artículo primero se realizarán exclusivamente en la firma Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Quinto: El capital es de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos ley 18.188) y se suscribe en la siguiente proporción: $ 30.000 (treinta mil pesos ley 18.188), por Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial; "S.A.I.N.C.O." Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. $ 9.400.— (nueve mil cuatrocientos pesos ley 18.188); Segundo Joaquín Diz Amor, $ 4.000.— (Cuatro mil pesos ley 18.188); Enrique Luis Diz Amor $ 2.600 (Dos mil seiscientos pesos ley 18.188); y la sucesión de don Jesús Diz o Jesús Diz Amor. $ 4.000 (Cuatro mil pesos ley 18.188). Los socios integran el capital suscripto mediante el aporte de mercaderías, muebles, decoraciones, estanterías y útiles consignados en el Balance del mismo nombre indicada en primer término de la que participaban los mismos socios que integran esta renovación, aprobado por mayoría de capital. — Queda establecido que dicho capital de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos ley 18.188) está dividido en cinco mil cuotas de $ 10 (Diez pesos ley 18.188) cada una y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Tres mil cuotas a la sociedad Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial; novecientas cuarenta cuotas a "S.A.I.N.C.O." Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial; cuatrocientas cuotas a Segundo Joaquín Diz Amor; doscientas sesenta cuotas a Enrique Luis Diz Amor; y cuatrocientas cuotas a la sucesión de don Jesús Diz o Jesús Diz Amor. — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el señor José Belaguer, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alsina 1156, de esta Capital con el carácter de Gerente, le que podrá ser removido por Acta y por mayoría de capital, procediéndose en igual forma para la designación de los sucesivos Gerentes, las facultades serán determinadas por Acta. — Artículo Sexto: Los socios se distribuirán las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: noventa y cinco por ciento para Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el cinco por ciento restante para "S.A.I.N.C.O.", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, Segundo Joaquín Diz Amor, Enrique Luis Diz Amor, y sucesión de Jesús Diz, o Jesús Diz Amor, en conjunto. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ser aprobados dentro de los sesenta días, del cierre del ejercicio y firmado en el libro de Actas de la Sociedad en Asamblea de socios y con el voto favorable de la mayoría de votos de capital. — Artículo Octavo: La sociedad será disuelta: a) Por terminación del plazo del contrato. — b) Por resolución de la mayoría de votos de Capital. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad se efectuará de la siguiente manera: Si los señores Diz la sucesión de don Jesús Diz, o Jesús Diz Amor, y S. A. I. N. C. O. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, optaren por hacerse cargo de los negocios sociales deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los señores Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, antes del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en el caso de disolución por vencimiento del contrato, o noventa días después de recibir comunicación fehaciente en caso de la disolución anticipada determinada por el voto mayoritario del capital. — Los plazos señalados son improrrogables y fatales, vencidos los cuales automáticamente la opción cesa, entendiéndose que el mero transcurso del tiempo hace incurrir en mora, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. — En el caso de opción válida a favor de los señores Diz, sucesión de Jesús Diz o Jesús Diz Amor, y S. A. I. N. C. O. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, ésta para hacerse efectiva deberá formalizarse sobre la base de hacerce cargo los mismos del activo y pasivo, representado por muebles y útiles, mercaderías, créditos, efectivo, valores, personal, etcétera, a los valores de libros, entregando a cuenta de la operación del 10 o|o (diez por ciento) de su importe en efectivo y dando garantía real a satisfacción de los señores Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por el saldo resultante, el que será abonado en doce mensualidades iguales y consecutivas, con más el ocho por ciento de interés anual. — No efectuándose la opción en el término fijado o no cumpliéndose algunas de las condiciones fijadas precedentemente para hacerse efectiva la misma, el socio Hidalgo Solá y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sin más trámite se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad como se ha dicho por muebles y útiles, mercaderías, créditos, valores, personal, etcétera, a valor de libros. — En este caso solamente corresponderá la devolución a los señores Diz, sucesión de Jesús Diz o Jesús Diz Amor, y S.A.I.N.C.O Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial del aporte del capital representado por la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos ley 18.188)) y la parte correspondiente a la reserva legal convenida en la suma de pesos 680,11 (seiscientos ochenta pesos con once centavos ley 18.188)) y luego de postergarse la locación en las condiciones pactadas en el contrato respectivo hasta por un año más a los fines de facilitar la liquidación definitiva, o el traslado del negocio, los señores Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, también deberán reintegrar a sus propietarios el edificio de la calle Rivadavia número ciento sesenta, Este, de la ciudad de San Juan, y asimismo el nombre del establecimiento comercial. — Artículo Décimo: Queda aclarado que en caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará como si tal hecho no hubiese ocurrido debiendo los herederos unificar representación. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Artículo Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de Capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Los socios tendrán opción para adquirir proporcionalmente las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — A los efectos de la presente renovación de contrato, las partes constituyen domicilio especial: los señores Diz Amor, sucesión de Jesús Diz o Jesús Diz Amor, y S.A.I.N.C.O. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres, pirmer piso, departamento "c", de Capital Federal, y la Sociedad Hidalgo Solá & Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis de esta Capital Federal, y las partes se someten en consecuencia para todas las cuestiones que se susciten con activo de interpretación y cumplimiento de este contrato a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Enterados los comparecientes por sí y en el carácter incovado del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — M. Hidalgo. — Jorge A. Solá. — Segundo J. Diz Amor. — E. L. Diz Amor. — H. M. Seguí. — Hay un sello, ante mi Albero A. de Anchorena. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 2934, del Registro 193, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Ley notarial numerados correlativamente del 012796749 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto A. de Anchorena escribano. E|L.: argentino, comercian ciante, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Alsina 1156, de esta Capital". Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438.— e. 8|10 Nº 72.254 v. 8|10|71

Noyau

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, doña Sofía Itlman de Slullitel, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con el doctor Jaime Slullitel, Libreta Cívica número un millón ochocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis, domiciliada en calle San Juan trescientos cuarenta y siete, Rosario, y doña Ana Itlman, chilena, divorciada, Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Juncal dos mil ciento cincuenta y uno, noveno piso, Departamento "D", Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará de acuerdo con las previsiones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "NOYAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en el local uno, subsuelo, del edificio ubicado en Avenida Santa Fe mil cuatrocientos cuarenta, y podrá ser cambiado por el voto unánime de todos sus socios. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la promoción y realización de espectáculos artísticos en todas sus formas, tanto en su sede propia como en otros lugares, ya sea por cuenta propia o de terceros; pudiendo, además, realizar cualquier otra actividad lícita relacionada o no con el giro principal de sus negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una de ellas, las que son suscriptas por las socias en la siguiente proporción: señora Sofía Itlman de Slullitel, cuarenta cuotas de cien pesos cada una de ellas, o sea cuatro mil pesos; señora Ana Itlman diez cuotas de cien pesos cada una de ellas o sea un mil pesos. Las socias declaran haber integrado antes de este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del monto de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo restante, en dinero efectivo, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la socia Ana Itlman, quien, actuando como Gerente, obligará a la misma con su firma personal precedida del aditamento "Noyau S. R. L.". — Sexta: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tienen la facultad de revisar los libros y demás documentación de la misma cuando lo creyeren conveniente u oportuno. — Séptima: La Sociedad podrá, además de realizar los negocios y actividades de su objeto principal, adquirir por cualquier forma muebles, inmuebles, derechos y acciones, etc. los que a su vez podrá vender, permutar, dar en pago, gravar y transmitir por cualquier título oneroso; constituir hipotecas, prendas, usufructos o cualquier otra clase de gravámenes y cancelarlos, liberarlos o transmitirlos parcial o totalmente, aceptar garantías reales y personales; arrendar y subarrendar, solicitar y conceder créditos en cuentas corrientes; hacer amortizaciones, renovaciones, novaciones, compensaciones y remisiones de deudas; aceptar, girar, librar, descontar, avalar y negociar, por cualquier título y en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, giros, remesas y todo otro documento, o papel de negocio, cheques y órdenes de pago y cuantos sean corrientes o usuales en bancos y cooperativas de crédito; realizar, sin restricción alguna toda clase de operaciones comerciales y bancarias con todos los bancos e instituciones de crédito existentes o a crearse y, especialmente, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares de plaza; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que realicen operaciones compatibles con las de la Sociedad; actuar en juicio y defenderse en los mismos, ya sea como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales, ampliarlos, modificarlos o revocarlos; registrar marcas e inscribir patentes, señales o denominaciones especiales, y, en general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean

conducentes al mejor desempeño de sus negocios. — Octava: Sin perjuicio de los balances de mera fiscalización o comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, anualmente, el treinta y uno de diciembre, y de acuerdo con normas técnicas contables en vigencia, se realizará un Inventario y Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. Si dentro de los noventa días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio los socios no hubieran hecho reparo por telegrama colacionado al domicilio del otro socio, el balance se tendrá por aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance general se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Las ganancias serán distribuidas entre los socios, previa deducción de las reservas legales o facultativas que dispusieren, en proporción de sus respectivos capitales Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: La resoluciones que deban tomarse en la sociedad se determinarán por simple mayoría de votos en los casos en que la ley no exija otros porcentajes o unanimidad computándose un voto por cada cuota de capital integrada. En caso de empate, la cuestión será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, cuya decisión será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las mismas. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la expiración del término de duración o anticipadamente por el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar: a) por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o curador del insano, en su caso, previa unificación de personería por aquéllos, quedando la administración y gerencia de la Sociedad a cargo de los socios sobrevivientes; b) proceder a su liquidación, la que estará a su cargo o de la persona que estos designen. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la Sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del Pasivo y cargas sociales en proporción a sus capitales; c) adquirirle, por partes iguales, las cuotas de capital al socio fallecido o incapacitado, abonándole el capital aportado y las utilidades acumuladas hasta el momento del fallecimiento. dentro de los trescientos sesenta días corridos a los herederos. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad a su vencimiento o disolución anticipada, se hará por el socio que fuera designado a tal fin, quien actuará de acuerdo a las instrucciones especiales que reciba y en la forma prescripta en el Capítulo Décimo. Título Tercero, Libro Segundo, del Código de Comercio. — Décima Cuarta: De todas las resoluciones de importancia o gravitación en cuanto a las actividades de la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas, el que se llevará con las formalidades de estilo. Bajo tales condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Noyau" Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados. Firmado: Sofía I. de Slullitel. — Ana Itlman. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e. 8|10 Nº 72.292 v. 8|10|71

Granja La Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 28 días de junio de mil novecientos setentiuno. en entre los señores Guillermo Sadleir y Alfredo Francisco Isoldi. ambos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar. domiciliados respectivamente en Aconcagua 2651, Hurlingham provincia de Buenos Aires y Concordia 659, Haedo. provincia de Buenos Aires han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GRANJA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la extracción, elaboración y comercialización de productos alimenticios, como asimismo comisiones. representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios. — Podrá también comprar. vender permutar o negociar por cuenta propia o ajena, mercaderías en general, títulos, derechos y acciones, créditos y otros valores y toda clase de bienes y cosas, cualquiera fuese su naturaleza jurídica; importar y exportar mercaderías, comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones, compraventa de terrenos, subdivisión y urbanización, administraciones y en general. cualquier clase de negocios comerciales. industriales, civiles, inmobiliarios, forestales, agrícolas, ganaderos y demás empresas que directa o indirectamente favorezcan a los intereses generales de la sociedad. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Canalejas Nº 3022, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años. — Pasado un plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, transfiriendo sus cuotas de capital, o en última instancia. pedir la disolución total, con un preaviso mínimo de seis meses, por telegrama colacionado; en cada caso, se convendrá la forma del retiro o la disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportado por partes iguales, en bienes que se mencionan por separado y cuyo inventario forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, que asumen el carácter de gerentes, pudiendo otorgar poder y firmar conjuntamente cualquier instrumento público o privado que sean necesarios. — Está prohibido a los socios comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. — Sexto: El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera, se repartirán por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de algunos de los socios, los herederos o el curador, en su caso, resolverán dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, si continuarán o no con la sociedad. — Decidida la continuación de la sociedad. los herederos o el curador del incapaz, unificarán la representación y tendrán a su cargo, las mismas funciones y facultades del socio fallecido o incapaz. — Si los herederos o el curador no desearen continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, estos someterán sus diferencias a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Cada parte nombrará un árbitro y éstos. de común acuerdo, nombrarán a un tercero, para que dicten un arbitraje, a las cuales las partes en litigio, las acaten en forma irrevocable. — Fdos.: G. Sadleir y A. F. Isoldi.

Buenos Aires. 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e. 8|10 Nº 72.282 v. 8|10|71

Motun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, entre Luisa Laurentina Figueroa, con Libreta Cívica número treinta y un mil setecientos ochenta y tres, argentina, soltera; y Angel Luis Elizondo. con Cédula de Identidad número tres millones veintiséis mil ciento diez y ocho, de la Policía Federal, argentino, casado. ambos domiciliados a los fines del presente contrato. en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, quinto piso. Capital, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MOTUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, usar la razón social enunciada. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad se fija en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, quinto piso. Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y la disolución de la misma tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución anticipada de todos sus socios. No obstante, cualquier socio tiene derecho a receso, bastando la comunicación a la Sociedad con treinta días de anticipación a la fecha del Balance anual. — La liquidación del socio saliente se efectuará dentro de los seis meses de la confección de dicho Balance. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta y|o alquiler de bienes raíces, construcciones por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, financiaciones, administración de propiedades propias o de terceros, comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades. Asimismo, podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Podrá también dedicarse a cualquiera otras actividades, de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, la que deberá considerarse meramente enunciativa. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Seis Mil (pesos seis mil) de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (pesos diez) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Angel Luis Elizondo, cuatrocientas veinte cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cuatro mil doscientos (pesos cuatro mil doscientos): y Luisa Laurentina Figueroa, ciento ochenta cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Un mil ochocientos (pesos un mil ochocientos). El importe del capital indicado es integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios. con cargo de Socios Gerentes, quienes tendrán además el uso de la firma social, en forma indistinta, pudiendo suscribir uno solo o cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. cualquiera clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. Los socios gerentes podrán otorgar poderes. mediante los cuales deleguen en una o más personas la totalidad o parte de sus facultades. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. podrá: a) Adquirir, administrar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; b) Celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, mandato, obra, seguro, transporte. depósito y de cualquier otro tipo que fuere conveniente para la misma, c) Suscribir o adquirir por cualquier medio: acciones. obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas; d) Dar o tomar dinero en préstamo. con o sin garantía, constituir las garantías reales o personales o recibirlas, que juzgare conveniente; e) Librar, aceptar. endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos; f) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias. a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la firma: g) Nombrar y remover libremente sus empleados, funcionarios y mandatarios, fijándole sus obligaciones, atribuciones y remuneración; h) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus facultades Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción igual a la de las utilidades No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del Ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada socio con su firma personal. La sociedad llevará además a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las relaciones de derecho de los socios entre sí, el Libro de Actas, en el que manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades. de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra de las mismas. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y aplicación de costas. — Recién después de agotada esta instancia, podrán las partes presentarse en juicio, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Primera: Bajo las cláusulas precedentes y disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en subsidio, los firmantes dejan constituido el presente contrato, a cuyo cumplimiento los socios firman este único ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — Firmado: L. L. Figueroa. — A L. Elizondo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180. e 8|10. — Nº 72.295 v.8|10|71

Cartonería Bahía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, relacionado con "CARTONERIA BAHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Mario Rossi vendió a don Esteban Carmelo Bruno, veinticinco cuotas de cien pesos Ley 18 188, en la suma de dos mil quinientos pesos al contado y a don Antonino Lania, sus restantes veinticinco cuotas también de cien pesos de igual moneda en la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Como consecuencia de las cesiones mencionadas, el señor Mario Rossi se desvinculó totalmente de esa sociedad y procedióse también a reformarse la cláusula quinta que quedó redactada de la siguiente forma: "La dirección gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los señores Esteban Carmelo Bruno y Antonino Lania en forma conjunta, alternada o indistintamente pero para comprometer a la entidad en operaciones que impliquen actos de disposición de bienes o librar cheques, vales o pagarés, endosarlos o descontarlos, se requerirá la firma conjunta de ambos socios". — Enmendado: cien - cien. Vale.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.8|10 Nº 72.371 v.8|10|71

Corizzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acto privado de fecha 24 de agosto de 1971. los integrantes de la sociedad "CORIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". han resuelto prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad por el término de cinco años más, a contar desde el 31 de agosto de 1971.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 13,50 e.8|10 Nº 72 348 v.8|10|71

Wilson y Mangudo Escalada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 9 de agosto de 1971 pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, la **sociedad WILSON Y**

MANGUDO ESCALADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pan America Productores y Asesores Técnicos de Seguros), se aclara la integración del capital determinada en el contrato constitutivo de 57,50 o|o para el socio Carlos Alberto Mangudo Escalada y 42.50 o|o para el socio Gilberto Wilson, es en realidad integrado a razón del 52.50 y 47,50 o|o, respectivamente y en igual proporción se distribuirán utilidades y pérdidas y|o quebrantos, deudas con terceros y en caso de sucesión; en consecuencia, quedando firme lo demás del referido contrato, su cláusula 4ª queda así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos mil ($ 1.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos uno (1) cada una, integradas totalmente de acuerdo al inventario que se adjunta, en las siguientes proporciones: El Sr. Carlos Alberto Mangudo Escalada, 525 cuotas, que totalizan el 52.50 o|o del capital y el Sr. Gilberto Winson, 475 cuotas, que totalizan el 47,50 o|o del capital. — Sigue el concuerda. — S. Darío Laurencena, — Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.8|10 Nº 72.392 v.8|10|71

Asahi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte días de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nobuo Miyaji, japonés; Ara Osepyan, argentino naturalizado; Jorge Utsumi, argentino; Miguel Takeo Toda, argentino y Emilio Takeshi Toda, argentino, todos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados respectivamente en Garibaldi dos mil ciento uno, San Miguel; Virrey Loreto dos mil quinientos cincuenta y siete, sexto piso A, Capital Federal; Colonia La Capilla, Lote catorce B, Florencio Varela; Villa San Luis, de Florencio Varela; y Colonia La Capilla, de Florencio Varela, todos de la Provincia de Buenos Aires, salvo el señor Osepyan, quien es de esta ciudad; y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ASAHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; no obstante, transcurridos veinte meses de su vigencia, cualquier socio podrá dir su retiro de la sociedad con un preaviso de cuatro meses. — El plazo estipulado para la vigencia de la sociedad podrá ser disminuido por acuerdo de socios que representen mayoría simple de capital, siempre que hayan transcurrido por lo menos cinco años de vigencia, pero en ningún caso —salvo acuerdo unánime de los socios— el cese de las actividades podrá pactarse para antes de un año de plazo a partir de la modificación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la floricultura, y en especial la reproducción y venta de gajos de claveles y crisantemos. — Podrá dedicarse a otras explotaciones siempre dentro de la floricultura, mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Quesada dos mil cuatrocientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno. — La integración ha sido realizada en bienes de acuerdo al balance que suscripto por los socios por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social y la gerencia estará a cargo de todos los socios, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. — En tal forma la representarán en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios aportarán a la sociedad su conocimiento sobre la materia objeto de este contrato, y toda otra afín o que tenga relación directa o indirecta con la misma, brindando su asesoramiento sobre estudios, proyectos técnicos y económicos, procesos, etcétera, tendientes al mejor desarrollo de la actividad social. — El aporte indicado no impedirá a los socios realizar otras actividades, siempre que en las mismas no asesoren y|o exploten directa o indirectamente la misma actividad objeto de esta sociedad. — Los socios no tendrán sueldo asignado, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades; todo trabajo u operación especial que un socio realizara por pedido expreso de la sociedad será pactado por los precios y condiciones que se convengan en cada caso. — Séptima: El treinta y uno de enero de cada año, a partir de mil novecientos setenta y uno, se practicará un Balance e Inventario General, cuyos resultados serán atribuidos a los socios en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de personería, o solicitar el reintegro de su capital. — En este último caso el capital será el que se determine por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido, incapaz o que se retira; en el mencionado balance se actualizará el valor de los bienes de uso e inversiones sociales, de acuerdo con los precios o valores corrientes de plaza a la fecha del balance. — Si no hubiera acuerdo entre los socios, dichos valores serán establecidos por perito tasador designado por mayoría simple de capital; el balance no incluirá suma alguna en concepto de llave por la explotación en sí, y la suma resultante será reintegrada en la siguiente forma: veinte por ciento del importe dentro de los ciento veinte días de producido el fallecimiento o retiro, y el saldo en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los treinta días del pago del veinte por ciento previo; se agregará a las cuotas el interés bancario sobre saldos. — El procedimiento indicado se empleará también para los retiros que se produjeran de acuerdo a la cláusula primera. — Cualquier duda que se suscitare en la interpretación y aplicación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a solicitud de parte. — De conformidad se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: setenta. Vale. — Testado: y nueve. No vale. — Nobuo Miyaji. — Ara Osepyan. — Miguel Takeo Toda. — Jorge Utsumi — Emilio Takeshi Toda. — Buenos Aires, veinte de julio de mil novecientos setenta. — En mi carácter de escribano público, adscripto, del Registro Notarial número sesenta de Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden, así como también las obrantes al margen de la hoja anterior son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Nobuo Miyaji (Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cinco); don Ara Osepyan (Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco); Miguel Takeo Toda (Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires número doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos); don Jorge Utsumi (Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y cinco) y don Emilio Takeshi Toda (Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento trece mil noventa y dos) respectivamente. — Conste. — Firmado. Jorge A. Del Río — Escribano, está su firma y sello aclaratorio.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 164 50 e. 8|10 Nº 72.294 v. 8|10|71

Sergio Gadaleta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Sabino Sergio Gadaleta, casado, C.I. 4.574.266, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Martín Rodríguez 679, departamento 2, Capital Federal; Teresa Angela Gadaleta de Sorino, casada, C.I. 4.770.272, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Lamadrid 166, Capital Federal, y Julio Miguel Sorino, casado, C.I. 3.408.144, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Lamadrid 166, Capital Federal, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SERGIO GADALETA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Martín Rodríguez 679, departamento 2, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de treinta años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de actividades relacionadas con la náutica pudiendo realizar cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte mil dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente en bienes según inventario que se agrega al presente formando parte integrante del mismo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando designados a tal efecto los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y la representación legal de la sociedad no pudiendo comprometer a la sociedad en avales y|o fianzas y|o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones los socios gerentes con el uso de la firma social tendrán todas las facultades que les confiere la Ley 11.645, pudiendo adquirir mercaderías, créditos, acciones, máquinas, instalaciones, valores ya sea por dación en pago, permuta, compra o cualquier otro título ya sea oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios y formas de pago de las operaciones ya sea de adquisición y|o enajenación, con facultad de percibir y|o abonar los impuestos correspondientes ya sea en operaciones a plazo y|o contado. Asimismo podrán celebrar contratos de locación sea en el carácter de locadores y|o locatarios y|o renovarlos y|o modificarlos, rescindirlos, quedando también facultados para operar en Bancos en la forma más amplia ya sea en cuenta corriente y|u operaciones de crédito, tomando dinero en crédito con o sin garantía real y|o personal y|o efectuar operaciones de descuentos en cualquier Banco privado y|o Provincial y|o Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires y|o Banco de la Nación Argentina y|o Banco Central de la República Argentina. Facúltase expresamente a los gerentes a que puedan representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y|o administrativas y|o ministerios, reparticiones autárquicas y|o autónomas, municipales y|o provinciales y|o nacionales que fuere menester pudiendo solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Créditos Prendarios, constituir y|o endosar prendas ya sea como acreedores y|o deudores. Por igual quedan capacitados para comparecer en juicios en representación de la sociedad, quedando facultados para demandar y contestar demandas, proseguir toda actuación judicial y|o administrativa hasta su terminación pudiendo facultados para transar y|o comprometer en árbitros y|o amigables componedores. A los efectos de la comparencia a absolver posiciones y acorde con el artículo 406 del Código de Procedimientos de la Nación, por acta suscripta en el correspondiente libro podrán los socios establecer cuál de ellos concurrirá a cada caso a absolver en nombre de la sociedad, pudiendo también por acta conferir poder judicial y|o especial para representar con las más amplias facultades a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción o bien ante cualquier autoridad administrativa, ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas. — Séptima: A cada cuota social le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptos por los socios. — Octava: Los socios quedan obligados a prestar el servicio personal que se les asigne por libro de actas. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que pudieran solicitar los socios, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento y|o inhabilitación y|o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos y|o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones que se detallan. El representante del incapaz o derecho habientes del causante percibirá el capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en su momento. El importe del capital, utilidades y llave del negocio deberá ser abonado 20 o|o al contado y el saldo en 36 cuotas mensuales consecutivas e iguales que devengarán un interés anual sobre saldos igual a la tasa bancaria que para las operaciones de descuento a ese momento perciba el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la cuota al conformarse el respectivo balance. — Undécima: Unicamente serán admitidos nuevos socios con el voto unánime de todos los componentes de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia con motivo de la existencia de la sociedad y|o durante su disolución y|o liquidación será solucionado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo en caso de ser necesario, será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación que será efectuado por los socios gerentes con el carácter de liquidadores, adicionándose a la razón social el aditamento "en Liquidación" practicándose un Inventario y Balance General a efectos de realizar el Activo y Pasivo Social. El producto de la liquidación se distribuirá a cuenta mensualmente como indica este contrato deducido los gastos que hubiere entre los socios. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad. Sabino Sergio Gadaleta, Teresa Angela Gadaleta de Sorino y Julio Miguel Sorino.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e.8|10 Nº 72.394 v.8|10|71

Dínamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre doña Lea Korin de Catz y don Roberto Julio Roki, únicos y actuales componentes de la sociedad "DINAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos setenta y siete, al folio trescientos setenta y cuatro del libro cincuenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de mutuo y común acuerdo, en aumentar el capital social de la sociedad, dos mil pesos, a la suma total y conveniente de diez mil pesos, mediante el vuelco de las cuentas particulares de cada uno de los socios a la cuenta capital, a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social original, que en adelante se leerá así: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez (diez) cada una, aportadas en la siguiente proporción: doña Lea Korin de Catz, la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil), o sean quinientas (quinientas) cuotas de capital de diez pesos cada una; y don Roberto Julio Roki, la suma de cinco mil (pesos cinco mil), o sean quinientas (quinientas) cuotas de capital de diez pesos cada una, todo de acuerdo a inventario y balance general, que forma parte del presente contrato". — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el documento en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Lea Korin de Catz. — Julio Roki.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e. 8|10 Nº 72.296 v. 8|10|71

Rogrim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre los señores don Mario Rozenberg, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres, piso quinto, departamento "F" Capital y doña Rosa Helena Li-

nial, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres, piso quinto, departamento "F", Capital, declaran y convienen lo siguiente: Primera: Que los mismos, son únicos socios de la sociedad "ROGRIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social que fuera inscripto el quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco bajo el Nro. mil seiscientos sesenta y tres, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones inscriptas: el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil ciento ochenta y tres, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la inscripta el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y dos del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que por común acuerdo y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, los socios resuelven elevar el Capital Social en la suma de quince mil pesos (pesos quince mil) totalizando así con el existente la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil). — En consecuencia, los socios resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil (cuarenta mil) cuotas de un peso (pesos uno), cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos, o sea a cada uno le corresponden veinte mil (veinte mil) cuotas. — El capital se halla integrado totalmente en bienes, de acuerdo con el balance que suscripto por los socios integra el presente". — Tercera: Asimismo, por común acuerdo, y atento el hecho de que desde la fecha de su designación de Gerente, doña Rosa Helena Linial nunca actuó como tal, se deja sin efecto su nombramiento de Gerente, con efecto retroactivo al diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Consecuentemente, se modifica el artículo quinto del contrato social, el cual queda en definitiva así: "Quinto: Será Gerente de la sociedad don Mario Rozenberg; quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, y el uso de la firma social para realizar todos los actos de administración y disposición en que ella intervenga, con las más amplias facultades, pudiendo incluso realizar todos los actos a que se refiere el artículo segundo del contrato social y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus incisos pertinente se da aquí por reproducido. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal del Gerente indicado". — Quinta: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Mario Rozenberg. — R. H. Linial. — E|L.: del libro cincuenta y ocho. Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e. 8|10 Nº 72.298 v. 8|10|71

Lavini y Mior

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Armando Lavini, italiano, soltero, de sesenta años de edad cédula de identidad número ochocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y uno, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Viena seis mil quinientos veintidós, de la Capital Federal y Juan Bautista Mior, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ramón Santamarina número cuatrocientos treinta y seis, Monte Grande Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAVINI Y MIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Viena número seis mil quinientos veintidós, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones, depósitos, fábricas o escritorios en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, constituyéndose por el término de tres años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Por la fabricación e industrialización de caños premoldeados de cemento y otros accesorios para la industria de la construcción y sus distintos usos. — Compraventa de caños de cemento para sus distintos usos y aplicaciones inherentes a la construcción en general. — Comerciales: Por la importación, compraventa de piedras lajas, cales, cementos y todo otro tipo de materiales de construcción, distribución de los mismos y ejercer representaciones y mandatos. — Financieras: Por la compra, venta o permuta de títulos, acciones y valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, suscribir acciones, financiar negocios comerciales o industriales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía constituir y transferir prendas y todo otro derecho real. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representadas al cincuenta por ciento por partes iguales y en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., de acuerdo con el balance-inventario confeccionado al efecto y que, suscripto por los contratantes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo indistintamente de los socios, señores Armando Lavini y Juan Bautista Mior, quienes asumirán el cargo de socios gerentes. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su cometido, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales a terceros. — A tal efecto, deberá preceder a las firmas un sello con el nombre de la sociedad y el aditamento "Socio Gerente". — La administración de la sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma y las de realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere la cláusula cuarta del presente, comprende: ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos de dinero, bienes y valores, en los Bancos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato; abrir créditos en Bancos Oficiales o particulares y otorgar dinero con garantías reales y|o personales, estableciendo en uno u otro caso el plazo, forma de pago, intereses y demás condiciones; girar en descubierto, constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, avales, pagarés, cheques y otros documentos comerciales a la orden o al portador; percibir y dar recibos; firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, sin limitación de plazos ni de cantidad; operar con cualquier Banco, oficiales y|o particulares; registrar comprar y vender o remover marcas de fábricas o patentes de invención, efectuar en general cualquiera de los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, que sean de aplicación al carácter de sociedad; representarla ante los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, pagar y exigir recibos; pactar locaciones de servicio y rescindarlas, celebrar contratos de fletamiento transportes y acarreos; endosar cartas de porte, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, herramientas y cuanto más fuere menester, comparecer en juicio ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado con facultad de promover y contestar demandas y reconvenciones de toda naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar o pactar prescripciones; pedir la venta en remate de bienes de los deudores; aceptar o impugnar concordatos, quitas y esperas; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; percibir y dar recibos; transar, decir de nulidad, conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales y revocarlos. — Se deja expresa constancia que todas las facultades enumeradas en esta cláusula lo son a título enunciativo y no limitativo, pues el gerente podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido. — Las facultades de administración enumeradas en esta cláusula, podrán ser delegadas a terceras personas, en cupo caso se les otorgarán los correspondientes poderes. — Quinta: Los ejercicios económicos de la sociedad, terminarán el treinta y uno de mayo de cada año. — En esa fecha se practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones sociales del ejercicio cuyos resultados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios, dentro de los noventa días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los treinta días siguientes, a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no por mayoría. — La distribución de las utilidades del ejercicio, se efectuará del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — b) El saldo de utilidad resultante, será distribuido en forma proporcional al capital aportado, y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios, siempre que éstas arrojen saldos acreedores. — Caso contrario, por el total o por la diferencia resultante, se disminuirá el capital social. — Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en Libro de Actas que se hallará habilitado y donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales. — Sexta: La incorporación de uno o más socios, con o sin aporte de capital, será aprobada por unanimidad y gozará o gozarán en este caso de los mismos beneficios del presente contrato, salvo que se deje expresa constancia en el Libro de Actas, de las condiciones de incorporación del o los nuevos socios. — Séptima: Los socios gerentes, de acuerdo a las actividades sociales que desarrollen, percibirán un sueldo mensual, que se estipulará con la aprobación unánime de los socios, lo que se hará constar en acta respectiva. — Una vez al año y dentro de los sesenta días de aprobación del balance general, se confirmarán los mismos o se contemplarán los reajustes en más o en menos que resultaren convenientes. — Octava: El o los socios que optasen por retirarse de la sociedad, deberán anticipar tal decisión, por medio de telegrama colacionado, dirigido al último domicilio legal constituido por la sociedad noventa días antes. — Su cuota parte social se determinará acorde al último balance cerrado, incrementado con las utilidades proporcionales "Prorrata temporae" y sin incluir ninguna suma en concepto de valor llave, o activo intangible; su haber social lo percibirá en las siguientes condiciones y plazos: el veinte por ciento al contado, a la fecha del retiro, y el remanente lo percibirá en doce cuotas mensuales, consecutivas, con interés bancario, venciendo la primera cuota a los sesenta días del retiro. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la cláusula precedente. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá anticipadamente, por decisión de la mayoría de los socios y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, lo requiera alguno de los socios, salvo el caso de reposición o reintegración. — Decimosegunda: En el caso de que fuera necesario proceder a disolver anticipadamente la sociedad, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o por cualquier otra causa, se determinará la forma, tiempo y modo de proceder a la liquidación, a cuyo fin designarán él o los liquidadores, con las facultades que consideren convenientes. — Decimotercera: En el domicilio social se llevará para las reuniones de los socios, un libro ad-hoc, en el que se dejará constancia de las resoluciones que se adopten para el desenvolvimiento de la sociedad cuyas actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente, o con motivo de su vencimiento, o por disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judcial o extrajudicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente. los que podrán antes de empezar a laudar, designar un tercer árbitro de común acuerdo cuyo laudo será inapelable. — Decimoquinta: La sociedad podrá en cualquier momento ser transformada en sociedad anónima. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes de acuerdo a derecho, los que se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Armando Lavini y Juan Bautista Mior. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Armando Lavini y Juan Bautista Mior en su carácter de únicos socios de Lavini y Mior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en nota anterior, se presentan a V.S. y dicen: Que con respecto al Contrato Social presentado oportunamente en ese Registro Público de Comercio para su inscripción y de acuerdo a lo solicitado con fecha 29 de diciembre de 1970, resuelven modificar la cláusula tercera del mismo, dando así cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 11.645. — En consecuencia la misma dirá así: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de 50.000 pesos, dividido en cincuenta cuotas de 1.000 pesos cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Armando Lavini, veinticinco cuotas equivalentes a 26.000 pesos, y Juan Mior, veinticinco cuotas equivalentes a 25.000 pesos e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., de acuerdo con el Balance-Inventario confeccionado al efecto y que firmado por los contratantes, forma parte del presente contrato. — Fdos.: A. Lavini y J. B. Mior.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.8|10-Nº 72.340 v.8|10|71

Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los Señores Ismael Jeder, argentino, casado; Juan Carlos Jeder, argentino, soltero; y Carlos Antonio Richard, argentino, casado, todos con domicilio en Tabaré Tres mil ciento ochenta y uno, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. Primero: Queda constituída entre los arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Tabaré Tres mil ciento ochenta y tres, Capital, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en toda la República y en el exterior. — Art. Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de trapos y estopas en general, lavadero, y todo lo concerniente a su comercialización e industrialización. — Además por decisión de los socios asentadas en el libro de Actas, la sociedad podrá ampliar su objeto principal explotando cualquier rama del comercio, industria, operaciones inmobiliarias, agrícolas, y cualquier otra actividad lícita que convenga a sus intereses. — Art. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día Primero de Junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurrido tres años de su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los socios restantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Los socios restantes podrán optar por hacerse cargo del Activo y Pasivo de la firma, en cuyo caso deberá practicarse un balance a la fecha del retiro y abonará el importe que resulte por Capital, utilidades y saldos particulares a favor del socio saliente, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario, la primera de las cuales vencerá a los noventa días del Balance especial. — Queda convenido que no se apreciará valor alguno en concepto de llave. — Art. Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios pero para comprometer válidamente a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de ellos, teniendo que ser uno el Señor Ismael Jeder, quienes revisten el cargo de gerentes, debiendo suscribir todos los documentos con su firma al pie de la fórmula Apolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios gerentes usar la firma social y la personal en fianzas y garantías a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Art. Quinto: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas. Podrá comprar o adquirir a cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y semovientes, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos y prendarlos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y|o personales; celebrar contratos con otras entidades de derecho público y privado; presentarse en licitaciones oficiales o privadas; importar, exportar; aceptar y otorgar consignaciones y representaciones; inscribirse en el Registro de Prendas; celebrar contratos de locación, arren-

lamientos o servicios por plazos que excedan o no de seis años; estar en juicio como actora o demandada; transar; novar; transigir; conceder quitas o esperas; aceptar y hacer renuncias de derecho y privilegios; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; adquirir, transferir marcas, patentes y enseñas comerciales, aceptar y declinar jurisdicciones; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso abrir cuenta corriente, operar en descubierto, descontar listas de pagarés de propia firma o de terceros, y hacer cualquier otra operación de tráfico bancario con los bancos particulares y oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, etc. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su evolución comercial o industrial. — Art. Sexto: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta mil en trescientas cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, de cien cuotas cada socio, en los diversos valores que figuran en el Inventario practicado el Primero de Junio de mil novecientos setenta y uno, firmado de conformidad por los contratantes y Contador Público Nacional. — Art. Séptimo: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones y reservas técnicas y legales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el Señor Ismael Jeder el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento, y los Señores Juan Carlos Jeder y Carlos Antonio Richard, el treinta y tres con treinta y tres por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En cada caso los socios resolverán sobre el destino de las utilidades. — Si las pérdidas en cualquier momento alcanzaran al cuarenta por ciento del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Art. Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros ajenos a la firma, teniendo privilegios los socios restantes a adquirir las mismas, en las condiciones a determinar por libro de Actas. — Art. Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, queda establecido que los herederos o representantes del fallecido o incapaz previa unificación de la representación continuará en la firma, en las mismas condiciones que el socio que representan. — En caso que decidiesen retirarse, los saldos que resulten del Balance a practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad sin incremento alguno por valor de llave, serán liquidados de acuerdo a lo establecido en el Art. Tercero. — Art. Décimo: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la Sociedad, serán encargados de la misma los socios gerentes rigiéndose a tal efecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Art. Décimo Primero: Además de los libros de comercio, la Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios. — Art. Décimo Segundo: En caso de divergencias o de distintas interpretaciones de las cláusulas de este contrato las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción judicial y aceptan someterse a la resolución de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para caso de desacuerdo. — Los nombramientos de árbitros serán hechos dentro de los quince días de producida la divergencia, y el tribunal deberá pronunciarse dentro de los treinta días de constituido. — Art. Décimo Tercero: En prueba de conformidad, las partes, en el lugar y fecha antes indicados, firman el presente. — Fdos.: I. Jeder. — J. C. Jeder y C. A. Richard.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 174.— e.8|10 Nº 72.309 v.8|10|71

Aros San Justo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en l. Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de a autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Entre los señores José Miguel Sarcuno de nacionalidad argentina estado civil casado, mayor de edad, comerciante con domicilio en John F. Kennedy Nº 2855, San Justo, Buenos Aires, Juan Ange. Ballestero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Catamarca 2020, San Justo, Buenos Aires, Fernasti Beccari, de nacionalidad italiana, estado civil viudo, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 321, Capital Federal, Ofelio Petterini, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en General Ocampo 2924, San Justo, Buenos Aires, y Guillermo Bautista Iracet, de nacionalidad argentina, estado civil casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 875, Ramos Mejía, Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, a saber: Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AROS SAN JUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Martiniano Leguizamón Nº 321, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo a las necesidades del negocio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, de importación y exportación, distribución, representación, de todo tipo de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, accesorios, repuestos y demás objetos de comercio, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, sin perjuicio de ampliarlo a cuantos más ramos fueren convenientes a los intereses sociales con la sola limitación de su licitud. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Cuarenta mil, representado por Cuatro mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188 Diez cada una las que fueron suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de conformidad con el Balance que suscripto por los socios, se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de diez años a contar del primero de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — No siendo denunciado por ninguno de los socios con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del término previsto, este contrato quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de diez años. — No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. — En este último supuesto es facultativo de los otros socios proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente en proporción a sus capitales, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor, de la siguiente manera: Veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el resto en tres semestres posteriores con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen así el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los mismos. — Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula Aros San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No obstante ello, para el caso de compra, enajenación, creación de gravámenes sobre bienes inmuebles o bienes muebles, transferencia de fondo de comercio, transferencia de llave y de marcas, se requerirá la firma conjunta de cuatro cualesquiera de los socios. — Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, y cualquier otro Banco oficial o privado y demás entidades creadas o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino simplement enumerativa. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado que determinen los socios. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas en partes iguales entre los socios. — En igual forma se distribuirán los quebrantos que pudiere haber. — El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal a cada uno de los socios, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Octava. Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse con las mismas formalidades legales, un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de liquidación de esta sociedad, la misma será practicada por los mismos socios gerentes que tengan a su cargo la administración social, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo, en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. — Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán las utilidades y asumirán los quebrantos en la misma forma que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representante del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios restantes disponer por mayoría, la disolución de la sociedad o bien la adquisición del interés del saliente, efectuándose la reintegración del importe que resultare a su favor, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que los socios adquieran la parte del saliente, el interés del mismo será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones efectuadas contablemente y los saldos de su cuenta personal o similar. — Undécima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la ley 11.645, deberá comunicarse fehacientemente a los socios restantes a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece la Ley 11.645. — Duodécima: toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o a tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero designado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, en forma supletoria. — Decimocuarta: Los socios pueden disponer por consentimiento unánime, la transformación de esta sociedad, en cualquier otro tipo de sociedad, con capital accionario. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad, obligándose los suscriptos a fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de julio de 1971. — Ennmendado: "conformidad" — "noventa" — "agentes" — "haber" — "consultando" — "representados" — "personal". Vale. — Firmado: J. M. Sarcuno — J. Ballestero — F. Becai — Ofelio Petterini — G. B. Iracet.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 234 e.8|10 Nº 72.341 v.8|10|71

Translibres

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de 5 de noviembre de 1970, doña Aída E. Delgado Moreno cedió a Elsa Marta Méndez las 1.600 cuotas que tenía en la sociedad TRANSLIBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sean dieciséis mil pesos; y que por instrumento privado de fecha 3 de setiembre de 1971. los señores María Ester Losada y Santos Antonio Sovran cederon a los señores Elsa Marta Méndez y Pascual Ballestero, las 1.600 cuotas que tenían en la mencionada sociedad por su valor nominal o sean diez y seis mil pesos, adquiriéndolas los cesionaros en la proporción de 640 cuotas Pascual Ballestero y 960 cuotas Elsa Marta Méndez. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — S|R.: setiembre: Vale — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.8|10 Nº 74.942 v.8|10|71

Levy Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores que al final firman, don Alberto Levy, soltero, de nacionalidad argentina, con L. E. número 4.103.570, domiciliado en la calle Montiel Nº 5741, Dep. 3, Cap. y don Jaime Levy, argentino, casado, con L. E. Nº 4.489.020, domiciliado en la calle Piedrabuena Nº 5430, Dep. 2, de la Capital ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo formalizar la presente sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida la presente sociedad que girará en plaza bajo el rubro de LEVY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para todos los actos inherentes a la misma, la que tendrá su sede en calle Murguiondo Nº 4160, Cap., pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad constituye la explotación en el ramo de compraventa de vestidos y modas para damas y afines, pudiendo también efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a la misma. — Tercera: La duración de la presente sociedad es por el término de veinte años a partir de la fecha, no obstante, si cualquiera de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo después de transcurridos tres años de vigencia del presente, siempre con un preaviso de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo prioridad el socio restante para adquirir la parte del socio saliente que previo un balance e inventario y de lo que le correspondiera al socio saliente de cuotas de capital y ganancias, se le pagará el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas de pagarés firmados con vencimiento cada treinta días sin intereses, no pudiendo transcurrir más de dos años para el pago total. — Cuarta: El capital social lo compone la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, divididos en cuatro mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, descriminadas en valor de créditos activos, instalaciones, mercaderías y muebles y útiles que en conjunto suman la cantidad expresada y aportada e integrada por partes iguales de los dos socios. — Quinta: La Dirección y administración, como así la firma, estará a cargo de ambos socios en orden recíproca, quedándoles prohibido comprometer la firma en negocios ajenos a la misma ni aun para terceros. — El uso de la firma social comprende las siguientes facultades y atribuciones, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o, endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, nacional o extranjero, pudiendo operar en cuenta corriente y|o, a crédito, efectuar extracciones de fondos o valores que se depositen a nombre de la sociedad, cobrar, percibir, comprar y vender inmuebles y bienes de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar y rescindir convenios y en general efectuar toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio y que sean requeridas por el giro y marcha de los negocios sociales. — Sexta: Los socios gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen, técnicas y administrativas; la suma de pesos ley 18.188 seiscientos, cada uno, imputados a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado y si éstos no desearan continuar, se les liquidará en un todo de acuerdo a

la cláusula Tercera. — Octava: Los socios para el mejor desempeño de sus funciones nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones que realiza la sociedad en los libros que exige el Código de Comercio y todos los años se practicará un balance e inventario y de las ganancias que surjan, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, serán repartidas en la misma proporción en sus cuentas particulares. — Novena: En caso de divergencias o no interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato o en el período de liquidación, los socios nombrarán un árbitro amigable componedor, uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir y|o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, como socios o accionistas. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra indicado. — Alberto Levy. — Jaime Levy.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e. 8|10 Nº 72.426 v. 8|10|71

Cervecería y Bar San José

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de abril del año 1971, entre los señores Ovidio López, cubano, comerciante, casado en primeras nupcias, con doña Marifé González, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Guanahani 248, Capital Federal; Angel Fernández Valcarcel, español, comerciante, casado con doña Hermesinda Vila, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Lazcano 3170, Capital Federal; César Pérez español, comerciante, casado con doña Herminia Méndez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Colombia 426, 2º "C", Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires; Isaac Alonso Alonso, español, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y un mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Güemes 4898, 1º "B", Capital Federal; Francisco Jares Couso, español, comerciante, soltero, con documento del Registro Nacional de las Personas número quince millones sesenta mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Colombres 1752, Capital Federal y Eduardo Martínez, español, comerciante, casado con Elena Vicente, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca 2918, Lanús (O.), Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza como "CERVECERIA Y BAR SAN JOSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Constitución Nº 1402|8, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar de la ciudad y|o del interior del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Quince Mil Pesos, dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, integrando en este acto el capital suscripto en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, vajillas y mercaderías, según balance que se practica por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de Bares, Restaurantes y Pizzerías y demás actividades afines. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por períodos de diez años más sucesivamente. — Sexta: La gerencia y subgerencia será ejercida por los señores Ovidio López y Angel Fernández Valcarcel, en forma conjunta, pudiendo ser removidos por mayoría de socios, en caso de no cumplir con las obligaciones emanadas en sus condiciones de gerente y subgerente, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar al pie con un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes. — Los gerentes podrán de común acuerdo designar la labor específica a desarrollar por cada uno de los socios. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios deberán figurar en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Los gerentes gozarán de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social, ni con garantías y|o avales a personas que no tengan relación a la misma. — Los gerentes pueden en nombre de la sociedad ejecutar aun aquellos actos en que se necesitarían poderes especiales por lo prescripto en los artículos 1.881 y 780 del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, gravar, vender, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad, podrán actuar ante las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales y ante las municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones en los bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados, extrayendo y depositando fondos, valores o documentos a nombre de la sociedad, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar y renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicios ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes, muebles e inmuebles, en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de las facultades de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando aprobado el mismo si dentro de los treinta días no presentaren objeción alguna. — Novena: De las utilidades líquidas que las hubiere, serán separadas la reserva legal del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento como máximo del capital y las demás reservas técnicas o contables que se consideren pertinentes y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado entre los socios, pudiendo ser capitalizado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería. b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, todo lo cual será liquidado en la siguiente forma y proporción: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las que devengarán el interés bancario; c) Por venta o cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula décima primera del presente contrato. — Décima Primera: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, podrá hacerlo luego de haber transcurrido tres ejercicios comerciales para ello deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes de la entidad, con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama o en forma fehaciente, a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas entre los socios, quienes podrán hacer uso de esta opción de compra en las mismas condiciones de pago que las indicadas por el socio fallecido o incapacitado, deberán comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificados, vencido el cual, el socio saliente quedará facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Décima Segunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no determinará la disolución de la sociedad. — Décima Tercera: Todos los socios deberán dedicar su actividad y capacidad a los negocios sociales, y en las tareas, turnos y horarios que a tal fin lo determinen los gerentes. — Los socios podrán dejar sin efecto la obligación de prestar servicios en el establecimiento comercial durante un lapso que no exceda de dos meses por ejercicio comercial, debiendo hacerse cargo del sueldo, puntaje del laudo y demás cargas sociales que le correspondan al dependiente que designe la gerencia como reemplazante del mismo. — De este derecho sólo podrán hacer uso dos socios por ejercicio comercial y luego de haber transcurrido doce meses desde la constitución de la entidad. — Décima Cuarta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por resolución transcripta en el libro de actas o por instrumento a parte, podrá ser separado de las funciones que realiza en el establecimiento y de su calidad de socio. — Para la separación de funciones será necesaria la resolución de los socios que signifique la mitad más uno del capital social y si se resolviera la separación del socio de la sociedad que implica también la cesación de funciones, será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima Quinta: Cada socio podrá retirar una suma igual mensualmente y dentro de las posibilidades del negocio, esta suma se computará a la cuenta personal de cada uno y a cuenta de utilidades. — Décima Sexta: Para vender en forma total el o los fondos de comercio, propiedad de la sociedad o los inmuebles que adquieran en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del setenta por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberá comunicarse dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió. — Décima Séptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución, así como también en la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte. — De conformidad con todo lo precedentemente establecido se firma en el lugar y fecha ut supra. — Ovidio López — Angel Fernández — César Pérez — Isaac Alonso — Francisco Jares — Eduardo Martínez. — En mi carácter de adscripta al Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ovidio López — Angel Fernández Valcarcel — César Pérez — Isaac Alonso Alonso — Francisco Jares Couso y Eduardo Martínez, doy fe. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Hay un sello — Nora B. Suárez Urtubey, Escribana — firma Nora B. S. Urtubey. — Sobrerraspado: quienes — modo — alguna — se — por — desde — la — Vale. — Entre líneas: Escribana. — Vale. — Modificación de Cláusulas de Contrato "Cervecería y Bar San José", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la fecha, se reúnen los señores Ovidio López; Angel Fernández Valcarcel; César Pérez; Isaac Alonso Alonso; Francisco Jares Couso y Eduardo Martínez, en su calidad de únicos integrantes de "Cervecería y Bar San José", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por unanimidad resuelven introducir modificaciones a las cláusulas décimo primero y décimo quinta del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Décimo-primera: Cualquiera de los socios que decidiere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo y para ello deberá comunicar esa decisión a los demás integrantes de la sociedad por medio fehaciente, a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas de capital entre los integrantes de la sociedad quienes podrán hacer uso de esta opción de compra en las mismas condiciones de pago que las indicadas para el caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, debiendo comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificado, vencido dicho término, el socio saliente, queda facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Décimo-quinta: No podrán abonarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, si no sobre utilidades realizadas y líquidas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ovidio López; Angel Fernández Valcarcel; César Pérez; Isaac Alonso Alonso; Francisco Jares Couso; Eduardo Martínez. — E|L.: "Escribana" Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.8|10 Nº 72.385 v.8|10|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a GLORIA RAMONA MENDEZ, para comparecer en juicio Barranco S. R. L. c|Méndez Gloria Ramona s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.570 v.11|10|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PULELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.8|10 Nº 75.702 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a OSCAR JOSE YANIBELLI, para comparecer en juicio "Bº Provincias Unidas S. R. L. c|Yanibelli Oscar José s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.557 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a JORGE EDUARDO GIANGRASO, para comparecer en juicio "Parque Máximo S. R. L. c|Giangraso Jorge Eduardo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.556 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita por 5 días a ADOLFO VICENTE BENITEZ y MERCEDES BERNAL, para comparecer en juicio "Bº Independencia S. R. L. c|Benítez Adolfo Vicente y orta s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.554 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CARCIENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.532 v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HIGINIO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.666 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EUGENIO PASQUALI o PASCUALI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.8|10 Nº 75.665 v.13|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAURENZANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.745 v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MALAGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.8|10 Nº 75.710 v.13|10|71

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO NARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.8|10 Nº 75.650 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SARA DAL CORSO de CARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.8|10 Nº 75.601 v.13|10|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.793-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO EDUARDO BADARACCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.757-v.13|10|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a CLARA ALVAREZ, para comparecer en juicio "Runortier S.R.L. c/Clara Alvarez s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 55.— e.8|10-Nº 75.555-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a MARCELINA LOPEZ DE ROMANO para comparecer en juicio "Rutanor S.R.L. c/López de Romano, Marcelina s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.553-v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FUENTES de CITRO. — Publíquese por tres días.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.652-v.13|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.712-v.13|10|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 24.— e.8|10-Nº 76.000-v.13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FELIPE DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.732-v.13|10|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VACCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.951-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a DAMIAN CARLOS ANDRES para comparecer en juicio "King's Park Argentina SRL. c/Andrés Damián Carlos s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.558-v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYETANO VINACCIA y MARIA JOSEFA MILANO de VINACCIA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.935-v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PAZ de SCHINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.487-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PEDREGAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.670-v.13|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUMA GOLYNSKI de SAMOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.888-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA NATALIA o NATALINA FINOLO Vda. de MANTOVANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.840-v.13|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIGINIO SIMON SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.788-v.13|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TORANZO y doña MARIA ESTHER MARCA o MARCA de TORANZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.908-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 15 días, a RAMON ROSA ALVAREZ, para comparecer en juicio "Espimarch SRL. c/Alvarez, Ramón Rosa s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.559-v.11|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días de herederos y acreedores de don PASCUAL GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.530-v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.591-v.13|10|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSENDO LOPEZ y/o ROSENDO MARIA LOPEZ y/o ROSENDO LOPEZ RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.9?9-v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a PEDRO ANICIO DAVALOS para que comparezca en juicio "Altos de Casanova S.R.L. c/Dávalos Pedro Anicio s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.573-v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GUILLERMO DAMBROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.795-v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.529-v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DAVIDOVSKY DE RAITZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.668 v. 13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de ROBERTO ERICH OBERST. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.490 v. 13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.484 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESMIRA CEREZO Viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.683 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA TERESA IANNANTUONO de MARIN o ROSA YAMANNONI de MARIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.664 v. 13|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA CARRIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.661 v. 13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BRUNO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 8|10 Nº 75.651 v. 13|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HIRSCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.859 v. 13|10|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a ALBERTO FLORES, para comparecer en juicio "Bº Independencia S.R.L. c|Flores Alberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.569 v. 11|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERMIN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.572 v. 13|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a NATIVIDAD MARTINEZ para comparecer en juicio: "Bonomi Alfredo G. y otro c|Martínez Natividad s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21.— e. 8|10 Nº 75.567 v. 11|10|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.974 v. 13|10|71

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TABOAS ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 8|10 Nº 75.973 v. 13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO ROQUE COMPIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 d setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.906 v.13|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CANDIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.824 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOLFO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.597 v.13|10|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 5 días a DORALISA ESPINDOLA de MACHUCA, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c|Espíndola de Machuca Doralisa s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.575 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 5 días a EULOGIA MERCEDES VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Bº Provincias Unidas S. R. L. c|Velazquez Eulogia Mercedes s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.563 v.11|10|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA KUGEL de SLEPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.561 v.13|10|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
18.— e.8|10 Nº 75.958 v. 13|10|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ARBICO. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.957 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a ROMILDO BRIGIDO ARABI y RAMON ENRIQUE, para comparecer en juicio: "Rutanor S. R. L. c|Arabi Romildo Brígido y otro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.552 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUZI de ROCCO. — Publíquese tres días. Secretaría 35.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.956 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MENOTTI de NOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.759 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ANGELICA ADAMO de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.526 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PALMIERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
e.8|10 Nº 805 v.13|10|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEMARCHI DE ADAMI y LUISA ANGELA ADAMI de CAPRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 25,20 e.8|10 Nº 75.583 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don JOSE IGNACIO FERNANDEZ para que dentro del término de 15 días concurra a tomar la intervención que pudiera corresponderle en los autos caratulados "Gorbaran de Fernández, Leonor H. contra Fernández José Ignacio s|Anulación de matrimonio", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.— e.8|10 Nº 75.744 v.11|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IRURITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.525 v.13|10|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO VICENTE PARAJE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.659 v.13|10|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUCCIONI. Publíquese por tres días en el Boletín Judicial. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.491 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.875 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMON GONZALEZ POCCARD. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971 — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,80 e.8|10 Nº 75.646 v.13|10|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CIARLEGLIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.890 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LUCIA TURCO (Art. 3.314, Cód. Civil). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.817 v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM KROCHEK o KROCZEK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.705 v.13|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a RAMON VILLANUEVA, para comparecer en juicio "MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c|VILLANUEVA RAMON s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.571 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA AVILLANERA de CASOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.485 v.13|10|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretría Nº 46, cita por 10 días a TORIBIO DELUCA, para comparecer en juicio "Bº Trujui S. R. L. c|Deluca Toribio s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos D. Saubiqet, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.560-v.11|10|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN MIGUEL FONT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27. — e.8|10-Nº 75.968-v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELINA BUTTINI de FLEURY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.953-v.13|10|71

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES IASI de ANAISE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.918-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FRANCISCO AYERZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Pedro Mingron , secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.846-v.13|10|71

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA LUNA de LAGOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.704-v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA AVALLONE de MIANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.667-v.13|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza al escribano JOSE LUIS PETRONE, para que manifieste si ha quedado pendiente honorario alguno a percibir en la sucesión de Malato Aranda Alcira. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.874-v.13|10|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTI SALUSTIANO LEZAMA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. — e.8|10-Nº 75.941-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERENSTAM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.8|10-Nº 806-v.13|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA AMBROSIA JEANSON de FERNANDEZ Publíquese tres días. Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.8|10-Nº 807-v.13|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELA ELISA JULIA LAPREVOTE DE LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.783 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.566 v.13|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA BAGALCIAGUE DE RENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.520 v.13|10|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO SCHULMAN y de doña JOSEFINA TURCHAN DE SCHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.8|10-Nº 808 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.8|10-Nº 809 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza a don ROGELIO ALBERTO PIROSANTO, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Iriarte de Sabato, Dolores A. c|Pirosanto, Rogelio Alberto y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Pablo C. H. Olariaga, secretario.
$ 21.— e.8|10-Nº 75.527 v.11|10|71

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TRAVERSO DE PIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.778 v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CARLOTA NOVARIA DE THIERBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.8|10-Nº 75.486 v.13|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROTONDO DE SCOZZARELLA y JUAN SCOZZARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 22,50 e.8|10-Nº 75.672 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a JOSE FUENTES, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra José Fuentes sobre ejecutivo de pesos Ley 18.188 541.147,35", Expte. Nº 19.283, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
$ 18 e.8|10 Nº 75.964 v.11|10|71

Nº 10

Juzgado Comercial de Primera Instancita en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a JOSE ALBERTO DURANTE y JUAN JOSE DURANTE, en los autos: "Paytre S. C. A: c|Durante José Alberto y otro s|ejecutivo", a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 21 e.8|10 Nº 75.730 v.11|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en autos: "SANS SOUCI S. R. L. s|quiebra", se han regulado los honorarios del síndico Natalio Estrin en la suma de setecientos pesos, y los del liquidador Noya y Cía., y su letrado Dr. Horacio Cutó, en las de cuatrocientos cincuenta y ciento cincuenta pesos respectivamente.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24 e.8|10 Nº 75.847 v.11|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CARPER S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Oscar R. Dubin, domiciliado en Montevideo 451 piso 5º, oficina 53, los títulos justificativos del crédito. El 16 de marzo de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.609 v.13|10|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de TUSSIE RAFAEL e HIJOS que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.8 Nº 810 v.11|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días a los acreedores de CHIMAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Oscar E. Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986 piso 8º, los justificativos de créditos. El 4 de febrero de 1972 a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.481 v.15|10|71

Nº 14

Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MIGUEL CESAR AUGUSTO PAPAIANNI, en los autos caratulados: "Felippa Oscar Domingo c|Durante José Alberto y otro s|ejecución prendaria", a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21 e.8|10 Nº 75.727 v.11|10|71

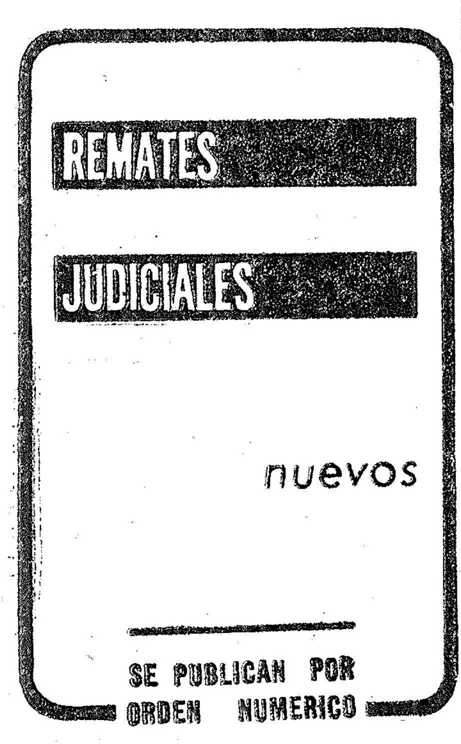
Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "SERIGRAFICA S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 20 días para presentar al síndico Miguel A. Colassantti, Montevideo 666, piso 9º Of. 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971.
—Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.774 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 37, cita y emplaza a la firma "CRISTALERIA KILBER S. R. L., a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados: "Gas del Estado c|Cristalerías Kilber S. R. L. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
— Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 5,25 e.8|10 Nº 75.589 v.8|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DELFOS S. R. L. c|BENMAMAN, LEON s| Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 18.135), que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 18 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Un local en propiedad horizontal sito en la calle Boedo Nº 781|783, con entrada propia por el Nº 783. Unidad Nº 1 de la Planta baja con la base de $ 122.500,00 Ley 18.188 (Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos) al contado. — El local está ocupado por el demandado y debe entregarlo desocupado. — La deuda por expensas comunes al 28|2|71, asciende a $ 2.101,26. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sup. total: 343,10 m2.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.493 v.13|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|MOISE... RUDAEFF, s|Ejec. Hipotec. Expte. Nº 2426, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 24 de octubre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle Lanús Nº 2279 e|las de Buenos Aires y Vill- Barceló, localidad de Banfield, partido denominado "Villa Benítez", Pcia. de Bs As. ocupada por personas que no acreditan título alguno de inquilinos: Comodidades: comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. — Superf. total: 137,39 ms. cuadrados ad corpus. — Nom. cat. circ. VI - Sec. B, Manz. 53, Parc. 29. — Base: $ 849,42, Ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Visitar, 21, 22 y 23 de octubre de 11 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.592 v.13|10|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "POLO de ABELLA, CARMEN y Ot. c|GODOY, DANIEL FRANKLIN s|Ejecución hipotecaria" (Exped. Nº 16.229| 71), que los martilleros "E. A. Quintana y Ci..." rematarán en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 hs., la unidad Nº 6, 2º piso calle Tucumán 455|57|61, Capital, sup. cub. propia: 78,60 ms. cs., común 22.95 ms. cs. — Total: 101,55 metros cuadrados. — Porc. 8,55 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 7º deberá entregarlo libre de ocupantes. — Base: $ 9.937,50, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña, y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Se visita de 12 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.899 v.13|10|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos "J. BELOZERCOVSKY S. A. C. F. I. A. y G. c|SCHWARZBERG de SAROLSKY, BERTA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.989, anuncia por tres días que el martillero Don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, a las 15 horas, el día 14 de octubre de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número catorce, ubicada en el cuarto piso contrafrente, de la finca calle Guardia Vieja Nº 3879, Capital Federal, entre las de Bulnes y Salguero, edificada sobre el lote nueve, manzana ciento ocho, parcela veinticuatro, la unidad ocupa una superficie cubierta de cuarenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados semicubierta un metro cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 2,80 por ciento. — Base de la subasta: Pesos Ley 18.188: $ 28.932,62, al contado, seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 12) En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado. — La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|10 Nº 75.992 v.13|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "ZAFFRANI, HUGO JULIO y otros c| MASEDA, ENRIQUE JOSE y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 22.945|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 24, 5º piso, a. frente, calle Nicaragua 4936|38|40|42. Capital, Superficie cub.: 42,65 mc. porcentual 1,45 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl 2º escritura hipotecaria, "El inmueble deberá entregarse desocupado.". — Base: 24.416,30. Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires octubre 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.895 v.13|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "PINTO de GUTIERREZ, SILVIA E. y Otros c|COSTA RICA S. R. L. y otros s| Ejecución Hipotecaria" Expediente número 8.676, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de octubre de 197., horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un departamento o unidad señalado con el Nº 138, del piso 17 del inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Avenida La Plata 144 — 146 — 148 — 150 — 152 y 154 entre las de H. Yrigoyen y Quito, edificado sobre la parcela 11J, Manzana 14, dicha unidad tiene entrada común por el Nº 150 de la Avenida La Plata y se compone de una superficie total de unidad funcional de 76,89 mts.2, que se descriminan así: 75,59 mts.2. de superficie cubierta y 1,30 mts.2. de superficie de balcón, la misma tiene como accesorio la unidad complementaria individualizada con el Nº L, baulera ubicada en el sótano y se compone de 2,90 metros cuadrados de superficie total complementaria y le corresponde el 0,67 o|o que corresponde a esta unidad funcional con relación al total del inmueble.—Base: $ 57.660,88. Ley 18.188.—Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo resuelto a fs. 99 v. la unidad se entrega desocupada, libre de intrusos y ocupantes y sin oposición de terceros, cláusula 4ta. de mutuo hipotecario. — Total adeudado hasta el 25 de agosto de 1971 en concepto de expensas comunes: $ 1.523,07, Ley 18.188. — Los compradores deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas: días lunes, miércoles y sábados de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 117 e.8|10 Nº 75.969 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BALE Y LAINO S. R. L. c|REDONDO, JOSE s|ejecución prendaria" (Expediente número 155.723), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de Concordia Nº 53 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Nº 63691604382|53, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 250.065, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 325,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 45.— e. 8|10 Nº 75.861 v. 13|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio: GINI REYNALDO SAMUEL c|BERESAN SAUL y otro s|ejec. expediente Nº 138083, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 juego de living, compuesto de un sofá de 2 cuerpos, tapizado en pana marrón; 2 sillones tapizados en pana verde oscuro, 1 aparador de 2,50 de largo por 2,20 de alto, roto, faltando cajones y estantes, 1 alfombra de lana, con dibujo francés, de 3,50 m por 2,50 m aproximado y otra idem de 3 m por 2,50 metros aproximado; 1 mesa de comedor con 2 pies de 4 patas, sin cristal, 1 velador de metal dorado, con su pantalla de una bomba y otro idem de vidrio, color celeste. base de bronce, de una luz, con su pantalla, 1 mesita redonda, inglesa deteriorada, 1 televisor Admiral, pantalla grande, gabinete de madera, sin número visible, 1 chiffoniers, sin cajones, 1 combinado de pie, Franklin, con cambiador de 4 velocidades, estéreo, 1 sillón tapizado en tela marrón oscuro, un retrato a lápiz, con marco dorado, el retrato 0.40 ctms. x 0,30 aproximado, el retrato se trata de una dama, firmado por L. Splimbergo, un dibujo a tinta, representando una dama, en un marco de madera color marrón claro, de 0,50 ctms. por 0,60 ctms. aproximado, firmado por Castagnino, 5 sillas estilo inglés, tapizadas asiento gris oscuro, 1 mesa ratona de 4 patas con espejo, 1 conjunto de 3 mesitas estilo inglés, sin cristal, una araña de bronce. de 4 luces. 1 combinado marca Franklin. con 4 perillas frontales, tapa volcable del lateral derecho. gabinete de madera color roble, un televisor "Olimpy", con dos perillas frontales, gabinete de madera, color roble y su correspondiente mesa rodante; un escritorio modular, con 4 cajones parte inferior izquierda, 2 puertas corredizas superiores en parte lateral derecho y 3 estantes de: 1,60 x 0,35 x 1,80 m aproximadamente. 1 placcard de madera. color roble oscuro, de 2,50 x 3,20 m aproximadamente, de 24 cajones y 13 puertas, 1 estufa "Cosquín" de metal color gris, a garrafa, 1 mesa ratona ovalada de 0.80 por 0,40 m, tapa de mármol y otra de 0.40 x 0,60, tapa de mármol blanco, la 1ª es de color marrón y las medidas aproximadas — Sin base, al contado — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 60.— e. 8|10 Nº 75.809 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio DE MILO S. A. I. C. c|PIERLORENZI PEDRO MIGUEL y otras s|ejec. expediente número 141082, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego comedor compuesto de: 1 aparador de madera enchapada, con dos puertas y 4 cajones; una mesa de madera enchapada, 4 patas, extensible y 4 sillas madera, tapizadas asiento y respaldo en cuerina plástica colores: 2 negros y 2 grises: 1 televisor marca Stromberg Carlson, caja madera, pantalla grande, sin tubo. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 19,50 e.8|10 Nº 75.814 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio COOPERATIVA CABILDO NORTE c|LORUSO VICTOR y otro s|ejec., expediente número 138515, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado con cambiador automático de 4 velocidades, mueble de madera, estilo francés. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 13,50 e. 8|10 Nº 75.813 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio SU PLACARD S. R. L. c|PAREDES HORACIO JUAN s|ejec. Expediente Nº 140013 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 15 de Octubre de 1971 a las 15,30 horas, en el local de la calle: Humberto Primo 2046 donde se exhibe el siguiente bien: Un radio tocadisco de pie, estereofónico marca CBS Columbia Nº 10184. — Sin Base, al Contado, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 12.— e.8|10 Nº 75.804 v.8|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio "EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO S. R. L. c|DOXANDABARAT ENZO s|Ejecución prendaria"; que el Martillero Guillermo Méndez rematará el día 22 de Octubre, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, donde se exhibe: Una cámara filmadora "Chinon", modelo Dartn Nº 342193. — Sin base, al contado; Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 10,50 e.8|10 Nº 75.858 v.8|10|71

Nº 21

Juzg. Nac. de Paz Nº 21, hace saber por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|PASQUINI DORA IRENE s|Ejecución Prendaria", Expediente número 117.143, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15,15 hs., en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs., Una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12 Nº A.H. 715628, completamente equipada. — Base $ 435,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Alberto Ramón Dibar, secretario.
$ 21. e.8|10 Nº 75.505 v.11|10|71

Juzg. Nac. de Paz Nº 21, hace saber por dos días, en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|LAZARK, EVA ROSA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 117.144, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs., una máquina de coser marca Singer, modelo 269, Nº KA 026791, completamente equipada. Base: $ 230,00 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas al contado.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Alberto Ramón Dibar, secretario.
$ 21. e.8|10 Nº 75.504 v.11|10|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: BECARIA VICENTE OSCAR c|NOVOA GRANDE LAURA C. s|Ejec. Expediente Nº 190.029, que el martillero Andrés Pérez rematará el día viernes 15 de octubre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle: Humberto I 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: un plano de estudio "Wilhelm Spaethe" de 3 pedales, un televisor portátil "Custom" faltándole las 2 perillas, c|1 llave selectora de canal todo en su frente lateral derecho, gabinete al parecer metálico, con su mesa de madera rodante. Sin base al contado, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 33. e.8|10 Nº 75.811 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día, en el juicio MICHANIE MARIO c|SALEM FORTUNATO s|Ejec. Expediente Nº 190.819, que el martillero Andrés Pérez rematará el día viernes 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle: Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un tocadisco marca Wincofon s|nº visible con u mesita rodante de madera y metal, una heladera marca Siam familiar aproximadamente 9 pies cúbicos. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 13.50 e.8|10 Nº 75.807 v. 8|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por tres días en los autos caratulados SADE S.A.C.C.I.I.F. y M. c|FISCHETTI SALVADOR s|Ejecutivo, Expte. Nº 172.650|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 13 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rosales 1714 entre Los Pato y Las Piedras de la localidad de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, edificado en lote 1 de la manzana 25 que mide 7,02 mts. al N. E.; 15,61 mts. al S. E.; 4,24 mts. en la ochava al E.; 18,54 al N. O.; 10,02 mts. al S. O. o sean 181.6215 m2. Nomenclatura Catastral, Circuscripción 1, Sección N., Manzana 6, Parcela 8. Se trata de un inmueble que tiene local y vivienda tipo casa, el local haciendo ochava en la esquina y la casa 2 habitaciones, garaje, comedor, baño y cocina, patio. Ocupado por el demandado y su familia. Base de venta $ 2.380 Ley 18.188. 10 % de seña y 3 % de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Ptos.). Informes oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 108.— e.8|10 Nº 75.876 v.13|10|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 1 día en los autos: "ISAAC LIPSZIC Y CIA. S. R. L. c|STRONGUIN BERTA y otro s|ejecutivo", Expte Nº 453, año 1970, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen remataraá el día 8 de octubre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un corte de tela sintética imitación leopardo; un vestido soirée negro bordado con flores y hojas aplicadas; un corte de tela cualicrón tono mariposa; un corte de género lamé plateado; un corte de género de tela crepé negro laminado; un corte de género con arabescos en verde, gris y dorado. En el estado en que se encuentran. Al contado. Sin base. Comisión 10 % efectivo.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.548 v.8|10|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 43, comunica por un día en los autos: "SOU D JULIAN L. c|NUÑEZ, FRANCISCO s|Ejecutivo" Expte. 9.399, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 18 hs., en Quintino Bocayuva Nº 73. Una agujereadora marca CHI sin número visible con dos motores eléctricos acoplados. Una pulidora marca Macan Nº 669|434 monofásica, un motor marca Magnefrón Nº 1920, un motor marca Altra Nº 7550. Una morsa marca Cenit Nº 0. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18.— e.8|10 Nº 75.723 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por dos días en el juicio "EXPEDIENTE Nº 26.150", que el martillero Sr. Servando García Casaba rematará el 14 de octubre a las 11 horas en el local de ventas sito en la calle Humberto I 1725, Capital: Un balanceador de ruedas de automóvil marca "Arrimex" completo Nº 997. Una máquina alineadora de dirección marca Nahuel funcionando, Serie 1045, Nº 5.000. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 24.— e.8|10 Nº 75.815 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "COMANDA S. C. A. c|CURBELO JOSE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 35.875), que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 12 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca: Siam Di Tella, modelo 1961, tipo sedán, patente de la Capital Federal Nº 005873, motor Nº 15CCNL 267. El bien se exhibe en la calle Maipú 133, Avellaneda, Prov. Buenos Aires. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e.8|10 Nº 75.728 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en autos EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS S. COP. de PRE. LTDA c|OLMO LEOPOLDO J. P. y otros s|Ejec." (Expt. Nº 31.264), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 18 hs. en Venezuela Nº 1320 de Cap. donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs. lo siguiente: 1) Un televisor marca Philips pantalla 23 pulgadas modelo tipo 21 Tal 195 u Nº serie 8.617. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 16,50.— e.8|10 Nº 75.642 v.8|10|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|LACANETTE, JORGE E. s|prend. Expte. 32.547", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep JA-80, mod. TA8PB, 1969, motor Nº 7.055.408, serie Nº 121, patente número B-262.827, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.320 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.629 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "RAFAEL MINICI E HIJO S. A. C. I. c|LOPEZ EMILIO s|ejec.", Exp. 32.771, que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará el 11 de octubre de 1971, a las 18,30 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: una alfombra estilo persa, de 1,50x3,00m. aproximadamente; una araña de comedor de 10 luces, de bronce, con caireles al parecer de cristal, tallada; una mesa estilo francés, rodante, con 2 estantes, con 2 tapas de "marqueterie", en el estado en que se encuentra; un juego de té de 6 piezas, conteniendo bandeja, cuatro de ellas con tapa, con Nº en la parte inferior: 4.250, en uso; un potiche de porcelana inglesa, con tapa, marca "Carlton Ware", con grabados clásicos y en la parte superior una figura en dorado, en el estado en que se encuentra; dos ánforas al parecer de "Sévres" con una figura romántica cada una y pie e incrustaciones de bronce; un jarrón con inscripciones japonesas en su base, al parecer cincelado preestablecido colores: verde, dorado, amarillo, celeste suave, con su correspondiente pie de madera, un mueble de dos puertas, tapa de cristal, en su interior un combinado marca "Ken Brown", radio con 5 controles y cambiador automático de 4 velocidades, radio con ojo mágico, en el estado en que se encuentra; dos lámparas de pie, al parecer porcelana, con pie de madera suelto, con pantalla de nylon con forro dorado, en el estado en que se encuentra; una araña de bronce y caireles de cristal, de 12 luces en total; una mesa ratona, 4 patas, clásico, en el estado en que se encuentra, un televisor marca "Belaire", gabinete madera, mod. 56, sin número visible, controles parte superior; y otro televisor marca "Capehart", controles parte superior, dejándose constancia que el "Belaire" tiene controles a los costados. Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 96 e.8|10 Nº 75.595 v.11|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ELSA RAQUEL RODRIGUEZ, s|prenda. Expte. 21078", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 23 de octubre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. R4, año 1969, motor Nº 5082606, patente C-195.903, carrocería 908-06951, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.874,09 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera sin rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e.8|10 Nº 75.635 v.13|10|71

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, comunica por 1 día en autos "CORNA HNOS. S. R. L. c|JUAN GASSOLINO y otro s|ejec.", Exp. 20.261, que el martillero J. C. Quiroga rematará el 13 de octubre a las 14,30 hs., en Venezuela 3155 donde se exhibe, 1 máquina sobadora s|marca con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visible. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 10,50 e.8|10 Nº 75.993 v.8|10|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ANTONIO LOPEZ NENNING, s|Prenda" - Expediente 29.351, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012022, serie Nº 678.574, patente CA-5512, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.709,04, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 40,50. e.8|10. — Nº 75.634 v.13|10|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GABRIEL c|VEGA ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. 4.632, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Rojas 1355, Capital, lugar donde se exhiben: una máquina impresora plana, marca Urania, Nº 8659, tamaño de impresión: 0,74 x 0,55; una guillotina marca Kaitur. Nº 19011, de 0,82 de luz de corte. — Al contado. En efectivo. — Base: $ 2.575 — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 40,50. e.8|10. — Nº 75.990 v.13|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "DAISA S.A.F.C.F.I.A. contra ACERO INOXIDABLE SAIM S. A. I. C., s|P. A." - Expte. 1.129, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 21 de octubre de 1971, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º, A., Capital Federal: una máquina cilindradora de chapas, marca Daisa, Nº 2515|4, de Ind. Argentina, de 2.500 mm. de largo útil a curvar, máximo espesor a curvar en chapa de acero inoxidable, 12,7 mm.; un motor eléctrico, de 20 H.P., marca Corradi, Nº 149.824 y un motor eléctrico de 4 H.P., marca Corradi, número 179.301, que se exhibe en Avda. Coronel Roca 2040. Capital Federal, todos los días, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas. — Base: pesos 12.316,75, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 72. e.8|10. — Nº 75.970 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaria Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|PANGARO JOSE, s|Ejec. Prend." - Expte. P-1034, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L IKA, mod EA-R4L, 1967 motor Nº 5047238, serie Nº 676.336, patente Nº 1.272.194 Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: 1.932,25, al contado — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45. e.8|10 — Nº 75.633 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria número 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|GAPELIK JORGE ROBERTO y otro s|p.a. Expte. 1.062" que el martillero Julio C. O Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4081788, serie Nº 104-00870, patente Nº C-194.895 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 75.631 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "IOVARO JUAN R. c|ARNALDO MORENO Y CIA. S. A. s|Ejecutivo", Expte. 25.206, que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Defensa Nº 856, donde se exhiben diariamente de 9 a 20 horas, un escritorio metálico de dos cajones; un armario metálico de dos puertas corredizas, con tesoro; un escritorio metálico de cuatro cajones; un escritorio de madera de tres cajones; un cárdex para archivar carpetas y un fichero metálico de cuatro cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 36. e.8|10 Nº 75.996 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MASSA S. A. contra YUNGANO JOSE y PIERRI, JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.634, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2955, Capital el 29 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: un caballete superior, con motor eléct., de 3 H.P. marca Mocar, Nº 815 a 2800 r.p.m., un caballete inferior, 27 paños cadena, 20 guías cadena, 54 pernos para chavetas; una hormigonera marca Massa, Nº 3372, mod. MV-22, montada sobre carro de dos ruedas industriales, lanza de tracción accionada por motor eléct., marca Mocar, Nº 870|373, de 3 H.P., con polea y correa de puesta en marcha. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 3.246,04, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado y efectivo.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Rodolfo A Ramírez, secretario.
$ 72. e.8|10. — Nº 75.752 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "LOPEZ, ENRIQUE HERIBERTO c|GORO BENITO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 24.250, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1961, sedán, marca Renault Ika, chassis Nº 00641, con motor marca Ventoux, Nº 1264734, serie Nº 36131-00641, patente de la Provincia marca Ventoux, Nº 1264734, serie número 36131-00641, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 961.527, que se exhibe en Republiquetas y Lugones, Capital. — Base: $ 1.050 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 30. e.8|10. — Nº 75.755 v.11|10|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ HECTOR c|MAGINA LOPEZ de MARIN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 20.342, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo rematará el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Rosetti Nº 456 y|o 458, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; inscripta en el dominio al folio 385, del año 1916. Partida 16.854 y según declaratoria de herederos Nº 154.482, Folio 12.083, del año 1963. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", manzana 41, Parcela 6. — La propiedad se halla ubicada a una cuadra de la Ruta Panamericana, a dos cuadras de la Avenida General Paz y media cuadra de la Estación de Ferrocarril Juan B Justo. — El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve Mil Seiscientos Noventa y tres con 33|100 ($ 9.693,33) o sea m$n. 969.333 — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 108. e.8|10. — Nº 75.549 v.13|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "DARICEOS S.C.A. c|POTUS, PEDRO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 28.861, que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 11 horas en la calle Donato Alvarez Nº 255, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, el automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo 1966, sedán cuatro puertas, con motor marca Ford, Nº 65 N 27874, serie de 101 H.P. de potencia y 2.786 centímetros cúbicos de cilindrada, chasis marca Ford, número 18983, serie KAO2FJ, afectado uso de taxi. — Se halla inscripto en el Registro de la Capital, bajo el Nº C.055.905. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.145,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postor, se procederá nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72. e.8|10. — Nº 75.495 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GABRIEL A. c|CARDELLINI RUBEN H. y otro, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 26.572, que el martillero Antonio Rivero rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Rojas 1355, Capital, lugar donde se exhiben: una máquina Minerva, modelo A Plato, marca Diamont, Nº 21357, tamaño interior de rama: 34 x 24. — Al contado. En efectivo. — Base: $ 800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45. e.8|10. — Nº 75.991 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MELLID, JOSE s|prenda, Expte. 29.418", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor harca Rambler Ika, mod. Classic Custom 380, año 1969, motor número 7.053.793 serie Nº 8161-02667, patente B-277.010, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.163,85 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 75.624 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|SANTIAGO, ROBERTO JOSE y otro, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 30.568), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 23 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor usado marca Ford Falcon tipo automóvil, modelo año 1963, serie Nº 3BA024, chasis y motor Nº 100682. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1070531. Base: $ 4.705.49 (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.544 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROMANO, MARIO ROLANDO s|prend. Expte. 29.523", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault mod. R4, año 1969, motor número 5070479. serie Nº 6536, patente GA-6858 en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.238,61 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 75.623 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día, en el juicio "DOCASAR JOSE c|AGUILERA VICENTE s|ejec.", Expte. 28.376 que el martillero Teófilo Agustín Mendez, rematará el día 14 de octubre, a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Canadian", controles al frente, caja de madera s|n. visible. El bien será entregado previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentra. Sin base, seña5 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. Carlos Viale, secretario.
$ 15.— e.8|10-Nº 75.501 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría 17, comunica por dos días que en autos Nº 28 302 "COMPAÑIA MADERERA S. R. L. c|WERENICZ ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayaco (T. E. 83-3235), rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 18 horas, en la Avenida Santa Fe 5007 donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina cala (prensa para enchapar) de seis caballetes, completa y Quinientos metros cuadrados, más o menos, de madera de peteriby laminada. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e.8|10-Nº 75.931 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S. A. c| RODAS, GERMAN E., s|ejec. prendaria, Expte. 28.892", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, tipo camión, mod. año 1962, motor marca Bedford Nº 1|J4|5|6|121094, serie Nº T3704-10, patente Nº 0789002, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.500, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.620 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|COSTA, EDMUNDO PEDRO s|ejec. prendaria, Expte. 25.601", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario, mod. UA-5FB, año 1966 motor número 8008414, serie Nº 663571, patente Cta. 153 de Añatuya, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.842,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.617 v.13|10|71

Nº 10

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 10, Secret. Nº 19, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c| FERNANDEZ, FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 27.159, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15.10 horas, en Av. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 115 W 103, Nº W.278274, completamente equipada. Base: $ 1.650. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 36.— e.8|10-Nº 75.507 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SAMUEL ROITMAN s|prenda, Expte. 28.253, que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4, año 1969, motor número 5081088, serie Nº 906-05788, patente C-147.429, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.354,50 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.627 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos. "PERMANENTE S. A. C y F. c|LUCINI, ALEJANDRO s|ejec. prendaria, Expte. 26.565", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R4 año 1969, motor Nº 5076098, serie 906, patente C-206.995, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.976 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.622 v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|LAURENCIA, JOSE y otro, ejec. prend. Expte. 29.238" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino S., mod. S-1969, motor Nº 8.017.547, chasis Nº 612-00161, dominio B-270.496, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 75.628 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOPOL S.R.L. c/OUHARRIET, MARTIN, s/ejec. prend.". (Expte. 29.206), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un micro ómnibus marca Ford F-600, con motor marca Mercedes Benz Nº OM 312915162550, modelo año 1961, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 604.352, en el estado que se encuentra. Base $ 6.250 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 75.637 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c/IGLESIAS, CARLOS VICTOR s/ej. prend. Expte. 29.900", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Estanciera IKA. mod. UA-1RT, año 1962, motor Nº 626.083.762, serie Nº 23.311-00400, patente 1.008.316 Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 5.611 v.13|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días, en el juicio JUAN MASSA S.A. c/EMPRESA CONSTRUCTORA "FMCO" S.A. (e.f.) s/ejec. prendaria. Expte. número 38.090, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el 29 de octubre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Una hormigonera marca Massa Nº 97, mod. H.75 montado sobre carro de dos ruedas industriales, lanza de tracción accionada mediante dos reductores marca Boston Nº 899 y 900 de 10 H.P., tablero de maniobras y guías de prolongación. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 27.189,41, Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %, contado y efectivo.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.750 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días, en el juicio "CONO SUDAMERICANO S.A. c/OLMEDO JOSE SALVADOR s/ ejecución prendaria". Expte. Nº 36.001, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el día 25 de octubre de 1971, a las 17.30 hs., calle Cerviño Nº 3541, Capital Federal, un chasis para camión con cabina, modelo 1968, motor Nº 321.996-10-005542 ('), Serie Nº L 1.112/42, chasis Nº 341.006-10-007.398. Patente en trámite. El chasis es marca Mercedes Benz ('), motor Diésel Om.321, equipado con 6 cubiertas medida 900x20 y rueda de auxilio armada, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 9.235,72 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e.8|10 Nº 75.707 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en el juicio: "BURSTEIN, BERNARDO c/ BLANQUEZ, AVELINA TERESA s/ej. prendaria". (Expte. 38.441), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 9 hs., en Espinosa Nº 1265, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1964/1500, carrocería rural, 4 puertas, motor Di Tella número 15AANL-36018-S, serie Nº F000514, chasis marca Di Tella Nº FHW1L-000514, título de propiedad Nº CO14.180, en el estado que se encuentra. Base $ 2.200 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.8|10 Nº 75.640 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA FELIPE c/TEJEDOR ALBERTO HECTOR s/ejecutivo", Expte. 34.203, que el martillero Julio César Castro rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Defensa 856, donde se exhiben diariamente, de 9 a 20 hs., dos televisores, marcas Zenith y Cleveland, pantalla grande, con sus mesas de madera, un tocadiscos de pie, marca Audiara; un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones individuales; un ventilador marca Yelmo, de pie, y una estufa a gas natural, marca Rafra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 30 e.8|10 Nº 75.995 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|AGNELLI, DENICOLO Y CIA. S.R.L. s|Ej. Prend. Exp. Nº 33.985", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, marca Jeep IKA, modelo año 1967, JA-2PB, motor Nº 4.075.835, serie Nº 672.221, chasis número 00.667, patente B-227.599, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.354,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.630 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|RANZINI ORESTES s|Ejec. Prendaria. Expte. número 36.168", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L. mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5.033.699, serie Nº 666.336, patente 1.110.236 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.575,80 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires. 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.616 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PALACIOS de BARRIOS MARIA L. s|Ej. Prend Expte. Nº 33.883", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, dondes se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA8PB, año 1968, motor Nº 7.051.308, serie Nº 4.761, patente W-000.693, en el estado en que se encuentra. Base $ 10.787,84 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.614 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "NOSUL S. A. c|BAEZA EDMUNDO OSVALDO s|Ejec. Prendaria. Expte. 33.524", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor mod. año 1963, sedan, marca Peugeot, tipo 404, motor Nº 4.334.640, patente número 695.908 de ciudad de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.391,19 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.613 v.13|10|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MOULIA ESTANISLAO JOSE s|Ejec. Prendaria. Exp. Nº 35.147", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1967, motor Nº 7.040.239, serie Nº 678.664, patente 40.274 de Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.733,41 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 75.612 v.13|10|71

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 13, Secr. Nº 25, comunica por tres días, en autos: CASA BERELSONAS S.R.L. c|ALMADA RAMON RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 34.265, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de coser marca Singer, modelo 78-3, número 00.583.986, completamente equipada. Base: $ 540. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.— e.8|10 Nº 75.506 v.13|10|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "CARBONELL, CARLOS HORACIO c|TAMAKI, MITSUYOSHI s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.337), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de octubre de 1971, hora 9,30, en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, mod. 1.500, año 1966, motor 459010 serie 66, chasis número 063184, serie 66 dominio C. 064492, uso particular, regular estado, elementos faltantes". Será exhibido allí los días 20 y 21 citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base $ Ley: 4235,89. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo al contado. Subasta sujeta a aprobación. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54. — e.8|10-Nº 75.756-v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S. R. L. c|GUGLIELMINO, FLORIO PIO ERNESTO s|ejecución prendaria": (Expte. número 29654) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de octubre de 1971 a las 12 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1316, Capital: "Un automotor marca Fiat tipo automóvil modelo del año 1968-1500|C con motor Nº 60074 con patente del Registro Nacional del Automotor B.239.992 en estado deficiente que se exhibe en Vieytes 1450, Capital. Base $ 4.736 (Ley 18.188). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. — e.8|10-Nº 75.753-v.13|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: ALBUR S. R. L. su quiebra, Expte. Nº 31467|65 que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 10 horas, en el local calle Alsina Nº 1238, 5º piso, of. 56 Capital, donde se exhiben de 9 a 11 horas todos los días hábiles, cortes de telas en lotes y por metro y demás bienes que figuran en autos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. — e.8|10-Nº 75.536-v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 1, comunica por 1 (un) día en autos: "BOUVET de SABATINI ROSALIA ANGELITA c| PARRILLA ARMANDO de ARMANDO ALESSI s|despido"; Expte. Nº 12330|64, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 72-5048, subastará el 9 de octubre de 1971, a las 11,30 hs., en Humberto I 2046, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) heladera comercial marca "Kelvinator" de cuatro puertas, equipo B. G. D. de 1|2 H. P., sin número visible, en el estado en que se encuentra. La entrega del bien, previa aprobación subasta. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento (ambos en efectivo). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
$ 19,50. — e.8|10-Nº 75.818-v.8|10|71

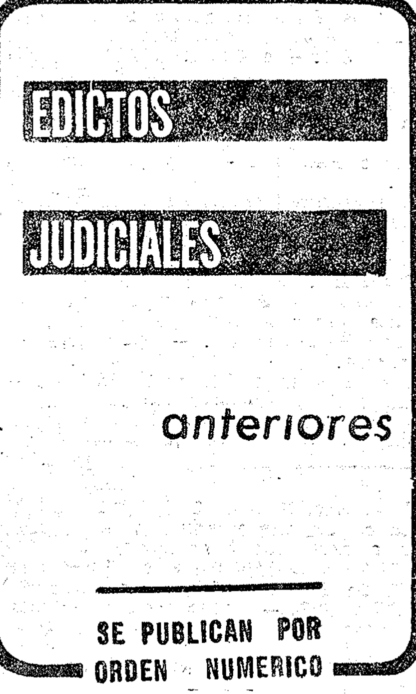
Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 4, secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|FRACASSI ROBERTO AMERICO s| ejecutivo" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 14 de octubre de 1971 a las 12 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital, la propiedad esquina El Comercio y Castelli del pueblo José C. Paz (Pdo. de Gral. Sarmiento) en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos ley de 293.3... Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento. Al contado. Superficie 196 mts2. Expediente Nº 8. Puede visitarse. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 22,50. — e.8|10-Nº 75.594-v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por un día en el juicio: MOYANO MARIA INES y otra c|CIA. IBERO ARGENTINA LTDA. s|despido, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 15 de octubre de 1971 a las 18 horas en Montevideo 666, 9º piso, esc. 910, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 17 horas el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca L. C. Smith Nº 1 A-1924923-14 de 135 espacios. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan Vergen, secretario.
$ 15. — e.8|10-Nº75.537-v.8|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO LUCIANO MARADEY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.954 v. 8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME PELLEGRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.468-v.11|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUERRERO de SANGIORGI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.116-v.11|10|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.620 v. 8|10|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA EUGENIA ARMENGOL de RIVALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.6|10 Nº 74.897 v.8|10|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PERES de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 75.008 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a don RAMON JOAQUIN ESTEBAN para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Taccone de Esteban Stella Maris c Esteban Ramón Joaquín s|divorcio y tenencia" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 1 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24. — e.7|10-Nº 75.197-v.8|10|71

Nº 6

Juez Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCLOVIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. — e 7|10-Nº 75.441-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA LANZA de MARCHESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.189-v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 — e.7|10-Nº 75.342-v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ROGELIO EUGENIO AMODIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.187-v.11|10|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita por 15 días a doña AURELIA AMANDA ARANDA comparezca a estar a derecho en autos: "Aranda José Ramón s|adopción" dentro de 10 días bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial por que la represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 15. — e.7|10-Nº 75.245-v.8|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA D. FILIPPO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.318-v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN MERANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.7|10-Nº 75.195-v.11|10|71

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, por la secretaría Nº 14 de autorizante, cítase por dos días, en autos "VIDELA DE GIMENEZ, MARIA (sucesión) s|Usurpación" a titular de dominio o personas que se consideren con derecho a la finca de calle Solís 37 de esta Capital Federal, a fin de que comparezcan a tomar intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 24. — e.7|10-Nº 75.088-v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGNES LINARDI DE BASSI e INES LINARDI DE BASSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. — e.7|10-Nº 75.194-v.11|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELNA WILHELMINA KLINGSTRÖM de SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.090 v.11|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LEONOR CARETTO de BERGELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.030 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA ROSA PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.6|10 Nº 74.901 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA ANTONIA FERNADEZ y|o ANDRESA ANTONIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.911 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA DI CICCO de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.894 v. 8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SEGUNDO MALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.993 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WENGROWSKY o WENGROVSKY o WENGEROSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.855 v. 8|10|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VALENTIN VAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 19,80 e.7|10 Nº 75.404 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FRENKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|10 Nº 75.460 v.11|10|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS NEMESIO CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.7|10 Nº 75.352 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DOMINGA VAGO de FRUGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.175 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO MIGUEL ANGEL STRAZZOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e 7|10 Nº 75.162 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY SOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.916 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.759 v. 8|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANIA GLADSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.885 v. 8|10|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA MARCOU de DAVIDE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.281 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JUANA RIMOLDI de ORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.074 v.11|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PEREZ CASASOLA — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.6|10 Nº 74.757 v.8|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA MARIA ELEONORA WEINGARTSHOFER de WINTERFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.771 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE CESAR CANIGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 Setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.573 v.7|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN BALMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 73.678 v.8|10|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 30|9 al 4|10|71.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.818 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BACILIA ARGENTINA BRUZO de ARRATE o BACILIA ARGENTINA BRUZZO ESTRADA de ARRATE o BASILIA ARGENTINA BRUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 9 de setiembre de 1971. —Norman J. Astuena, secretario.
$ 31,20 e.7|10 Nº 75.113 v.11|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CICCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.873 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGEMIRO o ARGIMIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.729 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JAVIER ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.027 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MEYER de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.165 v.11|10|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FIORE Vda. de ROMEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.890 v.8|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSA VASSOTTO de BIDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.865 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PERRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.712 v.8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GILBERTA AIDA BRUMANA de LARUMBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.264 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro, Secretaría Nº 26 a cargo del doctor Carlos Raúl Ponce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARISCAL de BORDA y ALBERTO BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 31,50 e.7|10 Nº 75.214 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CREAN o MARIA ROSA c MARIA CARMEN AREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.140 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER ZUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.139 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA NUÑEZ de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.136 v.11|10|71

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA SELCIAVONIA AMICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.?10 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO GREGORIO ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.862 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA c GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.651 v. 8|10|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBENS GALANTE.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.968 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUADALUPE SALAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.443 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CELESTINO CASTAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 18. e.7|10 Nº 75.076 v.11|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAFISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.883 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PLACIDA GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. —e. 6|10 Nº 74.684 v. 8|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CIVILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.112 v.11|10|71

Nº 17

Juzg. Nac. 1º Inst. Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VILLABEIRAN o VILLAVEIRAN de RODRIGUEZ y de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,20 e.7|10 Nº 75.292 v.11|10|71

El Sr. Jorge Carneiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DORILDA ANGARONI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.221 v.11|10|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FAHRI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, Secretario
$ 18.— e.7|10 Nº 75.291 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CLEMENTE o CHIMENTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 18.— e.7|10 Nº 75.252 v.11|10|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BATTISTINI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.457 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE ZEMBORAIN. Publíquese por tres días — Buenos Aires 30 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.058 v.11|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.893 v. 8|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 6|10 Nº 74.875 v. 8|10|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JUANA LOPEZ de SGUEGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.374 v 11|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho en el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ANDUJAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 18 e.7|10 Nº 75.406 v 11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL c NELLO ANGEL c NELLO ANGIOLINO VACCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 7|10 Nº 75.036 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZAPATA MIÑAN y de doña DOMINGA MEILAN de ZAPATA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 22,50 e 7|10 Nº 75.236 v.11|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 29 de setiembre de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.332 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUSTMAN o LUTSMAN o LUZTMAN de DIKERT o DICKER o DYKIERT y de GUILLERMO o HERSCH JAIM o HERSCH TAIM DYKIERT o DICKER o DIKERT Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.7|10 Nº 75.145 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FILOMENA GIRALDI de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.675 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL de MIGUEL de BIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e 6|10 Nº 74.624 v. 8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|10 Nº 74.749 v. 8|10|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE POSSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.967 v 8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HENRY AVERY ARNOLD o HENRY ARNOLD y JEAN FARISH BELI o JEAN BELI o JEAN BELI ARNOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27.— e.6|10 Nº 74.907 v. 8|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DELABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.895 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.884 v.8|10|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MALLO VERANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.228 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PRATO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.164 v.11|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA LEO o LEN o LEW o LIEFF de SISATZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27.60 e.6|10 Nº 74.886 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA MENDIETA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.736 v.8|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC HUERIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.262 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SENIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.7|10 Nº 75.173 v.11|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.839 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA GOMEZ de PIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.6|10 Nº 74.812 v.8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO LATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.936 v.8|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIENTINA ALVAREZ de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.7|10 Nº 75.065 v.11|10|71

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a herederos y acreedores de CUSTODIO DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.075 v.11|10|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18 e.7|10 Nº 75.073 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA DYKIERT de WALDBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenrechi, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.138 v.11|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por trienta días a herederos y acreedores de MARTIN SAMMARTINO y de NOLBERTO NOEL SAMMARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 60.— e.6|10 Nº 74.770 v.20|10|71

Nº 28

El Sr. Juez Dr. Diego L. Barrotaeveña, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISIDORO CAMATTINI.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.998 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIMIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.941 v.8|10|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUCAS BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.687 v.8|10|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA RODRIGUEZ de Colón. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Mario Calayatud (h.), secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.057 v.11|10|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARIA FRANCISCA RUBOLINO de PASTORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.229 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, emplaza a doña CONCEPCION MARY MARGALEJO ACOSTA, para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho en autos: "Depetris, Julio c Margalejo Acosta, Concepción Mary s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27 e.7|10 Nº 75.391 v 8|10|71

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR FUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.899 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAURICELLA y MARIA ROSA NAPOLI de LAURICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.709 v.8|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.7|10 Nº 75.344 v.11|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GRANDE de JULIANO c IULIANO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.6|10 Nº 74.767 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PEDRO PIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e.6|10 Nº 74.921 v.8|10|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PASCUAL BACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e. 7|10 Nº 75.447 v. 11|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de octubre de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 18 e.7|10 Nº 75.154 v.11|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de dos días, que en los autos caratulados "CUFRA, su liquidación sin quiebra", se han regulado en la suma de tres mil pesos los honorarios del contador público nacional Augusto E. Campitelli, en su carácter de liquidador del concurso.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18.— e. 7|10 Nº 75.019 v. 8|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. Síndico: Doctor Fernando Héctor Carsoglio; domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en el Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, sito en Defensa 142, segundo subsuelo bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105.— e.4|10 Nº 74.243 v.8|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de BARUZZINI - URDIAIN S. A. C. C. A. M. M. la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico Srta. Elena Sara Weinbaum, calle Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de créditos. Eu 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 74.358 v.11|10|71

Nº 2

El Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDA. c|ARNO LASTER y otro s|Ejec." Expte. Nº 29.182, hace saber por dos días: "Buenos Aires, agosto 31 de 1971. Autos y Vistos: Atento a lo que resulta de fs. 42 y 45 v. y 49|50, cítese a la demandada Arno Laster por medio de edictos que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz", para que el mismo comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — César A. Gaibisso - Juez".
Buenos Aires 17 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.203 v. 8|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, hace saber por cinco días en autos: "MILANO ARGENTINA S.C.A., su quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de este edicto presente al Síndico Alfredo Giner Cocco, domiciliado en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar el día 2 de noviembre, a las 14, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de los créditos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.- e.6|10 Nº 75.005 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "DIMETAC S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1968, síndico Orlando P. Fernández, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 10 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e. 7|10 Nº 75.351 v. 14|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DILLINGER S.A.C.I.A.GAN. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 31.794), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Carlos A. Rivas, calle Cangallo 1615, P. 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.- e.6|10 Nº 74.728 v.13|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "BLUMENS'S S. A. s quiebra". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de diciembre de 1966. Síndico: Renée Delia Sueller, con domicilio en Tucumán 766 1er. P., Of. 184, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de noviembre de 1971, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e.6|10 Nº 74 976 v.13|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ZEMME y MANZELLA S.R.L. Fecha de cesación de pagos, 15 de abril de 1969. Liquidador: Bycla S. A. Apoderado: Dr. Carlos A. Galarce, con domicilio en calle 25 de Mayo 489, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. Convócase a los acreedores a la audiencia del día 20 de octubre de 1971, a las 15 horas, a fin de autorizar a la liquidadora a iniciar acción de nulidad de la garantía hipotecaria otorgada por la quebrada a favor de Safra S. A., de acuerdo al artículo 110 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.6|10 Nº 74.892 v.13|10|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de MOLINOS E.P.A. SOC. ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de mayo de 1970. Síndico: Susana E. Jiménez, Do-

micilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1124 2º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires 16 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 105.— e.6|10 Nº 75.000 v.13|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. s|Convocatoria", que el día 17 de noviembre de 1971, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio constituido en la calle Defensa 649, 1º "H"

Buenos Aires 28 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 82,50 e.6|10 Nº 74.631 v.13|10|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "MAQUINARIAS ALMAFUERTE S.R.L. convocatoria" la existencia de este juicio a los acreedores de la sociedad para que dentro del plazo de veinte días a co[illegible] de la última publicac[illegible] presenten al Síndico Fernando Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º C., los títulos justificativos de sus créditos y convocaselo para que concurran a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de[illegible] el día ocho de [illegible] de 1972, a las ocho h[illegible] con [illegible] núm[illegible] que asistiere.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 82,50 e.4|10 Nº 74.210 v.8|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de VALERA JOSE o CASA VALERA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de setiembre de 1969. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140 3er piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 4 de febrero de 1972 a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90 e.7|10 Nº 75.156 v.14|10|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré" que se ha presentado Rafael R. Lombardi pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095.50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días librado por Mirafiore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MULTI-PLAC S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al síndico Magdalena María Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T. E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.7|10 Nº 75.143 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de CALZALINDO S. R. L., con domicilio en Quirno 941. Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: contador Horacio Lorenzo Eduardo Sindona con domicilio en Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta de acreedores: el 22 de diciembre de 1971, hora 9. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 82,50 e.7|10 Nº 75.033 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan C. Fontenla, secretario.

e. 6|10 Nº 719 v. 13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ARONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e. 6|10 Nº 720 v. 13|10|71

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MEYER BRAUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 6|10 Nº 721 v. 13|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.866 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 6|10 Nº 759 v. 13|10|71

Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO LIBERSOHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Federico C. Nieva Woodgate, secretario.

e. 6|10 Nº 722 v. 13|10|71

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nro. 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL DAVID SIGALEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.6|10 Nº 723 v.13|10|71

Nº 15

Juzgado de Instrucción Nro. 15, Secretaría 144, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LABORDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge Alberto Belloti, secretario.

e.6|10 Nº 724 v.13|10|71

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUÁN NEPOMNESHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.

e.6|10 Nº 725 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE ANTONIO CHANETON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.

e.6|10 Nº 726 v.13|10|71

Nº 21

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME CABULI y JACOBO CABULI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.6|10 Nº 727 v.13|10|71

Juzgado de Instrucción Nro. 21, Secretaría 163, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA HAYDEE MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Alfredo A. Müller secretario.

e.6|10 Nº 728 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30), a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DE LA BANDERA y otra apell PUJOL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli secretario.

e.6|10 Nº 760 v.13|10|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LUIS CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.6|10-Nº 788 v.13|10|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 8.869|67 caratulada "Pereyra Lucena Felipe R. s|querella por usurpación de marca c|Joaquín Miguel Avalos y otro", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JOAQUIN MIGUEL AVALOS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 20 de agosto de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.6|10 Nº 761 v.13|10|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre Secretaría número 15, del suscripto, cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GRCESMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.644, que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.

Secretaría, agosto 8 de 1971. — Mario O. Walter Gigena, Secretario.

e.6|10-Nº 789 v.13|10|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.6|10-Nº 790 e.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L., para que, dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Lugano y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente, en caso de incomparencia. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.

e.6|10 Nº 786 v.13|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita a MESOPOTAMIA S. R. L. a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Distribuidora Sud Oeste S. R. L. y otra s|ejecutivo", para que comparezca en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — José M. Romero, secretario.

e.6|10 Nº 787 v.13|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 Secretaría Nº 38, en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT S. R. L. s|Cobro", comunica a Transamerican Air Transport S. R. L., que en los autos citados se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. Y vistos... Resultando... Considerando... Fallo: Hacer lugar a la demanda, condenando a Transamerican Air Transport S. R. L. a abonar al Estado Nacional dentro de los diez días la suma de tres mil sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos, con más los intereses moratorios cuyo monto surgirá de la liquidación que se practique y con costas, a cuyos efectos difiero la regulación de los honorarios del Sr. Procurador Fiscal al momento de ser aprobada dicha liquidación... Fdo.: Leopoldo Manuel Tahier. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Adolfo Armando Rivas, secretario.

e.6|10 Nº 758 v.13|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a NATALIO BOSIK, de la sentencia dictada en la causa en que me dirijo y del recurso de apelación interpuesto contra la misma: En 26 de abril de 1971 se ha resuelto condenar a Natalio Bosik, a la pena de seis meses de prisión, en suspenso y a un año de inhabilitación para ser

titular de cuentas corrientes bancarias y librar cheques en cuentas ajenas por el delito de cheques sin provisión de fondos. Costas a cargo del condenado. En 20 de mayo de 1971 se concede libremente y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alberto E. Berardi, juez.
e.6|10 Nº 782 v.13|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a PEDRO ANGEL GOROSTIAGA y ROLANDO ATILIO CAVALLINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 5 de su registro que se instruye contra los mismos por infracción a los Arts. 166, inc. 2º y 3º y 210 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Martín Anzoategui, secretario instructor.
e.6|10 Nº 791 v.13|10|71

VOCALIA 4ª

Sala IIIa. de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4a., cita y emplaza por cinco días (5) a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODOLFO JUAN LALUF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e.6|10-Nº 792 v.13|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ENRIQUE OSCAR BALORIANI, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1971. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.6|10 Nº 783 v.13|10|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OMAR ARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 24 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.6|10 Nº 78. v.13|10|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE HEVIA VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.793-B. "Hevia Vázquez José por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 19 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 763 v.13|10|71

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL HECTOR PERRACHIONE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 482.|65 que se sigue por presunta malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, agosto 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 785 v.13|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA ELIDA INES VARILINI de ALTAMIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.611|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, agosto 18 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|10 Nº 762 v.13|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "GARCIA BELTRAN, DOLORES MILAGROS ADELAIDA y otros c|CRESPO PLAZA JORGE s|Hipotecario s|Reconstrucción de Expediente (expediente Nº 18.617), que el martillero Enrique I. Crespo, rematará el martes 19 de octubre, a las 15,30 hs., en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Estanislao del Campo Nº 1053|57, de la localidad de Ramos Mejía, paraje denominado Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 7 de la manzana 16, nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección D, manzana 251 - parcela 26 y mide: 8m66 de frente al Sud por 62m50 de fondo, superficie 541m.c.25, la finca se trata de un local de negocio con vivienda encontrándose ocupada y alquilada. Visitas de 9 a 12 horas. — Base $ 110.000 al contado. La cláusula Sexta del contrato hipotecario dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando desde ya su conformidad el deudor. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.7|10 Nº 75.474 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en autos "PEREZ ALBERTO y NOAL de PEREZ ROSA, s|sucesiones", Expediente Nº 13.248, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 13 de Octubre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Larrazábal 685, que mide: 7m794 frente N.E. por 22m671 de fondo. Desocupada. Base $ 40.000. Al contado. Horario de visita de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Setiembre veinte de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.7|10 Nº 75.269 v.11|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos: "CIURCA SALVADOR y otros c|LOIACONO RAFAEL s|hipotecario" (Expediente 19.775|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble calle Sanabria 3057|61 entre Pedro Lozano y Tinogasta, Capital, mide: 8m66 fte. al S. O.; 8m66 contrafrente N. E.; 35m36 costado N. O.; 35m49 cost. S. E. — El local negocio y casa anexa que llevan los Nros. 3057|59, se encuentran ocupados por el propietario demandado; y el número 3061, se encuentra desocupado según Cl. 5a. Contrato de Mutuo "El inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado". Base $ 42.000 Ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 63. e.7|10 Nº 75.425 v.11|10|71

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MARENGO LILIA ANA y otras contra ESCUDERO PEDRO HERNAN, sobre ejecución hipotecaria" Expediente 44. 153, que el martillero Roberto Daul, designado a propuesta de parte actora, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 14 de octubre de 1971, a las 17 hs., el departamento unidad número 7, ubicado en el 3er. piso de la finca sita en la calle Carlos Calvo Nros. 702|706|708 esquina Chacabuco Nº 1005 con entrada por Carlos Calvo número 706 de la Capital Federal, en el estado de ocupación que se encuentra. Superficie cubierta propia 79 m2. y 4.21 metros cuadrados de balcón. Porcentual: 6.43 o|o. Base: $ 10.757.80 Ley 18.188. Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.7|10 Nº 75.450 v.11 10|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BERTI ANTONIETI NOEMI y otros c|DIGHERO OSVALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 40.824, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 14 de octubre, a las 15 horas en Lavalle 425, la Unidad número 15, pisos 7º y 8º de la finca ubicada en esta Capital, calle Suipacha 1348|50 52|54. — Sup. cub. propia 7º piso, 62.64 metros cuadrados y sup. cub. propia 8º piso 166mc.42; sup. total 229mc.06. Porcentual 7.24 o|o. Base $ 94.470, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — La unidad se entregará desocupada a los 30 días de la fecha de aprobación de la subasta. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. La unidad adeuda por expensas comunes: $ 3.223.20. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 63. e.7|10 Nº 75.387 v.11|10|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en los autos: "TEXTURAS S.C.A c|BENET FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 10.082), que el martillero Alberto W. Dana, el día 16 de octubre de 1971, las 11.30., en la calle Paraná 586 piso 7º Capital, rematará el siguiente bien inmueble: calle Gascón 268, Capital, que mide 8.66 de frente por 52.29. Nomenclatura Catastral: Circ 7 Secc 17, Manz 55, Parcela 49. De acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato de mutuo el demandado deberá entregar desocupado el inmueble. Visitar de 9 a 12 hs., días hábiles — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 126.403.37 (Ley 18188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971 — César R. Herbón, secretario.
$ 63 e.6|10 Nº 75.006 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "SANTIAGO JULIO CESAR c|BARAS MANUEL JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.116|70, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el jueves 14 de octubre a las 15.30 horas en Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento ubicado en el octavo piso a la calle, letra "A" señalado como unidad Nº 17 del edificio sito frente a la calle Charcas Nº 2780 de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie propia: 63,81 m2. común: 17,69m2. balcón terraza uso exclusivo: 15.60 m2. — Porcentual: 4,95 o|o. — Expensas comunes último mes: $ 90,00. — Base: pesos 20.000.— ley al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado según cláusula 9ª de la hipoteca. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — César Herbón, secretario.
$ 81.— e. 7|10 Nº 75.466 v. 11|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "LEVI SANTIAGO y otro c| JABKOWSKI MANUEL y otra s|ejec. hipotecaria", Exp. 17.800-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 6 hs., en el local de la calle Venezuela 1320 Cap., tres solares, ubicados en Moreno, Prov. Bs. As., designados lote 4 y 5 de la manzana 46-E - Calle El Jazmín (hoy Franklin), entre Ruta 202 y Calle Newbery o El Trébol, paraje denominado "Madreselva" (manzana de enfrente conocida Quinta Don Carlos), de 11.22 y 11,34 mts. de frente por 39.80 mts. de fondo cada uno. — Superficie 450 y 451 mts. cds. c|uno. Ad Corpus y uno en la ciudad de Nocochea, Prov. de Bs. As., designado lote 5, Mza. 14, Chacra 128 Calle San José (149) y Bmé. Mitre (60) compuesto de 27 mts. fte. S.E. 17 mts., 4,24 mts. ochava y 20 y 30 mts. en sus fondos. Superf. 595,50 mts. cds. Ad. Corpus. Cir. XIII. Secc. B. Parcela 5 (altura Avda del Valle, conocida bajo Calle 58 al 4600, aprox). Desocupados. Base pesos Ley 18.188, 6.400 ($ 640.000 m|n.) en conjunto (en block). 8 o|o Seña. 3 o|o Comisión en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos en autos y datos.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 150.— e.6|10 Nº 74.780 v.13|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ HNOS. S. A. C. e I. c|TALLERES R.O.V. S.R.L. s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº 163.601, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 14 de octubre a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la Capital Federal, un inmueble frente a la calle Castro Barros Nº 540, hoy con número 420 entre los 414 y 422 de la nueva numeración de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: circunscripción 1ª sección P, manzana 59, parcela 6, consistente en una finca de dos plantas edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 34.85 mts de fondo. Superficie: 301,7063 m2. Base: $ 158.550, ley al contado con opción a quien resulta comprador de pagar hasta $ 100.000 ley a un año de plazo, con el 18 o|o de interés anual, con hipoteca en primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se encuentra desocupado y se entrega desocupado según cláusula hipoteca número ocho. Visitar días hábiles, 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del martillero.
Buenos Aires 28 de setiembre de 1971. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 76,50 e.6|10 Nº 74.987 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, Comunica por 3 días en el juicio: "PANDIANI de CAMETTI ROSA T. P. y otros c|TURCO CARLOS ALBERTO s| ejecución hipotecaria" (Exp. 19.125|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad número 4, P. Baja, calle Núñez 3024|26, Capital. — Sup. Cub.: 69,84 ms. cs. Semicubierta: 14.54 ms. cs.: Sup. Total: U.F. 118.33 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 46.337.— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según se denunció en autos el Consorcio carece de Administrador, no devenga expensas comunes.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 58,50 e. 7|10 Nº 75.427 v. 11|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "MIRANDA JUAN A. y otra c|VILLAREAL de MALIS NELIDA, hipotecario", expediente Nº 159.399, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de Rivadavia 648, de la ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420, según títulos y designadas en plano 60-66-65 como lotes 3, 4, 5 y 6, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 m., al N.E. y S.O., 162,68 metros, al S.E., 162,48 m. al N.O., superficie 9.592,22 m2. Linda: S. E. con lote 2 del mismo plano, S.O. calle en medio con parte de la chacra 531, N.O. con lote 4 del mismo plano, N.E. con parte de la parcela 1. — Lote Nº 4: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,48 m. al S.E. y 162,28 m. al N.O., superficie: 9.580,42 m2 Linda: N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano, S.O. calle en medio existente, N.O. con lote 5. — Lote 5: 59 m. al N.E. y al S.O., 162,28 m. al S.E. y 162,08 m. al N.O., superficie: 9.568,62 m2. Linda: al N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O con lote 6. — Lote 6: 59 m. al N.E. y S.O. 162,08 m. al S.E. y 161,88 m. al N.O., superficie: 9.556,82 m2. Linda: N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote 7 del plano citado. Base: $ 19.510,95 ley, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se entregan desocupados según cláusula 6ª de la hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 126.— e.7|10 Nº 75.467 v.11|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BALERNA CELINA CAROLINA L. y otros c|FORTE EDUARDO S. y otra s|ejecución hipotecaria" expediente 20616, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305. Subsuelo, el 13 de octubre de 1971 a las 15 horas, el inmueble de la calle Washington 2757. Capital Federal — Superficie: 8,66 m de frente S .O.; 46,764 fondo S.E.; 8,964 contrafrente N.E.; 45,638 fondo N.O.. — Base: pesos 122.102,50. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — De acuerdo a la cláusula 5ª deberá entregarse desocupado.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.— e. 7|10 Nº 75.376 v. 11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TROFINI CESAR y otros c|FORTE EDUARDO SALVADOR y otra s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 20677, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, el inmueble de la calle Baigorria 4747. Superficie: 121,93 m2. Base. $ 60.000. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar 8, 9 y 11 de 10 a 12 horas. Desocupado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 40,50 e.7|10 Nº 75.373 v.11|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días que en autos "LA-FUENTE SILVA CONSUELO contra FINANFER SOC. COM. POR ACC. s|ejec hip.", expediente Nº 28.827, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 13 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso. el departamento unidad funcional Nº 4. ubicado en el primer piso y la unidad complementaria Nº 7 (VII) de la planta sótano, de la finca situada en esta Capital, calle José Pacheco de Melo número 2067, que mide unidad Nº 4, sup. propia 94mc.77, sup. semicubierta 0m.c. 45, descubierta 1mc.95, balcón 7m.c.47, total unidad funcional 104m.c.64. — Porcentual 4,92 o|o. — Unidad complementaria 7 (VII). — Sup. cubierta propia: 4m.c.55. — Porcentual 0,24 o|o. Adeuda por expensas comunes al 31|5|71, la suma de $ 1.685.— Consta de living-comedor, tres dormitorios, baño, toilet, ampllia cocina y habitación y baño de servicio, encontrándose el mismo totalmente desocupado. — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 104,551,70. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81.— e.7|10 Nº 75.271 v.11|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "EIRIN de GUZZARDO MARIA ELBA y otros c|TERZA S. A. sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.722, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, la unidad funcional número veintidós, del quinto piso, del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal en calle Carbajal 3921, que consta de living comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina y lavadero. — Superficie total: 58mc.67. Desocupado. — Deuda por expensas comunes a marzo de 1971: $ 1.646,75. — Se desconoce el monto mensual de las expensas comunes. — Base: $ 28.771,75, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — Horario de visitas, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63. e.7|10. — Nº 75.091 v.11|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DEBENEDETTI de ROVETA ELENA y otra c|CARATTI MELCHOR MARCOS s|ejec. hipotecaria". Exp. 10.109-964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., el departamento —Unidad 8, Letra "G"— del inmueble ubicado en San Juan 2142|44|46, de esta Capital, del 1er. piso, fondo. Consta de: hall, 3 habitaciones, dos pasillos, cocina, baño inst., baño auxiliar, habitación y lavadero. Superficie cubierta 67,10 mts. cds. Superf. azotea 9,89 mts. cds. Porcentual 12,38 o|o. Libre de expensas comunes. Base $ 16.397,87 (Ley 18.188). al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Desocupado. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Títulos y datos en autos.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano. secretaria.

$ 72.— e.6|10 Nº 74.781 v.8|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por tres días en el juicio: "CUGUSSO de ONFITO, JUANA BEATRIZ s|Testamentaria" Expediente Nro. 41.034, que el martillero Luis Guaraglia rematará el jueves 14 de octubre, a las 16 horas en Rivadavia Nro. 648 de la Capital Federal los inmuebles situados en la ciudad de Buenos Aires, según el siguiente detalle: Calle Luis Sáenz Peña Nros. 140 a 1417 esquina Constitución Nros. 1502|1510 y 1514: edificación antigua en terreno de 25,98 mts. de frente al Este por 15,588 mts. de frente al Norte y const. de: calle Luis Sáenz Peña Nro. 1417: local para negocio ocupado con contrato vencido — Calle Constitución Nro. 1510: vivienda ocupada desde hace aproximadamente 30 años, sin contrato. — Calle Constitución Nro. 1514: local negocio ocupado contrato vencido. — Calle Constitución Nro 1502, esquina Luis Saenz Peña Nro. 1407|11: local negocio quiosco ocupado, contrato vence 31 diciembre 1974 — Inscripto en el Registro de la Propiedad: Zona Sud, Tomo 219, Nro 45501 — Base: $ 32.140, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Calle Brasil Nros. 2595 y 2599 esquina Jujuy Nro. 1796: edificación antigua, en terreno que mide: 18,00 ms. de frente al Sud sobre calle Brasil, 14,86 ms. de frente al Oeste sobre calle Jujuy 2.345 ms. en la ochava al Sudoeste, 15 45 ms. en el costado Norte lindando finca Jujuy 1792, 6,45 ms. y 6,88 m.. en línea quebrada de Sud a Norte, formando el costado Este. — Consta de: amplio salón y dependencias, ocupado totalmente para negocio, contrato vencido. — Base: $ 14.000 Ley al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Inscripto en el Registro de la Propiedad: Zona Sud, Tomo 56, Folio 60, Nro. 110.786. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles 15 a 17 horas. — Informes en las oficinas de. martillero.

Buenos Aires. 23 de setiembre de 1971. — Luis Molari. secretario.

$ 126 e.6|10 Nº 74.986 v.8|10|71

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "RUSCICA ALBERTO ANTONINO c|DURO JULIO CESAR s|Ejec. Hipotecaria" Exp. 3.023|1969, que el martiller Edelmiro S Daneri, rematará el día 1. de octubre de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1320 Cap Un lote de terreno, designado con el Nro. 5 manzana 9 ubicado en la localidad de Paso del Rey. Partido de Merlo, Prov Bs. As., hoy calle Burela Nro. 660, en el que consta edificado un inmueble compuesto de: entrada c|jardín, porch, pasillo fondo, living, dormitorio cocina y baño sin instalar — La propiedad se encuentra ocupada con contrato con vencimiento al 12|12|1971, abonando un alquiler mensual de $ 130 (Ley 18.188). De acuerdo cláusula 3a. mutuo hipotecario"... debiendo entregarse totalmente desocupado el bien que por este acto queda gravado." — Base: $ 16.945 (Ley 18.188) ($ 1.694.500 m.n.), al contado. - 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas. — Más datos en autos.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Julio P. Gerez secretario.

$ 81 e.6|10 Nº 74.783 v.8|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ CID MANUEL y otros c|BERRA JOSE ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 22.821|1971 que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 13 de octubre de 1971, a las 16,30 horas. los inmuebles ubicados en Haedo, "Villa Luzuriaga" Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calles: 1º) Guido Spano 2027|29. entre Ombú y J. F. Kennedy, mide: 8m66 de fte. por 32m28; 2º) Sarandí 282|84|86|88 esquina Garibaldi 2695|99, mide: 11m70 fte. S.E.. s|Garibaldi; 28m02 fondo y frente S.O., s|Sarandí. — Los inmuebles se encuentran ocupados por terceros compradores que manifiestan poseer boletos de compraventa suscriptos por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: "Deberá entregar desocupado". — Base en bloque: $ 64.190, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — Se visitan de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 81. e.7|10. — Nº 75.419 v.11|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en autos "VAZQUEZ ENRIQUE y otros c|TAPIA MANUEL y otros s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14 267. que el martillero Santiago Milla rematará el 17 de octubre de 1971, a las 11 horas, sobre las mismas: dos fracciones de terreno, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, sitas en San Miguel (Bs. As.), las cuales son parte de la manzana designada con el Nº 97, a saber. Primera Fracción: da frente a la Avda. Bmé. Mitre Nros. 892 y 898 formando esquina a la calle Muñoz y mide: 17,32 m. de frente al S.O. por igual medida de fondo. Superficie: 299,92 m2.. — Segunda, Fracción: mide 8,66 m. de frente al S.O. por 17,32 m. de fondo. Superficie: 149,99 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A., Manzana Siete Parcelas 19 y 20. Ad-Corpus. — El inmueble tiene edificado un local para negocio, sin vivienda, con techo de chapa de hierro y mampostería, y está ocupado por los demandados, quienes en la cláusula cuarta del mutuo hipotecario, se obligan a entregarlo totalmente desocupado. — Base: $ 50.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El adquirente debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 90. e.7|10. — Nº 75.179 v.11|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|SANTORUFFO STELLA M. y otra s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 14.452, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 14 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la Unidad Nº 24, piso 4º, letra "C" de la propiedad José Evaristo Uriburu Nº 524|26|28. Superficie cub.: 34mc.46. — Porcentual 1,87 o|o. — Base: $ 18.000, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por los padres de las demandadas, quienes no revisten carácter de inquilinos. — Se visita: martes jueves y viernes, de 15 a 18 horas. — La unidad adeuda por expensas comunes: pesos 641,67. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 54. e.7|10. — Nº 75.388 v.11|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en el juicio "DOMINGUEZ MARIA y otros c|FERNANDEZ Y CERQUIDES SARA s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 7.823, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 14 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital: un lote de terreno ubicado en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle San Carlos s|Nº entre los Nros. 362 y 368 y entre calles Lavalle y Gral. Paz, que mide: 11,18 mts. de frente por 55,597 mts. de fondo. — Superficie: 621,79 m2. — Nom. Catastral: Circ. VIII, Secc. C, Manz. 32, Parcela 20. — Desocupado. — Visitar: cualquier día y hora. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: $ 9.140 Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72. e.7|10. — Nº 75.216 v.11|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos "PUBLIVIA S. A. c|MARRANO JOSE s|Sumario", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 9.30 hs., el día 9 de octubre de 1971, en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, los siguientes bienes: un televisor sin marca visible, gabinete de madera y una heladera eléctrica marca no visible, gabinete color blanco, que se exhibe allí. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27.— e.7|10 Nº 75.453 v.8|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "ITURRIOZ de FILIPPO MARIA JOSEFA y otros contra GOTHELF de SZTRYK SOFIA sobre desalojo", expediente Nº 125.399, que el martillero Aldo Oscar Groba, rematará el próximo 9 de octubre a las 10 Hs., en Humberto 1º Nº 1725|31, donde se exhiben: un mostrador vidriera de aproximadamente dos metros de largo por ochenta centímetros de alto; un mostrador de madera sin vidrios; de característica similar al anterior; un aparato para cinta adhesiva; un papelero de metal; un aparato color blanco rodante con 18 pañuelos, para mujer, distintos colores, 4 vestidos para chicos colores, blanco, amarillo y 2 azules; 6 bolsas de plástico conteniendo prendas para mujer, nuevas: 1 caja conteniendo 7 pares de medias para niños; 1 bolsa de plástico conteniendo juguetes de material plástico; 1 aparato de papel para envolver para dos rollos de madera e hierro; 1 percha para ropa, de metal cromado, conteniendo 82 prendas para señora; un armario de puertas corredizas, 8 en total, de vidrio, de 2,50 mts. x 2 mts. aproximadamente, otro armario de puertas de vidrio corredizas de 2,50 mts. x 2 mts. aproximadamente; 1 caja conteniendo 22 pares de medias distintos colores y medidas; 1 caja conteniendo bombachas y ositos para niños; una caja conteniendo tres prendas en juego para mujer, color verde; tres pares de guantes de abrigo; una camisa para hombre, sport; 1 caja de camisetas para bebé; 12 pares de medias para niños; 1 paraguas de color azul para mujer; 7 pares de medias para niños; dos cinturones para mujer; dos cajas con prendas para mujer; 1 mostrador de madera de 1,50 mts. x 1 mts. aproximadamente; 4 cajas de cartón conteniendo ropa de mujer, otra ídem; 7 cajas conteniendo artículos de mujer; una linterna cromada; un artefacto de luz con dos tubos; 1 banqueta de hierro y asiento de cuerina color rojo; 1 mesa de cocina con hule; 1 mostrador de madera color barniz de 2,50 mts. x 0,80 mts.; 1 vitrina mostrador, tapa y costados de vidrio de 1,50 x 0,70 mts. aproximadamente; 1 vitrina parte inferior de madera y superior de vidrio, tres estantes, seis puertas corredizas; 1 elástico para cama de dos plazas; 1 colchón; 1 almohada; cien perchas; tres sábanas; 1 colcha tipo escoces; dos muñecos; 1 escoba usada; 1 perchero para ropa, cromado, rodante, de 1,50 mts. x 1,90 mts. aproximadamente; 1 barra de hierro de 4 metros aproximadamente. — Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Octubre 1º del año mil novecientos setenta y uno. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 138.— e.7|10 Nº 75.114 v.8|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|NOGUERA ADOLFO, Ejec. prendaria", Expediente 3.393|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera, marca Siam, modelo 31 OK, Nº 399667, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley $ 872,80. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.438 v 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BIGANZOLI ALBERTO OSVALDO, Ejec. prendaria", Exp. 3.602|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa Nº 1124, el día 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 336166, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 568,80. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.437 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOÑI VICTOR y otro, Ejec. prendaria" Expediente 1.933|69, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971 hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 367923, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 344,30. Al contado. Comisión 10 %, tolo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e. 7|10 Nº 75.436 v 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c RECKEMMER UCERA ROSA MARGARITA JACOBA DEL SOCORRO y otra, Ejec. prendaria" Exp. 2.783|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor, marca Siam, modelo M23A número 13866, serie 016913866, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base Ley pesos 832,50. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.432 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "ROMERO ABEL WALTER, Ejec. prendaria", Exp. 2.788|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 59738, eléctrico, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 318,80. Al contado. Comisión 10 % todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e. 7|10 Nº 75.431 v 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MORENO MIGUEL, Ejec. prendaria", Exp. 3.610|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 53030, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 216.—. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.412 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LIMA de MORENO LIDIA, Ejec. prendaria". Expediente 3.627|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa Nº 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam modelo Turbo Power Nº 47661, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 161,45. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.415 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|COLMAN de SALVATIERRA ANA BEATRIZ, Ejec. prendaria", Exp. 3.533|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 310 K, Nº 352263, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 481,60. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 30.— e. 7|10 Nº 75.418 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| PAPALOPULOS JUAN, Ejec. prendaria", Expediente 2.763|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TPSR Nº 63332, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 338,40. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulma Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e. 7|10 Nº 75.417 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FARIA ERNESTO OSVALDO, Ejec. prendaria", Exp. 2.761|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa Nº 1124, el 25 de octubre de 1971 hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo GL Nº 115960, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 444. — Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27 e.7|10 Nº 75.429 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BASUALDO PEDRO ALEJANDRO, Ejec. prendaria", Exp. 3.441|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa Nº 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas, marca Siam, modelo vertical número 5677, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 403,10. Al contado. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e. 7|10 Nº 75.426 v. 8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ROBLEDO LUISA, ejec. prendaria, Expte. Nº 3.539|70", que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1971, hora 10 los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G G., Nº 107.942 completa que se exhibe en Ventana 3874 — Base ley $ 407,00 Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 27.— e.7|10 Nº 75.424 v.8|10|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21 comunica por dos días en autos: "PUBLICIDAD CALCO c|VALDEMAR PRIETO INMOB. s|sumario (Expte. Nº 113.701)", que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 9 de octubre, a las 17 horas, en Rocamora 4237 de la Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: 1) Una máquina de escribir Remington, de 90 espacios, Nº AS548453, funcionando manual. 2) Una máquina de calcular Olivetti, eléctrica, modelo 20, Nº 9193068|8. 3) Una mesa escritorio armazón metálico, mesada de fórmica con un cajón. 4) Un escritorio de madera en superior metálico, dos cajones. 5) Un escritorio armazón metálico, cuerpo de madera tapa vidrio, tres cajones. (Todo en buen estado de conservación). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Alberto R. Divar, secretario.
$ 45.— e.7|10 Nº 75.107 v.8|10|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31 comunica por dos días en autos: "MINNESOTA (3M) ARG. S. A. COM., IND. FIN., INM. AGROP c|SEIJAS, JUAN R. s|ejecutivo", que el 11 de octubre de 1971, a las 1? horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe de 8 a 19 horas, el martillero Miguel José Ares, rematará: Una maquina copiadora, marca Tres M-Dryphoto-Copier 251. En el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971 — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 24.— e.7|10 Nº 75.044 v.8|10|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días en autos: "H. KOCH & CIA S.A.C.I.F.I. c|JULIO ORTIZ s|cobro ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Azpar rematará el próximo 15 de octubre, a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Una maquina registradora, eléctrica, marca "Regisuma" sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 24.— e.7|10 Nº 75.312 v.8|10|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos "CERRO TRONADOR S. A. c|HORIZONTE S. A. s|ordinario", Expte. N° 74.2 9, que el martillero Rodolfo Ize rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 13 y 30 horas, en la calle Sarmiento 1964|70, piso 7º, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, en el estado en que se encuentra, marca Ford Falcon, modelo 1964, patente 505105 de la Municipalidad de Bs. As., motor Nº 5?A 24106330, chasis Nº 3BA 024106330, modelo 54B. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en efectivo.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 33.— e.7|10 Nº 75 317 v.8|10|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVESTRI JUAN CARLOS, Ejec. prendaria", Exp. 21.878, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 370048, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18.188 $ 867,10. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.— e.7|10 Nº 75.414 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. c|DOWHAN ZENKO, Ejec. prendaria", F p. 24.869, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas, marca Siam, modelo G. G., Nº 109619, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley 18.188 $ 333,50. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30.— e.7|10 Nº 75.413 v.8|10|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "ARATER SIMON JOSE c|ULLUA de SANABRIA FERMINA M. R. s|ejec. prendaria" expediente 6499, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 7768, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo furgoneta marca Citroen, modelo 1961, motor 03729450AZU, chasis Nº 300.300.378, patente Capital Federal año 1967, Nº 740412. — Falta batería, motor no funciona, estado de abandono; sin documentación. — Base $ 658,98. - Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e. 6|10 Nº 74.653 v. 8|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|GENTILE VICTOR GESUALDO, Ejec. prendaria" Exp. 33.589, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874 donde se exhibe, el 25 de octubre de 1971 hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 0516101, completa. Base ley pesos 1.157,10. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e.7|10 Nº 75.416 v.11|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, comunica por dos días en autos RED STAR S.A.I.C. c|SBURLATTI HECTOR s|Ejec., Exp. Nº 30.874, que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 18 hs., donde se exhiben todos los días de 9 hs. a 19 hs. en Venezuela Nº 1320 de Cap. Fed., los siguientes bienes: 1) 16 trajes para hombre distintas clases, medidas y colores (nuevos para la venta). 2) Cincuenta pantalones en distintas clases, medidas y colores, (nuevos para la venta) Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.— e.7|10 Nº 75.320 v.8|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SOOC. COOP. DE CRED. LTDA. CENTENARIO c|ZEISEL EFRAIM s|Ejec.", Expte. Nº 35.888, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día lunes 11 de octubre 1971, a las 11 horas, en el depósito judicial "Ceferino Namuncurá", sito en la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben: Máquina de coser industrial eléctrica, sin marca ni Nº visible; 50 kilos de retazos de gamulán. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado, entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Guillermo J. Dassen, secretario.
$ 27.— e.7|10 Nº 75.104 v.8|10|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en el juicio "BAMBINA S. R. L. s|Quiebra" (Expte. 18.104|1970), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará el 20 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Bme. Mitre Nº 3925|27. Cap. Fed., donde se exhibe los días 18 y 19 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, lo siguiente: Un automóvil rural marca Fiat, modelo 1966, motor número 463857 chasis Nº 0643229, patente C-079 677. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determine la Ley de Sello 18524, Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires 4 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42 e.7|10 Nº 75.446 v 8|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio MURIAS FRANCISCO PEREZ MIGUEL S. y otro s|Ejec." (Expediente número 17.964), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 13 de octubre a la hora 14, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 30? de esta Capital; una propiedad ubicada en la Ruta Nacional Nº 9 Kilómetro 57 y 1|2 (Panamericana), en el Partido de Escobar, próximo al Pueblo de Belén, Estación Escobar F. C. B. Mitre, sobre la Ruta 12, Provincia de Buenos Aires; según título: Cuartel 11; Lote B; Circ. XI; Parcela 2760 b; mide: 326,40 mt de frente al N. E, lindando con calle existente: 55 mts. en su otro frente al S. E. sobre calle existente; 422 mts en su costado al S. O. lindando con sucesión Loiza: 48,135 mts. en su frente al Norte, lindando con calle existente y 70,227 mts. en su costado N.N.E., lindando con terreno sobrante; superficie: ? Hs.; 12 á.; 24 cá; 4.999 m2.; de lo deslindado debe deducirse la superficie de 1.210 m., según plano 118-133-69, confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad quedando una superficie remanente de: 20 0.4 9? m2.; en el estado de ocupación denunciado en autos. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 5 06,66; Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 108 e.7|10 Nº 75.408 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "ULTRASONICA S. R. L. contra GIMENEZ, HECTOR LUIS s|Ejecución Prendaria" Exp. Nº 22.724, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 18 de octubre, a las 11 horas, en la calle Heiguera 4050 Capital, lugar donde se exhibe: "Un equipo rectificador a silicio apto para el suministro de 10

volts, 1000 amperes. Entrada 3x380 volts C. A. Nº 279., marca Ultrasonica Argentina.". — Base: pesos Tres mil diez y siete con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 41,50 e.7|10 Nº 75.181 v.11|10|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en el juicio "SISTE-MAQ S. R. L. c|REPUESTOS Y ACCESORIOS S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 3.550) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 13,30 horas en el local de Montevideo 680, de Capital Federal donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington modelo 700, carro 160 espacios, tipo Elite, color Gris, Nº AS 564.944; Una máquina Registradora Remington, modelo 304, número 459.143 eléctrica y una máquina de calcular eléctrica marca Burroughs, modelo J-700, Nº J.122.434-B, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 1.618,75 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e.7|10 Nº 75.047 v.11|10|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|ELISAVETSKY, JOSE, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 6235), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 25 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Guatemala 5671, un automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1969, motor Nº 87353, chasis Nº 3059196, título del automotor Nº C-216036. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.379,45 al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — José Rodríguez Moyano, secretario.
$ 54.— e. 7|10 Nº 75.186 v. 11|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "VISCOLOR S. A. I. C. y F. s|quiebra", expediente Nº V—264, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el día 19 de octubre de 1971, a las 10 horas, los bienes de esta quiebra, consistentes en máquinas carda, manuar, mechera continua, enconadora, muebles de oficina y motores, que surgen del inventario de autos. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: 9 de Julio 375, Florencio Varela los días 13, 14, 15 y 18 de 14 a 17 horas. — Bernardo de Irigoyen 1500, Boulogne Sur Mer, días 13, 14, 15 y 18 de 9,30 a 12 horas y Alsina 1476, 1º piso, of. 4, Capital, los días 13, 14, 15 y 18 de 9,30 a 12 horas.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36.— e 7|10 Nº 75.182 v. 8|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CESAR OSVALDO BARRITTA s|ejecución prendaria, Expte. número 29.934", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 630.019, tipo 80 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 767.892, patente Nº C-147.160, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 4.225,64. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.6|10 Nº 74.846 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "NALBANDIAN AVEDIS contra BALIAN PABLO y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 27.098", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela Nº 1320, el 50 o|o proindiviso perteneciente al demandado Pablo Balián de la propiedad calle Alvarez Jonte Nº 2367|69 inscripto en Zona Norte, Tº 2840, fº 174, finca número 131.103, partida 243.940. Se hace constar que a fs. 128 se ha presentado el señor Juan Carlos Petrelli manifestando ser inquilino de parte de la finca con acceso por el Nº 2367 de Alvarez Jonte alegando tener contrato hasta el 31 de marzo de 1972, con opción a dos años más pagando un alquiler mensual de pesos ley 18.188 trescientos noventa y en caso de hacer uso de la opción el alquiler será de $ ley 420 para el primer año y $ ley 450 para el segundo. La venta se efectúa al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ ley 31.306,66 (m$n. 3.130.666) o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.6|10 Nº 74.822 v.8|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ALZUA HECTOR s|ejecutivo, Expte. Nº 24.654" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela 1320, el departamento individualizado como unidad 6, piso 2º del inmueble calle Viamonte 2565, Matrícula C11-14226, partida 1.411.996, parcela 18, manzana 23, Sec. 9. Los gastos de expensas comunes son aproximadamente de $ Ley 72 mensuales y al mes de noviembre de 1970 el demandado adeudaba por ese concepto $ Ley 970,57. La venta se efectúa al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ Ley 31.771,19 (m$n. 3.177.119). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.6|10 Nº 74.821 v.8|10|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en los autos "SAGAZOLA MARCELINO ARTURO c|FAZIO RAUL s|ejec. prend. expediente 28430" que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el viernes 22 de octubre del cte. año, a las 15 horas, en la Avenida Paseo Colón 1536 40, de esta Capital, donde se encuentran, los siguientes bienes: una máquina Rotaprint, modelo R. R. A. Nº 2411—2, equipo Secoffset, cambio de velocidad, motor eléctrico Nº 109723, de 1|4 H.P., con sus accesorios. — Una máquina eléctrica de escribir marca I.B.M. número 134739, modelo 72, carro de 11" escritura scribe color E. Green, teclado Standard Argentino de 88 característicos. — Base pesos ley 18.188, en block 12.000. — Se entregan previo pago total del precio, art. 565. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. —Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en el acto del remate y en efectivo
Buenos Aires, 23 setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72.— e. 7|10 Nº 75.363 v. 11|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos: "BOIT S. A. s|quiebra", expediente Nº 22.294, que el martillero José Taboada, rematará en la fábrica de la fallida, calle Herrera 568, Capital, el día 18 de octubre de 1971, comenzando a las 9 horas y hasta terminar, los bienes inventariados en autos de fs. 651 a fs. 657, que se exhibirán en dicho lugar los días 13, 14 y 15 de octubre de 8 a 11 horas. — Dichos bienes están constituidos por maquinarias: fresadora copiadora Universal "Sima"; cepilladoras horizontal marcas CMA y EMARA; torno mecánico "Wecheco"; siete balancines mecánicos desde 5 a 140 toneladas; plegadora mecánica de chapa "Maroni"; cepilladora; guillotina para chapa de hierro "Maroni"; punzadora; guillotina; soldadoras varias termo plásticas, a transformador colgante y eléctrico por arco, máquina para control fallas telas plásticas; anuladora resortes; normalizadora; taladro de columna, amoladoras, dobladora tangencial de caños: máquina para cortar y fabricar resortes en zig zag y muchas más; báscula para camiones "Bianchetti"; montacarga; guinches de accionamiento eléctrico y manual; cajas de hierro, gran cantidad de muebles de oficina y de estanterías metálicas y mesas de trabajo; transformadores trifásicos General Electric, capacidad 300 Kw. tablero electricidad con transformador; bebederos refrigerador; báscula, equipo refrigerador "Ajax"; caldera, armarios metálicos de 10 y 12 roperos c|uno, e importantes lotes de armazones asientos delanteros y traseros para automotores varias marcas y asientos tapizados terminados; etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo. — El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los cinco días hábiles de terminado el remate, en cuyo lapso y dentro del horario de 8 a 12 horas, se entregarán los bienes en el estado físico en que se encuentran, bajo apercibimiento pérdida seña y comisión y anulación lote adjudicado, debiendo los compradores constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 102.— e. 7|10 Nº 75.137 v. 8|10|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE M PIERES S. A. contra IRUSTA FORTUNATO T. s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 37.976, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 18 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3749 donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 17 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor marca IKA, motor Nº 644063919 modelo JA-3UB, año 1964, serie 42221-01050, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 773-090. — Base: $ 1.078, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.7|10. — Nº 75.159 v.11|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|DE CRISTOFARO MARIO, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.753, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10.30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Isard, modelo 1964, año 1964, motor marca Isard, Nº X70.088372X, serie K-700 chasis marca Isard, Nº 64-k-7606, patente Nº C-001352, de Capital, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 2.888,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50. e.7|10. — Nº 75.165 v.11 10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|VALENTI RODOLFO, s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 29.981, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, 10,30 horas, el siguiente objeto: un automóvil usado marca Jeep Ika, modelo año 1960, motor número 604032897, serie Nº 02321-01700, patente Pcia. Bs. Aires 998.134, con motor desarmado y en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.328,98. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.
$ 36. e.7|10. — Nº 75.16[illegible] v.8|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "BIANCHI, ZULEMA y Otros c|ALFANO Y CIA. SOC. EN COM. s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 135.004, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B" Capital Federal, rematará el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el mismo edificio sobre las Unidades 27 y 28 del sexto piso, las unidades funcionales números 15 y 1., ubicadas en el tercer piso y 27 y 28 ubicadas en el sexto piso de la finca sita en la calle Veinticinco de Mayo Nº 607|611|615 y 621, formando esquina a la calle Tucumán Nº 299 y con frente a la Avenida Leandro N. Alem Nº 622, con entrada común por el número 611 de la calle Veinticinco de Mayo; Unidad 15, con una superficie cubierta propia de 152 mts. 80 decímetros cuadrados, común de 49 mts. 35 decímetros cuadrados, total de 202 mts. 15 decímetros cuadrados con porcentual de 3,18 o|o; unidad 16 con una superficie cubierta propia de 150 metros 35 decímetros cuadrados común de 48 mts. 55 decímetros cuadrados, total de 198 mts. 90 decímetros cuadrados, con porcentual de 3,06 o|o; Unidad 27 con una superficie cubierta propia de 144 mts. 20 decímetros cuadrados, común de 46 mts. 55 decímetros cuadrados, total de 190 mts. 75 decímetros cuadrados, con porcentual de 3,08 o|o y Unidad 28, con una superficie cubierta propia de 143 mts. 60 decímetros cuadrados, común de 46 mts. 35 decímetros cuadrados, total de 189 metros 95 decímetros cuadrados, con porcentual de 2,94 o|o. — Desocupadas. — Bases: Pesos Ley 18.188: Unidad 15: 34.295,34. — Unidad 16: 35.667,15. y Unidades: 27 y 28: 65.271,76. — Condición de Ventas: A contado. — Se advierte a los interesados que no obstante la venta en conjunto impuesta por la unión material, las unidades 27 y 28 constituyen dos fincas distintas jurídicamente. — Monto expensas comunes mensuales, último mes, Pesos Ley 18.188: Unidad 15: 75,60. — Unidad 16: 74,40, y Unidades 27 y 28: 146,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o ambas sumas en dinero efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 114 e.6|10 Nº 75.002 v.8|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado del Trabajo Nº 22, comunica por dos días, en autos "RIVAS de NUÑEZ CATALINA c|ASOC. PROREADAPTACION DEL MOGOLICO HENA S YASON, s|Despido" que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 13 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en Defensa Nº 856, Capital donde se exhibe de 9 a 19 horas: cuarenta butacas para cine de madera, tapizadas en cuero, con asientos movibles en buen estado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata previo pago total. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Edda Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 24. e.7|10. — Nº 75.337 v.8|10|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, Secretaría Dr Bernardo J A. Lasarte, comunica por tres días en el juicio: "BALBIANI de MEJIAS AMALIA EUGENIA c|PAFAYANNIS JORGE y|u otro s|despido" que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 16 horas en el salón de remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la unidad Nº 10 (Departamento letra "A") 5º piso del inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 3268|3274 de esta Capital Federal entre las calles Esparza (hoy Agüero) y 24 de Noviembre (hoy Anchorena), inscripta en el tomo 83, folio 85 del Registro de la Propiedad, inscr. de la zona sud de esta Capital Federal, parroquia Balvanera Oeste circunscripción novena, empadronada bajo partida Nº 1.025.657. Superficie propia de 86 metros con 8 decímetros cuadrados. Edificada en terreno compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo y linda por su expresado frente con la avenida Rivadavia, al sud con Don Julian Laxague, al este con Don Miguel Laxague y al Oeste con Don Luis Bacigalup. Según consta en el folio 5825 del protocolo de 1956 del Registro de Contrato Públicos Nº 254. Consta en sus comodidades de dos dormitorios, living comedor, cocina, baño, pieza y baño de servicio. El Registro de la Propiedad Inmueble señala que reconoce embargos a nombre de Carlos A. Etcheves de fecha 4|7|70 por valor de $ 9.600 (Ley 18.188). Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17). Philips Argentina S. A. I. E. y R. de fecha 27|8|70 por valor de $ 5.210,89 (Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 y Amelia E. R. de Mejías de fecha 9|12|70 por valor de $ 9.185,36 (Ley 18.188). Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, Secretaría Lasarte. Valuación fiscal de $ 27.760 (Ley 18.188). Tenía de deuda al 16|2|70 pesos 100 (Ley 18.188) por expensas comunes reajustables por balance a fin de año. Base de Venta: $ 18.509,66 (Ley 18.188). Al contado y al mejor postor. Se visita de lunes a jueves de 14 a 17 horas. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador o compradores deberán constituir el domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ 171. — e.6|10-Nº 74.676-v.8|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Juzgado Nacional de Azul, hace saber por dos días, que el martillero Antonio César Sarno T. I. Flio. 215 rematará el domingo 17 de octubre, 10 horas, en la ciudad de Azul Pcia. de Buenos Aires, calle M. M. de Las Barrancas e|Avda. Piazza y Belgrano: una máquina cosechadora de cereal, automotriz, usada, en el estado en que se encuentra número de fabricación 2565 M., de 14 pies de corte plataforma a sinfín hidráulico, con motor a explosión marca Ford, 6 cilindros y equipada con recolector para semilla, aparato para cosechar girasol. — Sin base. — Venta decretada en juicio "Exhorto Nº 58.461 1971 INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO (I.M.E.) c|a ROCHA SILVANO y GENNUSSO FRANCISCO ISMAEL, Ejec. de Prenda" que tramita en Juzgado C. y C. Nacional 1ª Inst. Nº 3, Secretaría Nº 4, Capital Federal. — Importe al contado. — Comisión 10 por ciento.
Azul, 28 de septiembre de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 21. e.7|10. — Nº 75.066 v.8|10|71